

QUINTA SECCION

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se determinan las Reglas de Operación e Indicadores de Resultados para la asignación del subsidio destinado a la operación del Centro para el Desarrollo de la Competitividad Empresarial y la Red Nacional de Centros Regionales para la Competitividad Empresarial para el ejercicio fiscal 2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA, Secretario de Economía con fundamento en los artículos 28, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 5, 15 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y 76 de su Reglamento; 17, 58, 63, 64, 76, séptimo y octavo transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2002; 4, 5 fracción XVI y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 28, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que se podrán otorgar subsidios con recursos federales a actividades que sean prioritarias, cuando tales subsidios sean generales, de carácter temporal y no afecten unilateralmente las finanzas de la Nación;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, establece los objetivos que permitirán realizar los cambios que garanticen un crecimiento con calidad, mediante el fortalecimiento de la competitividad de las empresas. Es así que la Secretaría de Economía, ha formulado el Programa de Desarrollo Empresarial 2001-2006, el cual será el eje que articule el conjunto de políticas, programas y acciones concretas para cumplir el objetivo nacional de incrementar la competitividad de las empresas del país, en particular de las micro, pequeñas y medianas empresas. En este sentido, el Centro para el Desarrollo de la Competitividad Empresarial y la Red Nacional de Centros Regionales para la Competitividad Empresarial se integran en una institución, cuyos fines le permiten ser un importante instrumento de apoyo en la aplicación de las políticas y acciones emprendidas por el Gobierno Federal relacionadas con el mencionado Programa;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2002, establece que el ejercicio, control y la evaluación del gasto público federal, se realizará conforme a las disposiciones del mencionado Decreto y las demás aplicables en la materia; en la ejecución del gasto público federal, las dependencias y entidades deberán realizar sus actividades con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, así como a los objetivos y metas de los programas aprobados en el Presupuesto;

Que los recursos aportados al Centro para el Desarrollo de la Competitividad Empresarial y la Red Nacional de Centros Regionales para la Competitividad Empresarial, son considerados subsidios y deben destinarse a actividades prioritarias de interés general con criterios de objetividad, equidad, transparencia, selectividad y temporalidad, para promover la competitividad de las empresas de menor tamaño del país, la generación de ingresos y empleos;

Que con el objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos, los programas a que se refiere el artículo 64 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2002, se sujetarán a reglas de operación observando los criterios generales que establezcan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en el ámbito de sus respectivas competencias. Los criterios generales fueron establecidos mediante Acuerdo publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de enero de 2002;

Que las dependencias deben presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sus proyectos de reglas o modificaciones para su autorización. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá verificar que los proyectos que se presenten cumplan con los criterios generales conforme al párrafo anterior, y promuevan la transparencia en la aplicación de los recursos públicos y no impliquen trámites o procedimientos que impidan la ejecución ágil, oportuna y eficiente de los programas, y

Que para dar continuidad al fortalecimiento de las cadenas productivas nacionales a través de la inserción de las micro, pequeñas y medianas empresas mexicanas de las diferentes regiones del país, en nuevos agrupamientos industriales, desarrollados sobre bases industriales sólidas en apoyo al esfuerzo de descentralización en promoción industrial, he tenido a bien expedir el siguiente

**ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS REGLAS DE OPERACION
E INDICADORES DE RESULTADOS PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO DESTINADO A LA
OPERACION DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL Y LA
RED NACIONAL DE CENTROS REGIONALES PARA LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2002**

Definiciones

Para efectos del presente Acuerdo los siguientes términos tendrán los significados que se expresan a continuación, los cuales serán igualmente aplicables al singular y al plural:

- I. **CETRO:** al fideicomiso privado denominado Centro para el Desarrollo de la Competitividad Empresarial;
- II. **CRECE:** a cada uno de los fideicomisos privados denominados Centro Regional para la Competitividad Empresarial;
- III. **EMPRESA(S):** a la persona física o moral, que tenga uno o más establecimientos que puedan ser del mismo o diferente giro, ubicada dentro del territorio nacional, que tenga por objeto llevar a cabo actividades para la producción o el intercambio de bienes o servicios para el mercado y que cumplan con las características de tamaño y sector que se indican en la siguiente tabla:

	Empleos		
	Industria	Comercio	Servicios
Micro	0 a 30	0 a 5	0 a 20
Pequeña	31 a 100	6 a 20	21 a 50
Mediana	101 a 500	21 a 100	51 a 100

- IV. **NAFIN:** a Nacional Financiera, S.N.C. como fiduciaria de los fideicomisos CETRO y CRECE;
- V. **PEF:** al Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2002;
- VI. **SHCP:** a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- VII. **TESOFE:** a la Tesorería de la Federación;
- VIII. **SE:** a la Secretaría de Economía;
- IX. **SPME:** a la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa de la SE;
- X. **DGPOP:** a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la SE;
- XI. **SECODAM:** a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo;
- XII. **CIPI:** a la Comisión Intersecretarial de Política Industrial;
- XIII. **CONSULTORIA:** al servicio de atención brindado a las empresas que comprende la realización de un diagnóstico integral, y la formulación del plan de acción, y su seguimiento de acuerdo a los tiempos que marque el plan de acción, con un máximo de 6 meses;
- XIV. **CAPACITACION EMPRESARIAL:** al servicio de transmisión de conocimientos, experiencias y metodologías que facultan al participante para resolver problemas en el manejo de los negocios y plantear alternativas de solución más adecuadas;
- XV. **RED CETRO-CRECE O RED:** Al fideicomiso privado denominado Centro para el Desarrollo de la Competitividad Empresarial y al conjunto de fideicomisos privados Centros Regionales para la Competitividad Empresarial, y
- XVI. **COMITE TECNICO:** Al máximo órgano de gobierno de los fideicomisos CETRO y los CRECE.

1. Presentación

El compromiso de la SE por atender las necesidades de las EMPRESAS requiere de políticas públicas exitosas que contribuyan de manera efectiva al fortalecimiento de las empresas de menor tamaño, incorporándolas de manera activa en el desarrollo económico del país. Una de estas políticas consiste en acercar a los empresarios a los servicios de consultoría y capacitación a precios accesibles, a través de la RED CETRO-CRECE.

La RED CETRO-CRECE es una institución especializada en la atención de la micro, pequeña y mediana empresa de los sectores industrial, comercial y de servicios, a nivel nacional, que proporciona atención directa y especializada para la solución de problemas específicos detectados en la operación de los negocios, buscando con ello incrementar su competitividad, el nivel de ventas y la rentabilidad, entre otros factores.

Misión.

CETRO

Contribuir al desarrollo del sector industrial, comercial y de servicios del país, proporcionando a los CRECE, los elementos necesarios para el correcto desempeño de sus funciones de atención empresarial.

CRECE

Apoyar a la micro, pequeña y mediana empresa mexicana, para que logre por sí misma su desarrollo, a través de la identificación de sus necesidades y el acercamiento de las herramientas apropiadas para llevarla a la competitividad.

Visión.

Ser la institución líder en el país en el apoyo a la formación de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, logrando así un impacto social a través de la eficiencia de nuestras operaciones, la calidad en nuestros servicios y la cobertura nacional.

2. Antecedentes

Mediante Acuerdo del Ejecutivo Federal, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 1996, determinó la creación de la Comisión Intersecretarial de Política Industrial, la cual tiene entre sus funciones la de asegurar que los criterios de competitividad industrial tengan la prioridad apropiada en las estrategias de la política económica que inciden sobre el desempeño de la industria.

La Comisión Intersecretarial de Política Industrial, acordó establecer un programa de apoyo mixto para fomentar el acceso a servicios de asesoría administrativa, técnica y contable a las empresas micro, pequeñas y medianas del país, que permita fortalecer sus capacidades tecnológicas básicas a fin de que éstas logren ser competitivas.

Dicha Comisión, mediante diversos acuerdos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** los días 17 de septiembre y 10 de octubre de 1996, fijó los lineamientos para la creación de la Red de los Centros Regionales para la Competitividad Empresarial y de su unidad coordinadora, denominada Centro para el Desarrollo de la Competitividad Empresarial, estableciendo los apoyos financieros y administrativos que el Ejecutivo Federal destinaría para tal efecto.

Es responsabilidad de la SE, de conformidad con la normatividad vigente, que los recursos autorizados se canalicen adecuadamente a los CRECE, por conducto del CETRO y se ejerzan de manera eficiente, por medio de mecanismos que permitan evaluar sus beneficios económicos y sociales.

Por ello, a partir de 1997, se han establecido las Reglas de Operación para la asignación del subsidio destinado a la creación y operación del Centro para el Desarrollo y la Red Nacional de Centros Regionales para la Competitividad Empresarial para el ejercicio fiscal respectivo, en los cuales se han determinado los criterios de selectividad, transparencia y temporalidad a seguir para evitar una administración costosa, de tal manera que los recursos beneficien efectivamente a las empresas que constituyen la población objetivo.

La Red CETRO-CRECE desde su creación ha brindado atención empresarial a 21,194 empresas y capacitado a 50,528 personas, a través de 105 oficinas en el país, de los cuales durante el año 2001, se otorgó atención empresarial a 8,378 empresas y se ha capacitado a 25,834 personas.

3. Objetivos

3.1. Generales.

El objetivo general de este programa es contribuir a incrementar la competitividad de las EMPRESAS para lograr su permanencia y consolidación, y con ello apoyar a la conservación y generación de empleos, a través de la aplicación de un subsidio que asegure la accesibilidad a los servicios de la RED.

3.2. Específicos.

Las acciones de la RED CETRO-CRECE se sustentan en los siguientes objetivos:

- Promover la formación empresarial, las habilidades administrativas, laborales y productivas orientadas a mejorar la competitividad de las EMPRESAS;
- Contribuir al fortalecimiento de las cadenas productivas nacionales a través de la inserción de las micro, pequeñas y medianas empresas de las diferentes regiones del país, en nuevos agrupamientos industriales, desarrollados sobre bases industriales sólidas en apoyo al esfuerzo de descentralización en promoción industrial;
- Apoyar en la conservación y generación de empleos mediante la permanencia y/o crecimiento de las EMPRESAS;
- Acercar los servicios de la RED CETRO-CRECE a las EMPRESAS cubriendo mayores regiones;
- Generar un círculo integral de diagnóstico-consultoría-financiamiento, que rompa con la marginación tradicional de las empresas micro, pequeñas y medianas respecto de los canales institucionales de crédito;
- Incrementar la competitividad de las empresas mediante el establecimiento de un mecanismo de apoyo mixto para fomentar el acceso a servicios de consultoría administrativa, técnica y contable, que permitan fortalecer sus capacidades tecnológicas, y
- Promover la celebración de convenios institucionales que generen sinergias enfocadas cumplir los fines de la RED, así como evitar duplicidad de esfuerzos y recursos.

4. Lineamientos Generales

La RED CETRO-CRECE es una institución especializada en la atención de micro, pequeña y mediana empresa de los sectores industrial, comercial y de servicios, a nivel nacional, que proporciona, mediante un mecanismo de apoyo financiero, atención directa y especializada para la solución de problemas específicos detectados en la operación de las EMPRESAS, buscando con ello incrementar su competitividad, el nivel de ventas y la rentabilidad, entre otros factores.

Este apoyo financiero se constituye mediante asignaciones programadas denominadas subsidios, que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias, con el propósito de apoyar las operaciones, entre otras, de dependencias y entidades.

El subsidio que recibirá la RED CETRO-CRECE para apoyar su operación es por \$219'969,200.00 (DOS CIENTOS DIEZ Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para el ejercicio fiscal del año 2002.

La SE propondrá, y en su caso la SHCP autorizará, las adecuaciones al presupuesto que se justifiquen conforme al desarrollo del Programa.

Los recursos presupuestales del programa estarán sujetos a las disponibilidades presupuestarias y a los resultados y beneficios económicos obtenidos, según la evaluación que lleven a cabo la SPME, los organismos fiscalizadores y otras instancias de conformidad con la normatividad aplicable.

4.1. Cobertura.

La cobertura de la RED es nacional y está dirigida a las EMPRESAS.

Las metas relacionadas con el subsidio son la atención de 10,280 empresas atendidas para los servicios señalados en las fracciones I, II y IV del apartado 4.3.1 del presente Acuerdo y de 26,000 participantes en capacitación empresarial, distribuidos en todo el país.

El servicio de atención empresarial a 10,280 empresas, considerándose un universo de 555,244, base Sistema de Información Empresarial Mexicano a febrero de 2002.

Las prioridades del programa para el presente año, son acercar los servicios a un mayor número de EMPRESAS y apoyar la conservación y generación de empleos, a través de la identificación de sus necesidades y el acercamiento de las herramientas apropiadas para llevarlas a la competitividad.

4.2. Población Objetivo.

Constituyen la población objetivo del subsidio las EMPRESAS, que reúnan los requisitos de elegibilidad mencionados en el apartado 4.1.1.1 de este Acuerdo.

4.3. Características de los apoyos.

Son subsidios federales que se otorgan para apoyar la operación de la RED CETRO-CRECE. El subsidio se destinará a cubrir parcialmente el costo total de los servicios prestados por la RED CETRO-CRECE.

4.3.1. Tipo de apoyo.

CETRO y los CRECE podrán prestar los siguientes servicios:

- I. CONSULTORIA;
- II. Estudios de factibilidad, estrategias de mercado, análisis sectoriales, análisis de viabilidad económica de proyectos, análisis financieros, proyecciones financieras, estudios de recursos humanos, análisis y control del proceso productivo, análisis y control administrativo;
- III. CAPACITACION EMPRESARIAL, y
- IV. Los demás que autorice el Comité Técnico del CETRO, previo acuerdo con la SPME, siempre y cuando tengan por objeto promover la competitividad de las empresas ubicadas dentro del territorio nacional.

Las EMPRESAS que sean atendidas en el servicio de CONSULTORIA por primera ocasión en el ejercicio fiscal 2002, podrán recibirlo gozando de los apoyos señalados en el apartado 4.3.2, siempre que cumplan con los requisitos de selección mencionados en el apartado 4.4.1.1. Cualquiera otra EMPRESA podrá recibir dicho servicio siempre que cubra el costo total del mismo conforme a las tarifas autorizadas por el Comité Técnico del CETRO.

Las EMPRESAS que sean atendidas en el servicio de CONSULTORIA podrán recibirlo por más de una ocasión durante el presente ejercicio fiscal, siempre que cubran el costo total del mismo conforme a las tarifas autorizadas por el Comité Técnico del CETRO.

Las EMPRESAS y las personas podrán recibir los servicios a que se refieren las fracciones II y IV, siempre que cubran el costo total del mismo conforme a las tarifas autorizadas por el Comité Técnico del CETRO.

La CAPACITACION EMPRESARIAL la podrá recibir cualquier persona física participante del servicio de capacitación empresarial, cubriendo el costo total de la misma conforme a las tarifas autorizadas por el Comité Técnico del CETRO.

4.3.2. Monto del Apoyo.

Las EMPRESAS podrán recibir el servicio de CONSULTORIA cubriendo la diferencia del costo total de dicho servicio conforme al subsidio que a continuación se indica y a las condiciones y tarifas autorizadas por el Comité Técnico del CETRO, cuando cumplan con los requisitos señalados en el apartado 4.4.1.1 de este Acuerdo:

- I. Hasta el 85% del costo total del servicio para la micro empresa;
- II. Hasta el 55% del costo total del servicio para la pequeña empresa, y
- III. Hasta el 40% del costo total del servicio para la mediana empresa.

El apoyo será otorgado siempre y cuando las EMPRESAS beneficiadas no estén recibiendo en forma simultánea apoyos de otros programas federales en el mismo servicio definido en la fracción I del apartado 4.3.1.

4.4. Beneficiarios.

Los beneficiarios del subsidio son las EMPRESAS que cumplan con los criterios de selección señalados en el apartado 4.4.1.1 del presente Acuerdo.

4.4.1. Criterios de Selección.

El otorgamiento de los recursos se sujetará a los criterios de objetividad, transparencia, equidad, publicidad, selectividad y temporalidad de acuerdo a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2002 y a los siguientes requisitos de elegibilidad.

4.4.1.1. Elegibilidad (Requisitos y Restricciones).

Los requisitos que los beneficiarios deben cubrir para ser acreedores de los apoyos señalados en el presente Acuerdo, son los siguientes:

- a) capital 100% mexicano;
- b) antigüedad mínima de operación de un año, y
- c) legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas.

En el caso de persona moral, si ésta no tiene un año de operación, se considerará cumplido este requisito siempre y cuando alguno de los accionistas cuente con un año de experiencia empresarial.

4.4.1.2. Transparencia (Métodos y Procesos).

La transparencia en el ejercicio del subsidio de la RED CETRO-CRECE se sustenta en los siguientes métodos y procesos:

- a) La publicación y observancia de las presentes Reglas de Operación, que son dadas a conocer a la sociedad;
- b) El proceso de asignación del subsidio será con base en la aplicación de los requisitos de elegibilidad mencionados en el presente Acuerdo, los cuales serán verificables y auditables;
- c) Especial énfasis se dará a la imparcialidad en el otorgamiento de los servicios y el respeto de las preferencias políticas y religiosas de la población objetivo, así como los usos, costumbres y características culturales de los mismos;
- d) Se realizarán reuniones promocionales en cada entidad federativa, en coordinación con los gobiernos estatales y los sectores económicos susceptibles de recibir apoyos;
- e) Se publicarán las empresas apoyadas con subsidio en la página de "Internet" de la SE;
- f) El subsidio será utilizado para los fines establecidos en este Acuerdo, por lo que llega a la población objetivo, siendo verificado por el Comité Técnico de CETRO y los Comités Técnicos de los CRECE, así como por la SE a través de los informes periódicos entregados por CETRO y el padrón de beneficiarios de la CIPI, y
- g) Los ingresos obtenidos por cualquier concepto, distintos al subsidio otorgado, incluidos el cobro de los servicios prestados por los CRECE, donativos nacionales e internacionales, productos financieros generados por éstos, así como cualquier remanente del subsidio autorizado, deberán ser aplicados al cumplimiento de los fines y obligaciones del CETRO y los CRECE.

4.4.2. Derechos y Obligaciones.

4.4.2.1. De los derechos de CETRO.

Son derechos de CETRO:

- I. Aprobar la estructura administrativa, así como los programas y presupuestos de operación de los CRECE, así como la modificación de los mismos, previo a la presentación ante el Comité Técnico de los mismos;
- II. Ejecutar planes piloto en materia de administración, operación y promoción de recursos con objetivos y tiempos determinados, buscando mejorar la productividad, incrementar los volúmenes de operación y eficiencia en el uso de recursos;
- III. Participar en el Comité Técnico del CRECE, y
- IV. Los demás que se encuentren establecidos en la Reglas de Operación del CETRO y los CRECE, aprobadas por el Comité Técnico de CETRO.

4.4.2. De las Obligaciones del CETRO y los CRECE

Son obligaciones del CETRO y los CRECE.

- I. Regular su operación conforme a la normatividad aplicable que sea emitida por la SHCP, la SECODAM, las reglas de organización y operación aprobadas por el Comité Técnico de CETRO;
- II. Destinar el subsidio para los fines establecidos en este Acuerdo;
- III. Llevar a cabo el ejercicio del gasto, las adquisiciones necesarias, así como la aplicación de los tabuladores de sueldos, incentivos, viáticos, y en general toda la operación;
- IV. Establecer una subcuenta específica en sus respectivos registros contables de los recursos otorgados vía subsidio, con el objeto de conocer el uso, manejo y destino de los mismos;

- V. Celebrar convenios con otras dependencias y entidades, con el objeto de evitar duplicaciones en el ejercicio de los recursos y reducir los gastos administrativos;
- VI. Promover el establecimiento de convenios de colaboración con dependencias y entidades que tienen a su cargo programas de capacitación, consultoría y asistencia técnica, a fin de aprovechar las oportunidades de complementariedad;
- VII. Registrar a los consultores contratados por los CRECE en el Banco de Datos de Consultores (BDC) del Gobierno Federal administrado por la CIPI, y mantener actualizado dicho registro de información;
- VIII. Establecer sistemas y mecanismos de seguimiento de los resultados del servicio proporcionado a las empresas atendidas;
- IX. Atender las observaciones y recomendaciones que resulten de auditorías practicadas por las instancias fiscalizadoras del Gobierno Federal, instrumentar las medidas preventivas y correctivas en los plazos estipulados e informar a su Comité Técnico y a la SPME sobre la situación que guardan las mismas;
- X. Llevar el catálogo de cuentas para fideicomisos que recomiende la institución fiduciaria, el detalle de las aportaciones patrimoniales y la elaboración de informes financieros que incluyan reportes de consolidación presupuestal de la RED CETRO-CRECE, mismos que serán presentados periódicamente a la SE, y
- XI. Mantener en todo momento estricta confidencialidad respecto de la información que sea proporcionada por las EMPRESAS.

De las obligaciones de CETRO:

- I. Establecer mecanismos que regulen y supervisen la organización, competencia y atribuciones, así como la administración, control y evaluación de los fideicomisos;
- II. Promover la certificación de los consultores contratados por los CRECE, con base en la Norma de Consultoría General aprobada por el Consejo de Normalización y Certificación de Competencia Laboral, siendo un requisito obligatorio para que los consultores puedan otorgar los servicios CRECE, y
- III. Proponer los criterios e indicadores de casos de éxito, para las empresas atendidas en CONSULTORIA y otros servicios.

De los Derechos de los CRECE:

- I. Coordinar las actividades de atención empresarial, administrativas y de promoción del CRECE, de conformidad con los lineamientos establecidos por el CETRO para el debido cumplimiento de los fines, objetivos y metas del mismo;
- II. Recibir por parte de CETRO, los servicios y asesoría de acuerdo a las funciones específicas de cada área;
- III. Proponer el plan operativo anual del CRECE, y
- IV. Las demás que se establezcan en las Reglas de Operación del CRECE, aprobadas por el Comité Técnico de CETRO.

De las obligaciones de los CRECE:

- I. Registrar en el Módulo de Registro de Empresas Atendidas a las empresas beneficiadas. Con el nombre se formará el listado de beneficiarios, mismo que se actualizará en la página electrónica de "Internet" destinada a este programa, y
- II. Verificar en el Módulo de Registro de Empresas Atendidas del Gobierno Federal administrado por la CIPI, que las empresas que solicitan los servicios de los CRECE, no estén siendo atendidas por otro programa del Gobierno Federal que le otorgue un subsidio para el mismo fin.

De los Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios

A. Derechos.

- I. Recibir los servicios que ofrece la RED CETRO-CRECE;
- II. Recibir los apoyos financieros en el pago del servicio de CONSULTORIA, cuando cumpla con los criterios de elegibilidad establecidos en este Acuerdo, y
- III. Que la información proporcionada durante la prestación de los servicios prestados por la RED sea manejada con estricta confidencialidad.

B. Obligaciones.

- I. Pagar los servicios de acuerdo a lo estipulado en el contrato correspondiente o a las tarifas aprobadas por el Comité Técnico del CETRO.
- II. Proporcionar la información necesaria que le sea requerida para recibir los servicios señalados en este Acuerdo, dentro de los plazos establecidos en el contrato respectivo, y
- III. Tratándose del servicio de CONSULTORIA establecer conjuntamente con el consultor el plan de acción y ejecutarlo.

4.4.3. Causas de Incumplimiento, Retención, Suspensión de Recursos y, en su caso, Reducción en la Ministración de Recursos.

La SE podrá reducir o suspender la ministración de los recursos, en los siguientes casos:

- I. Cuando el CETRO y los CRECE incumplan con las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo;
- II. Cuando se detecten desviaciones en el uso, manejo y destino de los recursos asignados, o
- III. Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto o disminución de los ingresos públicos, que impacten el presupuesto autorizado a la RED CETRO-CRECE.

El presente subsidio estará sujeto a las disponibilidades presupuestarias y a los resultados y beneficios económicos obtenidos por la RED CETRO-CRECE, según la evaluación que lleve a cabo la SPME, por organismos fiscalizadores y otras instancias de conformidad a la normatividad aplicable.

5. Lineamientos Específicos

5.1. Coordinación Institucional.

La RED CETRO-CRECE realiza diversas acciones de coordinación con instituciones para promover el establecimiento de convenios de colaboración con dependencias y entidades que tienen a su cargo programas de capacitación, consultoría y asistencia técnica, a fin de aprovechar las oportunidades de complementariedad y evitar la duplicidad en los apoyos.

Verifica en el Módulo de Registro de Empresas Atendidas del Gobierno Federal administrado por la CIPI, que las empresas que solicitan los servicios de los CRECE, no estén siendo atendidas por otro programa del Gobierno Federal que le otorgue un subsidio para el mismo fin.

Registra en el Módulo de Registro de Empresas Atendidas a las empresas beneficiadas, mismo que se actualizará en la página electrónica de "Internet" destinada a este programa.

Celebra Convenios de Colaboración con gobiernos estatales y municipales con la finalidad de hacer coparticipes de este programa a dichas instancias buscando potenciar los servicios y apoyar el desarrollo regional.

La SE por conducto de la SPME, autorizará el presupuesto del CETRO y los CRECE, con base en los recursos autorizados en el PEF, y a partir del anteproyecto del programa presupuesto y justificaciones que al efecto someta a su consideración el CETRO.

Dicho proyecto deberá formularse de acuerdo con los lineamientos y términos establecidos por la DGPOP.

La DGPOP previa solicitud de CETRO y autorización de la SPME ministrará trimestralmente durante los primeros 10 días naturales del primer mes del trimestre correspondiente el subsidio a la Red Nacional de los CRECE, por conducto de su unidad coordinadora y controladora CETRO, acorde al presupuesto y gasto autorizados en el PEF, mediante el recibo patrimonial correspondiente. Los recursos económicos se considerarán devengados una vez que la SE los haya ministrado al CETRO.

Para la ministración de los recursos, la DGPOP solicitará a la TESOFE el depósito de los mismos en NAFIN, los cuales serán depositados por la fiduciaria en la cuenta bancaria correspondiente.

5.1.1. Instancia Ejecutora.

La institución responsable de su ejecución del subsidio es el fideicomiso privado denominado Centro para el Desarrollo de la Competitividad Empresarial (CETRO), constituido a su vez como fideicomitente y unidad coordinadora de un conjunto de fideicomisos denominados Red Nacional de Centros Regionales para la Competitividad Empresarial (CRECE), quienes a su vez son los responsables de otorgar los servicios a las EMPRESAS.

5.1.2. Instancias Normativas.

Las instituciones responsables de normar la operación y establecer los indicadores de resultados son la SHCP, SECODAM y la SE y el Comité Técnico de CETRO.

El Comité Técnico de CETRO es el máximo órgano de gobierno y está integrado por siete organismos empresariales cúpula como miembros propietarios, y se integra con los siguientes representantes:

- Dos por el Consejo Coordinador Empresarial, de los cuales uno de ellos será el Presidente del Comité Técnico;
- Uno por la Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos;
- Uno por la Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio;
- Uno por la Confederación Patronal de la República Mexicana;
- Uno por la Asociación de Banqueros de México, A.C.;
- Uno por el Consejo Mexicano de Hombres de Negocios, A.C., y
- Uno por el Consejo Nacional Agropecuario.

Serán invitados permanentes con voz, la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación, NAFIN, la SE, la SECODAM, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, Nacional Financiera, S.N.C. por su propio derecho y el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.

Los cargos en el Comité Técnico serán honoríficos, por lo que no generarán remuneración alguna para quienes los ostentan.

Por cada uno de los miembros e invitados permanentes propietarios se designará su respectivo suplente. Cada una de las partes representadas en el Comité Técnico, deberá informar por escrito a NAFIN del nombramiento y la sustitución de los miembros e invitados permanentes del Comité.

El presidente del Comité tendrá voto de calidad en caso de empate en las votaciones.

El Comité contará además con un secretario de actas que será nombrado de entre sus miembros.

El Comité Técnico sesionará las veces que sea necesario, pero en todo caso deberá reunirse por lo menos cuatro veces al año, de conformidad con el calendario que al efecto se establezca.

Sin perjuicio de las facultades que corresponden a la SHCP, SECODAM y a la SE, son facultades del Comité Técnico del CETRO las siguientes:

- I. Aprobar el anteproyecto del programa-presupuesto anual del CETRO y de los CRECE;
- II. Autorizar los calendarios de presupuesto y metas con base en el programa-presupuesto anual definitivo autorizado por la SHCP;
- III. Aprobar el Manual de Sistemas y Procedimientos del CETRO y los CRECE;
- IV. Aprobar reglas de organización y operación para CETRO y los CRECE, en el marco del presente Acuerdo;
- V. Determinar el destino de los ingresos propios y remanentes del subsidio otorgado de la RED CETRO-CRECE;
- VI. Autorizar los servicios que tengan por objeto promover la competitividad de las empresas ubicadas dentro del territorio nacional, mediante las cuales se recupere el costo total, previo acuerdo con la SPME;
- VII. Establecer las tarifas de los servicios prestados por los CRECE, conforme a los costos de operación erogados y tiempo de atención prestada;
- VIII. Establecer los salarios e incentivos que motiven la productividad, de la RED CETRO-CRECE;
- IX. Ratificar las reasignaciones presupuestales dentro del techo autorizado a la RED;
- X. Ratificar las estructuras administrativas y ocupacional, así como los viáticos de la RED CETRO-CRECE;
- XI. Designar a los auditores externos de la RED CETRO-CRECE, de conformidad con la lista de auditores acreditados por la SECODAM;

- XII.** Aprobar los criterios y los indicadores de casos de éxito, para las empresas atendidas en CONSULTORIA y OTROS SERVICIOS;
- XIII.** Atender las observaciones y recomendaciones que resulten de las auditorías practicadas por las instancias fiscalizadoras del Gobierno Federal, instrumentar las medidas preventivas y correctivas en los plazos estipulados, y
- XIV.** Coordinar las acciones para contar con registro de las empresas apoyadas.

5.1.3. Instancias de Control y Vigilancia.

Sin perjuicio de las facultades de control y vigilancia de la SHCP y la SECODAM, la SE, por conducto de la SPME y en coordinación con el Comité Técnico del CETRO, vigilará permanentemente que el uso, manejo y destino de los recursos ministrados y la operación de la RED CETRO-CRECE se lleve a cabo conforme a lo establecido en el presente Acuerdo y en la normatividad aplicable.

El CETRO será responsable del uso, manejo y destino de dichos recursos, de acuerdo con las políticas establecidas por el presente Acuerdo y el Comité Técnico, y con base en la normatividad aplicable.

6. Mecánica de Operación

6.1. Difusión.

El CETRO y los CRECE pondrán a disposición del público en general, a través de las oficinas del CETRO, los CRECE y la página electrónica "Internet" de la SE, lo siguiente:

- a)** Las Reglas de Operación publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**, así como las modificaciones que pudieran tener éstas;
- b)** Los informes a que se refieren las fracciones II, IV, V y IX, del apartado 7.1 de este Acuerdo, y
- c)** Padrón o listado de beneficiarios del subsidio.

CETRO y los CRECE incluirán en su papelería, documentación oficial, así como en su publicidad y promoción la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

6.2. Promoción.

La RED mantiene una campaña nacional permanente enfocada a ofertar los servicios, a través de los medios publicitarios y las oficinas de los CRECE, de entidades públicas y privadas, e "Internet".

6.3. Ejecución.

Los servicios señalados en el presente Acuerdo se otorgan de manera personalizada.

7. Informes programático-presupuestarios

7.1. Avances Físicos-Financieros.

El CETRO reportará a la SE, y ésta a su vez a la SHCP, y a la SECODAM los siguientes informes, con la periodicidad que a continuación se indica:

- I.** En forma anual, dentro de los 5 días hábiles al cierre del ejercicio, los remanentes de los subsidios otorgados;
- II.** En forma anual dentro de los 15 días hábiles al cierre del ejercicio, un informe ejecutivo que incluya el análisis detallado sobre el destino de los recursos aplicados y las acciones que se están llevando a cabo para disminuir o eliminar el otorgamiento del subsidio;
- III.** En forma anual, la Nueva Estructura Programática y el anteproyecto del programa-presupuesto anual de la RED CETRO-CRECE;
- IV.** En forma semestral, dentro de los 15 días hábiles siguientes al cierre del semestre el informe sobre cumplimiento de metas y objetivos establecidos en estas Reglas de Operación;
- V.** En forma semestral, dentro de los 15 días hábiles siguientes al cierre del semestre un listado de beneficiarios del subsidio;

- VI. En forma trimestral, dentro de los 10 días naturales siguientes al cierre del trimestre los indicadores de resultados, así como de los principales resultados, esta información simultáneamente será difundida al público en general a través de la página de "internet" de la SE y en las oficinas del CETRO y los CRECE con base en lo establecido en el artículo 76 del PEF. La SECODAM será la responsable de difundir la evaluación de los resultados;
- VII. En forma trimestral, dentro de los 10 días naturales al cierre del trimestre los informes de las auditorías normativas que se realicen a los CRECE;
- VIII. En forma trimestral a la SHCP, a la SECODAM y a la CIPI el avance de los resultados del Banco de Datos de Consultores y el Módulo de Registro de Empresas Atendidas, que se mencionan en el apartado 4.4.2, de las obligaciones de CETRO y los CRECE fracción VII y de las obligaciones de los CRECE fracciones I y II;
- IX. En forma trimestral el informe relativo a los saldos y productos financieros de CETRO y los CRECE;
- X. En forma trimestral, dentro de los 10 días naturales posteriores al cierre del trimestre, un informe con la información relativa al avance en la ejecución de los proyectos aprobados y el ejercicio de los recursos otorgados;
- XI. En forma mensual, los informes financieros consolidados, presupuestarios, contables y de flujo de efectivo, tanto del CETRO como de los CRECE, con explicación de las principales variaciones;
- XII. En forma mensual, los avances en el logro de metas del CETRO y de los CRECE, evaluando su desempeño;
- XIII. En forma mensual dentro de los tres días hábiles posteriores al cierre del mes, en su caso, la apertura y cancelación de todas las cuentas de depósito o inversión que realice el fideicomiso, indicando nombre de la institución financiera, número de cuenta, tipo de depósito o inversión, nombre del titular de la cuenta, fecha de apertura o cancelación, y señalando si la cuenta tiene un fin específico. En caso de cuentas recién abiertas solicitar a las instituciones financieras el envío de copia de los estados de cuenta a la SHCP, y
- XIV. El 30 de abril el informe sobre la institución que llevará a cabo la evaluación de los resultados del programa a que se refiere el apartado 8.2.

El CETRO cuidará la veracidad y oportunidad en la entrega de los informes de la Red deberá sujetarse estrictamente a lo establecido en el calendario aprobado por la SPME y la DGPOP.

De conformidad con el Programa de Desarrollo Empresarial 2001-2006, el CETRO reportará a la SE, y ésta a su vez a la CIPI, trimestralmente los avances de sus programas, empresas beneficiadas e indicadores de impacto; y anualmente los resultados de las evaluaciones internas y externas.

El CETRO reportará a la SE, y ésta a su vez a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, de manera trimestral dentro de los 15 días hábiles siguientes al cierre del trimestre, un informe sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como el cumplimiento de las metas y objetivos, y de manera anual el informe de resultados del programa, de conformidad con el apartado 8.2 de este Acuerdo.

7.2. Cierre del Ejercicio.

El CETRO reportará a la SE, y ésta a su vez a la SHCP, a la SECODAM, y a la CIPI los informes correspondientes señalados en el apartado 7.1 de este Acuerdo.

8. Evaluación.

8.1. Interna.

Sin perjuicio de las facultades de la SHCP y la SECODAM, la SE, por conducto de la SPME, evaluará el desempeño de la RED con base en los informes periódicos que le sean presentados por el CETRO.

El CETRO realizará periódicamente revisiones normativas y operativas vigilando el cumplimiento de las presentes Reglas.

El Comité Técnico del CETRO se reunirá periódicamente con la finalidad de evaluar los resultados operativos y la situación financiera de la RED.

Con fundamento en el artículo 64 del PEF, la SE mantendrá un banco de información (o listado de beneficiarios) en el que se registrarán los beneficiarios del subsidio. En el caso de personas físicas mediante la Clave Unica de Registro de Población (CURP), en el caso de personas morales, a través del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

8.2. Externa.

En forma anual a más tardar el 15 de octubre, el CETRO entregará por conducto de la SPME, a la SE, a la SHCP y a la SECODAM, la evaluación de resultados a efecto de que los resultados sean considerados en el proceso de análisis y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el siguiente ejercicio fiscal. Dicha evaluación deberá cubrirse con cargo a su respectivo presupuesto y realizarse por instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en las respectivas materias de los programas.

Los requisitos mínimos que deberán cumplir las instituciones académicas y de investigación u organismos especializados a que se refiere este inciso, deberán ser los aprobados por la SHCP y la SECODAM, con el apoyo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, que deberán emitir a más tardar el 15 de febrero, las instituciones que llevarán a cabo las evaluaciones, deberán ser informadas a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública a más tardar el 30 de abril.

9. Indicadores de Resultados

Para la evaluación de los beneficios económicos y sociales del subsidio, el CETRO con base en los informes de los CRECE, reportará trimestralmente a la SPME y a la DGPOP, y ésta a su vez a la SHCP y a la SECODAM, los siguientes indicadores de resultados:

1. Índice de empresas atendidas.

Indicador que mide la cantidad de empresas atendidas en el transcurso del ejercicio en el servicio de consultoría, considerando como base estadística de control el número de establecimiento(s), y 10,280 empresas por atender/10,280 empresas programadas por atender =100%.

2. Índice de capacitación empresarial.

Indicador que mide la cantidad de participantes capacitados en el transcurso del ejercicio, considerando como base estadística de control el número de participantes (empresarios), y 26,000 empresarios por capacitar /26,000 empresarios programados por capacitar =100%.

Adicionalmente se reportarán los siguientes indicadores que en complemento a los señalados anteriormente, en su conjunto muestran el desempeño de la operación de la RED:

a) Índice de vinculación financiera:

Indicador que mide la vinculación de empresas al financiamiento institucional (empresa y/o establecimiento);

b) Índice de vinculación a la consultoría externa:

Indicador que mide la vinculación de empresas a la consultoría externa (empresa y/o establecimiento);

c) Índice de empleos conservados:

Indicador que mide los empleos conservados de las empresas, al finalizar el servicio de consultoría de los casos de éxito (empleo);

d) Índice de empleos generados:

Indicador que mide los empleos generados de las empresas durante la atención, y cuantificados al finalizar el servicio de consultoría de los casos de éxito (empleo);

e) Índice de empresas atendidas:

Indicador que mide el porcentaje de empresas atendidas sobre un universo definido (empresa y/o establecimiento);

f) Índice de participación por tamaño:

Indicador que mide el porcentaje de micro, pequeñas y medianas empresas atendidas (empresa y/o establecimiento);

g) Índice de participación por sector:

Indicador que mide el porcentaje de empresas industriales, comerciales y de servicio atendidas (empresa y/o establecimiento);

- h)** Índice de casos de éxito:
Indicador que mide el porcentaje de los casos de éxito con respecto a los casos resueltos (caso de éxito);
- i)** Índice de incremento de casos resueltos:
Indicador que mide el porcentaje de incremento en casos resueltos (caso resuelto);
- j)** Índice de participación de los ingresos propios, con respecto al gasto de operación.
Indicador que mide el porcentaje de participación de los ingresos propios, con respecto al gasto de operación (ingreso);
- k)** Índice de incremento en los ingresos propios, con respecto al mismo periodo del año anterior:
Indicador que mide el porcentaje de incremento en la captación de los ingresos propios, con respecto al mismo periodo del año anterior (ingreso);
- l)** Índice de incremento en ventas en casos de éxito:
Indicador que mide el porcentaje de incremento en ventas de los casos de éxito en la consultoría (ingreso);
- m)** Índice de costo-beneficio:
Indicador que mide el incremento en ventas de las empresas por gastos de operación (peso);
- n)** Índice de casos resueltos por consultor:
Indicador que mide la participación promedio por consultor en los casos resueltos de la Red. (caso);
- ñ)** Índice de consultores certificados:
Indicador que mide los consultores certificados mediante la Norma de Consultoría General aprobada por el Consejo de Normalización y Certificación de Competencia Laboral (consultor certificado), y
- o)** Índice de satisfacción de clientes:
Indicador que mide la satisfacción de los empresarios con los servicios de consultoría al momento de elaborar el plan de acción. Se determina con el promedio de las calificaciones otorgadas por los empresarios en cada uno de los casos llevados a plan de acción del periodo que se informa.

10. Seguimiento, Control y Auditoría

10.1. Atribuciones.

Sin perjuicio de las facultades de la SHCP y la SECODAM, los estados financieros de la RED CETRO-CRECE, deberán ser dictaminados anualmente por los auditores externos que designe el Comité Técnico, y de conformidad con la lista de auditores acreditados por la SECODAM.

Dichos estados financieros dictaminados deberán ser remitidos a la SPME para su evaluación, la que a su vez los turnará a la SECODAM por conducto de la DGPOP.

El CETRO establecerá conjuntamente con la SPME, sistemas de evaluación con el fin de identificar la participación del gasto público en el logro de los objetivos para los que se destina, así como para comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Acuerdo. Para tal efecto, dispondrán lo conducente para que se lleven a cabo las inspecciones y auditorías que se requieran, así como para que se finquen las responsabilidades y se apliquen las sanciones que procedan conforme a las disposiciones aplicables, sin perjuicio de las sanciones penales que determinen las autoridades competentes.

10.2. Objetivo.

Garantizar que la RED CETRO-CRECE logre las metas estipuladas en el presente Acuerdo, utilizando de manera transparente y eficiente los recursos otorgados.

10.3. Resultados y Seguimiento.

Como resultado de las acciones de control que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un control interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas y de las metas logradas en el programa, así como dar el seguimiento adecuado de las anomalías detectadas hasta su total solventación.

11. Quejas y Denuncias

La RED tiene establecidos diversos mecanismos, instancias y canales para atender no sólo las denuncias o inconformidades de las EMPRESAS, sino también las sugerencias.

11.1. Mecanismo, Instancias y Canales.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán a través de los formatos respectivos que estarán a su disposición en los Módulos de la Contraloría Interna en la SE, tanto en las Delegaciones Federales como en las oficinas centrales de la propia SE, así como en el teléfono 01800 410 2000 o el correo electrónico contacto@economia.gob.mx. Asimismo, las EMPRESAS cuentan con la posibilidad de presentar sus quejas y denuncias respecto de los servicios prestados por los CRECE, directamente en las oficinas de éstos, o del CETRO, o vía telefónica al número 01 800 111 2000 establecido por CETRO para tal efecto.

En cualquier caso, será requisito indispensable contar con los datos de identificación del denunciante.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Con la finalidad de dar continuidad a las Reglas de Operación a que se refiere este Acuerdo, éstas serán aplicables al año 2003, en lo que no se opongan al correspondiente Presupuesto de Egresos de la Federación, hasta en tanto se emitan las respectivas reglas a dicho ejercicio fiscal.

México, D.F., a 11 de marzo de 2002.- El Secretario de Economía, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se determinan las Reglas de Operación e Indicadores de Resultados para la asignación del subsidio destinado a la operación del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana empresa para el ejercicio fiscal 2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 28 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 59, 63 y 64 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002; 3, 4 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en la política económica de estado es fundamental como un pilar para el crecimiento sustentable;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, establece como propósitos la conducción responsable de la economía, el aumento y extensión de la competitividad del país, la generación de un desarrollo incluyente, el logro de un desarrollo regional equilibrado y el establecimiento de las condiciones para alcanzar un desarrollo sustentable;

Que uno de los principales retos a nivel nacional, es lograr el crecimiento con calidad y que los mexicanos obtengan los satisfactores suficientes para lograr una forma digna de vida;

Que establece además el compromiso de instrumentar en el Gobierno Federal una política integral para el desarrollo de las empresas, a través de la participación solidaria de las tres instancias de gobierno, los organismos empresariales, asociaciones y sociedades públicas y privadas, instituciones educativas y de investigación, de las empresas y los emprendedores;

Que el Programa de Desarrollo Empresarial 2001-2006 establece entre las líneas de acción el fomento de un entorno competitivo para el desarrollo empresarial, la formación empresarial para la competitividad, el apoyo al acceso al financiamiento, la vinculación al desarrollo y la innovación tecnológica y la articulación e integración económica regional y sectorial;

Que a través de la coordinación interinstitucional y empresarial se pueden generar soluciones ágiles y eficientes que respondan a las necesidades de las micro, pequeñas y medianas empresas mediante el uso eficiente de los recursos encaminados a incrementar la competitividad empresarial, a través de celebración de Convenios de apoyo integral a las micro, pequeñas y medianas empresas;

Que los principales retos de las micro, pequeñas y medianas empresas son el desarrollo de una cultura empresarial, la capacitación integral, su equipamiento y acceso a tecnologías de vanguardia, la obtención de financiamiento, el desarrollo de sistemas de calidad y la identificación de mercados para sus productos, procesos o servicios, integración de cadenas productivas, entre otros;

Que se requiere de mecanismos de apoyo que garanticen la aplicación y beneficio directo a la consolidación de las micro, pequeñas y medianas empresas del país que permita la integración cada vez mayor de las empresas a las cadenas productivas y aquellas que se encuentran al margen de la economía formal;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, asigna un rubro específico de las erogaciones del Ramo 10 Economía a proyectos de apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas;

Que los recursos para dicho programa, que será administrado bajo el nombre de FONDO DE APOYO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, se consideran subsidios y deben destinarse a actividades prioritarias de interés general con criterios de objetividad, equidad, transparencia, selectividad y temporalidad, para el apoyo a la capacitación empresarial, la consultoría integral, la formación de especialistas en atención a micro, pequeñas y medianas empresas y la generación de programas y metodologías de apoyo, que atiendan las necesidades de las micro, pequeñas y medianas empresas de cualquier sector económico y permitan su consolidación y desarrollo, y

Que para la aplicación oportuna, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos asignados por el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, es necesario que el Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa se sujete a la Reglas de Operación acordes a la estructura determinada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Por tanto, he tenido bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DE RESULTADOS PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO DESTINADO A LA OPERACION DEL FONDO DE APOYO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2002

DEFINICIONES.

Para efectos del presente Acuerdo los siguientes términos tendrán los significados que se expresan a continuación, los cuales serán igualmente aplicables al singular y al plural:

- I. **REGLAS:** Reglas de operación para la asignación del subsidio destinado a la operación del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa para el ejercicio fiscal 2002;
- II. **FAMPYME:** Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa;
- III. **PEF:** Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002;
- IV. **ENTIDAD FEDERATIVA:** Estados de la Federación y el Distrito Federal;
- V. **SHCP:** Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- VI. **SE:** Secretaría de Economía;
- VII. **SPYME:** Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa;
- VIII. **SECODAM:** Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo;
- IX. **CAMARA:** Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión;
- X. **CONSEJO:** Consejo Directivo del FAMPYME;
- XI. **COPLADE:** Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, o su equivalente en cada ENTIDAD FEDERATIVA. En este órgano están representados los agentes económicos, sociales y locales;
- XII. **CONSEJO ESTATAL DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA:** Organismo análogo al Consejo Nacional de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, a nivel estatal;
- XIII. **DELEGACION:** Representación de la SE en la ENTIDAD FEDERATIVA;
- XIV. **SUBCOMITE:** Subcomité de Desarrollo Económico del COPLADE, o su equivalente en cada ENTIDAD FEDERATIVA;
- XV. **MPYMES:** Micro, pequeñas y medianas empresas mexicanas, legalmente establecidas en las entidades de la República Mexicana, de acuerdo a la siguiente clasificación;

Estratificación por número de empleados
(D.O.F. 30 de marzo de 1999)

Tamaño	Industria	Comercio	Servicios
Micro empresa	0 - 30	0 - 5	0 - 20
Pequeña empresa	31 - 100	6 - 20	21 - 50
Mediana empresa	101 - 500	21 - 100	51 - 100

Se incluyen en la definición a productores, considerados como micro empresarios para efectos del FAMPYME, cuyas actividades generen valor a la producción primaria y que busquen insertarse a las CADENAS PRODUCTIVAS.

XVI. ORGANISMOS INTERMEDIOS: Gobiernos estatales o municipales; así como organismos que representen a las MPYMES; fideicomisos públicos y privados; sociedades y asociaciones civiles e instituciones educativas, tecnológicas y de investigación públicas y privadas, organismos no gubernamentales, y todos aquellos organismos e instituciones legalmente constituidos con las que se puedan suscribir convenios para canalizar los recursos del FAMPYME y desarrollar sus líneas de acción a favor de las MPYMES;

XVII. PROMOTOR DEL PROYECTO: Persona o institución responsable de presentar el proyecto a través del llenado de la CEDULA DE PROYECTO, de la adecuada y oportuna aplicación de los recursos y la ejecución del proyecto, así como de la elaboración de los informes de seguimiento;

XVIII. CEDULA DE PROYECTO: Formato de la Cédula de Registro y Aprobación de Proyectos, mediante la cual se presentan las solicitudes de apoyo al FAMPYME;

XIX. CONVENIO: Documento firmado entre la SE y un ORGANISMO INTERMEDIO, de conformidad con la normatividad aplicable al caso, en el que se establecen específicamente los compromisos acerca del o de los proyectos a apoyar; el número de MPYMES a beneficiar y los empleos que se generarán; la participación financiera de las instancias firmantes y otras instituciones participantes en el proyecto; el calendario de la ministración de recursos y de ejecución del proyecto; el impacto estimado en el sector o región y el compromiso de presentar reportes mensuales sobre los avances de las líneas apoyadas así como el formato de fin de proyecto;

XX. MANUAL DE OPERACION: Documento aprobado por el CONSEJO del FAMPYME, en el cual se establecen, entre otros, los lineamientos para la operación del fondo; el procedimiento para la aprobación de proyectos y la canalización de los recursos; los compromisos de las diversas instancias que intervienen en el proceso, y el mecanismo de evaluación y seguimiento de los proyectos aprobados;

XXI. INTEGRACION DE CADENAS PRODUCTIVAS: Acciones orientadas a incorporar y vincular eficientemente a los agentes económicos que participan en los diferentes eslabones de las CADENAS PRODUCTIVAS con el fin de incrementar el contenido nacional en bienes y servicios, y

XXII. CADENA PRODUCTIVA: Conjunto de procesos interrelacionados que intervienen en la incorporación de valor a las materias primas para la obtención de bienes y servicios que llegan al consumidor final. Para efectos del FAMPYME, en estas CADENAS PRODUCTIVAS se incluyen los sectores industrial, comercial y de servicios, así como el sector primario.

1. Presentación

El compromiso del Gobierno de la República es generar las condiciones que impulsen un crecimiento económico sostenido, equilibrado y sustentable basado, entre otros aspectos, en el desarrollo de la competitividad empresarial, que permita a las MPYMES integrarse de manera óptima a las cadenas productivas y consolidar su posición en los mercados nacional e internacional.

En el contexto nacional, las MPYMES son de suma importancia para la economía ya que de acuerdo con el Instituto Nacional de Geografía, Estadística e Informática el 99.7 por ciento de las unidades empresariales en el país son MPYMES, mismas que generan el 42 por ciento del producto interno bruto y el 64 por ciento del empleo en el país.

1.1. Visión.

MPYMES eficientes, competitivas y con cultura empresarial.

1.2. Misión.

Fomentar la capacitación, consultoría integral e innovación tecnológica en las MPYMES, para incrementar su competitividad.

2. Antecedentes

La atención a las MPYMES se sustenta en la relevancia que tienen para el desarrollo económico y humano del país.

Sin embargo, existen factores que impiden el desarrollo de la competitividad de las MPYMES, que se refieren a elevados costos asociados a la normatividad y la sobrerregulación; escasa formación y desarrollo de habilidades empresariales; limitaciones en la capacitación y desarrollo de los recursos humanos, escasos sistemas de información, desconocimiento del mercado y problemas de comercialización; falta de vinculación con los instrumentos para el desarrollo y la innovación tecnológica y el difícil acceso a esquemas de financiamiento oportuno, adecuado y en condiciones competitivas.

Todo esto, se traduce en aspectos que limitan la consolidación y desarrollo de las MPYMES, como una reducida capacidad de gestión y organización empresarial; utilización de técnicas obsoletas; desconocimiento de trámites y reglamentos para su instalación, operación y/o regularización; sistemas administrativos y operativos rudimentarios y reducidos volúmenes de inversión.

No obstante, las MPYMES también se caracterizan por su flexibilidad, velocidad de respuesta ante los requerimientos del mercado y facilidad de adaptación y generación de cambios tecnológicos, factores que constituyen una importante ventaja que debe aprovecharse.

A partir del año 2001, el gobierno federal orientó sus acciones al fortalecimiento de las MPYMES, creando así un esquema integral de apoyo empresarial, antes inexistente. En ese mismo año se creó el FAMPYME, como instrumento para apoyar la competitividad de las empresas orientado al desarrollo del conocimiento, la gestión y la innovación tecnológica, dando como resultado una respuesta favorable por parte del sector empresarial, gobiernos estatales y municipales, organismos de representación empresarial, así como del sector educativo.

Por lo anterior, en este año el FAMPYME continúa orientado a brindar herramientas a las MPYMES para impulsar su competitividad desde el ámbito del desarrollo de sus procesos, operación y habilidades empresariales, para consolidar así su crecimiento y productividad, así como una adecuada inserción en las cadenas productivas industriales, comerciales y de servicio.

3. Objetivos

3.1. Objetivo general.

Incrementar la competitividad de las MPYMES, en el ámbito del desarrollo empresarial y del conocimiento, para que generen, adopten y/o mejoren sus procesos operativos, administrativos y de gestión para fortalecer su participación en los mercados nacional e internacional.

3.2. Objetivos específicos.

- I.** Desarrollar una cultura empresarial promotora de la calidad, la mejora continua, el aprendizaje y la asociación empresarial;
- II.** Apoyar acciones de capacitación, asesoría y consultoría, que de manera efectiva, incidan en la mejora de la gestión, calidad y productividad de las MPYMES;
- III.** Fomentar la cultura emprendedora, facilitar la creación de nuevas MPYMES competitivas, así como el fortalecimiento y desarrollo de las ya existentes;
- IV.** Apoyar la capacitación a organismos que representan a las MPYMES del país, a fin de que transmitan conocimiento a las empresas que agrupan;
- V.** Propiciar el involucramiento de los tres ámbitos de gobierno, ORGANISMOS INTERMEDIOS y MPYMES, a fin de contribuir al desarrollo de la competitividad al interior de las MPYMES;
- VI.** Desarrollar consultores especialistas en atención a las MPYMES, que den atención a las MPYMES en el ámbito de su acción, y
- VII.** Promover y apoyar con herramientas a las empresas para la inserción en procesos de integración productiva, como desarrollo de proveedores y distribuidores, así como procesos de exportación, calidad, certificación y normalización.

4. Lineamientos generales

Para cumplir con sus objetivos el FAMPYME cuenta con un presupuesto original autorizado de \$317,071,200.00 (trescientos diecisiete millones setenta y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.), el cual será administrado por la SE, a través de la SPYME.

La SE propondrá, y en su caso la SHCP autorizará las adecuaciones al presupuesto que se justifiquen conforme al desarrollo del FAMPYME.

Los recursos presupuestales del programa estarán sujetos a las disponibilidades presupuestarias y a los resultados y beneficios económicos obtenidos, según la evaluación que lleven a cabo la SPYME, los organismos fiscalizadores y otras instancias de conformidad con la normatividad aplicable.

4.1. Cobertura.

El FAMPYME tiene una cobertura nacional y se dirige a apoyar la competitividad de las MPYMES, para que se inserten a las cadenas productivas y contribuyan al desarrollo económico regional y sectorial.

4.1.1. Metas.

El FAMPYME tiene como meta apoyar 250 proyectos que cumplan con lo contenido en el presente Acuerdo y cuya finalidad sea congruente con los objetivos del FAMPYME.

4.2. Población objetivo.

Micro, pequeñas y medianas empresas que presenten proyectos para desarrollar su competitividad, en base a la mejora de su organización y procesos y a mejorar sus habilidades empresariales; así como empresas de cualquier tamaño que cuenten con proyectos de alto impacto en la integración de CADENAS PRODUCTIVAS, siempre y cuando beneficien directamente a grupos de MPYMES y/o generen un número significativo de empleos directos.

4.3. Características de los apoyos.

Los recursos del FAMPYME están integrados por subsidios y serán canalizados a las MPYMES a través de ORGANISMOS INTERMEDIOS. Estos recursos, podrán ser complementados por otras instituciones como son gobiernos estatales y municipales e instituciones y organizaciones públicas, privadas y sociales, de tal forma que se integren de manera subsidiaria, al apoyo de los proyectos de las MPYMES. Asimismo, los recursos del FAMPYME se destinarán bajo los criterios de objetividad, temporalidad y transparencia en su utilización, de manera coordinada con otras instituciones y procurando en todo momento que sea a través de medios eficaces y eficientes.

4.3.1. Líneas de apoyo.

El FAMPYME podrá canalizar recursos económicos para apoyar proyectos de MPYMES que busquen desarrollar, de manera efectiva, su productividad y competitividad, para insertarse o consolidarse en las cadenas productivas y en los mercados nacional e internacional, mediante acciones como capacitación y consultoría.

Sin perjuicio de las acciones de complementariedad a que se refieren las presentes REGLAS, los apoyos serán otorgados siempre y cuando las empresas beneficiadas no estén recibiendo apoyos de otros programas federales dirigidos a los mismos fines tomando en cuenta, en su caso, las modalidades de los apoyos.

Los recursos aportados, permitirán reducir el costo a las MPYMES, de los siguientes servicios susceptibles de apoyo:

CAPACITACION. Los recursos se destinarán al fomento de la cultura empresarial en las MPYMES y a procesos mediante los cuales se desarrollen aquellos conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes que les permitan contribuir en forma efectiva, al logro de los objetivos institucionales y al desarrollo de la competitividad y productividad, como son los siguientes casos:

- I.** Mejora y modernización de las habilidades empresariales y gerenciales;
- II.** Implementación de procesos y/o mejora de procesos al interior de las MPYMES, como son los sistemas de calidad y gestión tecnológica, entre otros;
- III.** Mejora del proceso de las MPYMES que orienten su gestión a la exportación;
- IV.** Esquemas o técnicas que permitan a las MPYMES mejorar sus áreas sustantivas como son la administración, finanzas, contabilidad, mercadotecnia, administración de recursos humanos, planeación estratégica, técnicas de comercialización, mejora de procesos de producción, entre otros;
- V.** Todos aquellos instrumentos que permitan a los integrantes de las MPYMES mejorar sus habilidades empresariales y los procesos de la empresa, que contribuyan a su consolidación y permanencia en el mercado, y

- VI.** Desarrollo de una cultura empresarial y la elaboración de planes de negocios que faciliten la creación de nuevas MPYMES competitivas.

CONSULTORIA. Los recursos se destinarán a apoyar servicios de asesoría y consultoría básica y especializada a grupos de MPYMES, que les permitan, entre otros aspectos:

- I.** Integrarse en sus procesos de certificación y normalización;
- II.** Detectar las necesidades de mejora y oportunidades de desarrollo en la productividad y competitividad de las MPYMES;
- III.** Establecer soluciones a la problemática que limita el desempeño, crecimiento, consolidación y competitividad de las MPYMES;
- IV.** Recibir apoyo técnico para establecer acciones de mejora en las MPYMES;
- V.** Desarrollar planes de negocio que permitan a las MPYMES contar con una planeación adecuada sobre como permanecer o consolidarse en los mercados, y
- VI.** Detectar y atender las necesidades de las MPYMES que orienten sus actividades a la exportación y que les permitan incursionar o desarrollarse en el mercado internacional.

ELABORACION DE PROGRAMAS Y METODOLOGIAS PARA BRINDAR CAPACITACION Y CONSULTORIA. Los recursos se destinarán a generar programas, herramientas, metodologías y todos aquellos mecanismos que sean necesarios para que las MPYMES reciban capacitación, asesoría y consultoría básica y especializada y que con ello generen y desarrollen sus procesos y habilidades empresariales.

Un ejemplo de esto lo constituyen los programas o metodologías para capacitar a un sector o actividad económica. Se incluye en este rubro el apoyo a la elaboración de programas y metodologías para la formación de consultores especialistas en atención a las MPYMES.

FORMACION Y ESPECIALIZACION DE CAPACITADORES Y CONSULTORES ORIENTADOS EN ATENCION A LAS MPYMES. Los recursos se destinarán a la formación de capacitadores y consultores especialistas en brindar atención a las MPYMES, favoreciendo que las empresas cuenten con recursos humanos capacitados y especializados para atender su problemática y necesidades de desarrollo, en el ámbito de su acción. Asimismo, se promoverá la acreditación de sus conocimientos, habilidades y destrezas para el adecuado desempeño de sus funciones ante organismos certificadores.

La formación de capacitadores y consultores busca establecer grupos de consultores especializados en atender a las MPYMES, que puedan brindarles servicios en el ámbito local, por lo que al formar a un capacitador o consultor, este generará un compromiso mínimo de atención a las empresas del estado o municipio, a fin de que transmita sus conocimientos en soluciones para las MPYMES.

4.3.2. Monto del apoyo.

CAPACITACION. El FAMPYME apoyará proyectos empresariales y productivos que requieran capacitación hasta en un 70 por ciento del costo del servicio, sin que éste rebase los \$10.000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) por empresa beneficiada con el proyecto.

Las actividades destinadas a que las MPYMES se certifiquen en procesos de calidad, así como que les permitan integrarse a una cadena productiva como proveedoras o distribuidoras o que inicien procesos de exportación, serán apoyadas hasta con un 10 por ciento más, es decir hasta en un 80 por ciento del costo de servicio de capacitación que requieran, sin que se incremente el límite referido por empresa apoyada con el proyecto.

CONSULTORIA Y ASESORIA. Con respecto a la consultoría existen dos niveles o modalidades de apoyo: la consultoría básica y la especializada.

Consultoría básica: Asesoría y diagnóstico general para la detección de necesidades de capacitación, asesoría y consultoría de las diferentes áreas de la empresa, su vinculación con programas de apoyo para la MPYME, planes de mejora, así como la detección de fortalezas y debilidades. Las MPYMES recibirán este apoyo hasta en un 70 por ciento del costo total del servicio, siempre y cuando el apoyo no rebase los \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) por MPYME beneficiada con el proyecto.

Consultoría especializada: Asesoría técnica para la solución de problemas concretos con el propósito de elevar la productividad y competitividad de las MPYMES. Para que las empresas reciban esta consultoría se otorgarán recursos a los beneficiarios bajo la siguiente proporción:

- Micro empresa hasta un 80 por ciento del costo total del servicio

- Pequeña empresa hasta un 60 por ciento del costo total del servicio
- Mediana empresa hasta un 50 por ciento del costo total del servicio

El monto total del apoyo para la consultoría especializada no podrá ser mayor de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), por MPYME beneficiada con el proyecto.

Las MPYMEs que busquen integrarse a sistemas de calidad, certificación y normalización, a una cadena productiva como proveedoras o distribuidoras o que inicien un proceso de exportación, serán apoyadas en 10 por ciento más del costo del servicio de consultoría en sus dos modalidades, para lo cual se incrementarán los apoyos arriba señalados en un 10 por ciento más, sin que se incremente el apoyo referido por empresa apoyada con el proyecto.

ELABORACION DE PROGRAMAS Y METODOLOGIAS PARA BRINDAR CAPACITACION Y CONSULTORIA. El diseño de programas o metodologías para el desarrollo de servicios y/o sistemas de aprendizaje, capacitación y consultoría serán apoyadas hasta en un 70 por ciento de su costo, siempre y cuando no rebase los \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N.). Dichos proyectos no podrán presentarse en forma fragmentada o por etapas.

FORMACION Y ESPECIALIZACION DE CAPACITADORES Y CONSULTORES ESPECIALISTAS EN ATENCION A LAS MPYMEs. La formación de especialistas en atención a las MPYMEs en el ámbito local se apoyará hasta en un 70 por ciento del costo total de la capacitación, sin que ésta rebase los \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiario.

Las empresas beneficiadas con las líneas de acción mencionadas podrán obtener durante el ejercicio fiscal 2002 sólo un servicio por cada línea de apoyo, a excepción de la consultoría, que incluye dos modalidades, la básica y la especializada.

4.4. Beneficiarios.

Los beneficios del FAMPYME se destinarán a grupos de MPYMEs que presenten proyectos para desarrollar su competitividad y productividad en base a sus habilidades empresariales y a la mejora de su organización, gestión y procesos.

Serán susceptibles de recibir apoyo las MPYMEs de acuerdo a la estratificación vigente, que se refiere al número de empleados que trabajan en la empresa y que fue señalada anteriormente en las definiciones. Asimismo, quedan incluidos aquellos productores, considerados como micro empresarios siempre y cuando busquen insertarse a las cadenas productivas del país y generen o agreguen valor a su producción.

Los beneficios podrán ser accesibles a todas las actividades económicas: industria, comercio y servicios, quedando excluidas las actividades productivas primarias.

4.4.1. Criterios de selección.

La canalización de recursos del FAMPYME se hará de acuerdo a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, selectividad y temporalidad, señalados en el artículo 59 del PEF para el ejercicio fiscal 2002. De igual forma, los criterios de selección permitirán que los apoyos se canalicen a proyectos empresariales y productivos de MPYMEs, cuya finalidad consista en:

- I. Integrar y consolidar a las MPYMEs en las cadenas productivas industriales, comerciales y de servicios;
- II. Desarrollar valor agregado en los procesos de producción y que promuevan la generación de empleos en las MPYMEs;
- III. Generar mejoras en la organización, procesos y productividad de las MPYMEs;
- IV. Generar procesos, metodología y/o sistemas que permitan a las MPYMEs realizar procesos de mejora y consolidación en las cadenas productivas, sectores y/o regiones, y
- V. Apoyar que las MPYMEs de determinada actividad económica cuenten con los recursos humanos calificados para que les ayuden en la mejora de su organización y procesos.

4.4.1.1. Criterios de elegibilidad.

La aprobación de los proyectos se llevará a cabo mediante el análisis y evaluación del impacto en la competitividad de las MPYMES y en el desarrollo económico local y regional; la viabilidad técnica, económica y operativa del proyecto; la aportación de recursos de los participantes y el número de MPYMES que se beneficiarán.

De manera particular, la selección de proyectos para canalizar recursos del FAMPYME se regirá bajo los siguientes criterios de evaluación:

- I. Integración a los mercados y a las cadenas productivas:
 - Proyectos de MPYMES que busquen insertarse a las cadenas productivas nacionales y que requieran apoyo para incrementar de manera efectiva su competitividad mediante la capacitación, asesoría y consultoría, formación de capacitadores y consultores y elaboración de mecanismos para brindar capacitación y consultoría a las MPYMES;
 - Proyectos que deriven de la planeación del desarrollo económico de las entidades federativas y que sean prioritarios a nivel nacional y regional. La selección de los sectores económicos y cadenas productivas que serán susceptibles de recibir apoyo del FAMPYME se definirán coordinadamente entre los gobiernos estatales y la SE, y
 - Proyectos de MPYMES que busquen desarrollar la competitividad de un sector y/o región y que estén conformados por grupos de MPYMES que soliciten apoyo.
- II. Impacto del proyecto en la cadena productiva, el sector o la región:
 - Proyectos que busquen asociar u organizar a las empresas para que reciban los beneficios de las líneas de apoyo del FAMPYME y que con ello incrementen o desarrollen la competitividad de sectores y/o regiones.
- III. Número de empresas atendidas:
 - Proyectos conformados por MPYMES, que busquen obtener beneficios, de manera agrupada o conjunta.
- IV. Esquemas que fomenten la asociación empresarial:
 - Proyectos de MPYMES que se encuentren operando bajo un esquema de organización o asociación empresarial o que busquen integrarse al mismo.
- V. Viabilidad del proyecto:
 - Proyectos que denoten su viabilidad técnica, económica y financiera y que demuestren que efectivamente van a incidir en la competitividad de las MPYMES, a través de las líneas de apoyo que promueve el FAMPYME.
- VI. Participación financiera:
 - Proyectos que cuenten con otras fuente de financiamiento, como es la participación privada, de gobiernos estatales y municipales, de organismos de representación empresarial, del sector académico o bien de otras instituciones y organizaciones públicas y privadas, y
 - Proyectos que sean apoyados por el sector empresarial u otras organizaciones, con lo cual se multiplicarán los recursos para apoyar la capacitación, asesoría y consultoría del FAMPYME.

4.4.1.2. Transparencia: métodos y procesos.

La transparencia en el ejercicio de los recursos del FAMPYME se sustenta mediante la realización de las siguientes acciones:

- I. Realización de reuniones promocionales en cada ENTIDAD FEDERATIVA, en coordinación con los gobiernos estatales, sector privado, social y educativo y los sectores económicos susceptibles de recibir apoyos;
- II. Publicación y observancia de las presentes REGLAS;
- III. Publicación de los proyectos apoyados a través de la página de Internet de la SE (www.economia.gob.mx), y
- IV. Publicación del listado de beneficiarios.

Asimismo, se reforzará la transparencia mediante la intervención de los ORGANISMOS INTERMEDIOS. En el caso de las ENTIDADES FEDERATIVAS los COPLADES realizarán la selección de proyectos que evaluará el CONSEJO. En el caso de otras instituciones u organizaciones, que constituyan ORGANISMOS INTERMEDIOS, éstas seleccionarán los proyectos viables que denoten el impacto en la competitividad y productividad de las MPYMES y que presenten a evaluación ante el CONSEJO.

4.4.2. Derechos y obligaciones.

4.4.2.1. Derechos.

DE LOS BENEFICIARIOS MPYMES:

- I.** Recibir información oportuna, a través del PROMOTOR DEL PROYECTO, sobre el estado actual de sus solicitudes de apoyo, así como del dictamen final correspondiente;
- II.** Recibir con oportunidad los recursos y beneficios para la realización de los proyectos, presentados en la CEDULA DE PROYECTO, y
- III.** Recibir asesoría por parte de ORGANISMOS INTERMEDIOS, PROMOTORES y la SE para la correcta aplicación de los recursos comprometidos.

PROMOTOR DEL PROYECTO:

- I.** Recibir información oportuna del ORGANISMO INTERMEDIO sobre el estado de trámite ante la SE del proyecto para el cual solicitó apoyo;
- II.** Recibir con oportunidad los recursos para la realización de los proyectos, a través del ORGANISMO INTERMEDIO, y
- III.** Recibir asesoría por parte de la SE y el ORGANISMO INTERMEDIO para la correcta utilización de los recursos.

ORGANISMOS INTERMEDIOS:

- I.** Recoger las necesidades de las MPYMES, a través de la CEDULA DE PROYECTO, y presentarlas a la SE para su evaluación, siempre y cuando contribuyan a los objetivos planteados por el FAMPYME;
- II.** Recibir de la SE asesoría para la presentación de proyectos y la correcta aplicación de los recursos del FAMPYME;
- III.** Recibir de la SE información sobre el estado actual de sus solicitudes de apoyo, así como el dictamen final correspondiente;
- IV.** Recibir oportunamente los recursos del FAMPYME para canalizarlos a las MPYMES, convenidos con la SE, y
- V.** Presentar modificaciones a proyectos previamente convenidos con la SE.

4.4.2.2. Obligaciones.

DE LOS BENEFICIARIOS MPYMES:

- I.** Cumplir con los tiempos, compromisos y lineamientos generales del proyecto establecidos en la CEDULA DE PROYECTO;
- II.** Aplicar eficientemente los recursos en estricto apego al objeto del proyecto;
- III.** Desarrollar proyectos viables y empresas rentables, competitivas y sustentables;
- IV.** Administrar eficientemente la realización de los proyectos, y
- V.** Proporcionar al PROMOTOR DEL PROYECTO, al ORGANISMO INTERMEDIO o a la SE oportunamente la información requerida sobre los avances y resultados de los proyectos apoyados, en tiempo y forma, de conformidad con lo establecido en las presentes REGLAS. Brindar la información y documentos que le solicite la SE y a las instancias fiscalizadoras.

PROMOTOR DEL PROYECTO:

- I.** Informar oportunamente a las MPYMES participantes en los proyectos apoyados por el FAMPYME, sobre el estado actual de sus solicitudes;
- II.** Cumplir con los tiempos, compromisos y lineamientos generales del proyecto establecidos en la CEDULA DE PROYECTO autorizada;

- III. Presentar al ORGANISMO INTERMEDIO informes mensuales sobre los avances de los proyectos apoyados, así como aquellos que se requieren para conocer el estado de avance de los proyectos;
- IV. Presentar al ORGANISMO INTERMEDIO el informe final de los proyectos concluidos;
- V. Aplicar eficientemente los recursos con estricto apego al objeto del proyecto y a las presentes reglas. Es el responsable del desarrollo material del proyecto;
- VI. Desarrollar proyectos viables;
- VII. Desarrollar empresas competitivas, sustentables y rentables;
- VIII. Administrar eficientemente la realización de los proyectos;
- IX. Seleccionar de manera adecuada a los proveedores de bienes y servicios, para asegurar su calidad y el óptimo impacto en la competitividad de las MPYMES, así como de acuerdo a los criterios que marcan estas REGLAS;
- X. Proporcionar oportunamente la información requerida sobre los avances y resultados de los proyectos apoyados, al ORGANISMO INTERMEDIO o a la SE, y
- XI. Coordinar el cumplimiento en tiempo y forma de las aportaciones de fuentes distintas a las del FAMPYME pactadas en los convenios de colaboración y coordinación para la realización de los proyectos.

ORGANISMOS INTERMEDIOS:

- I. Observar en todo momento los lineamientos del FAMPYME descritos en las presentes REGLAS;
- II. Recibir las propuestas de las MPYMES del país y canalizarlas a las instancias conducentes para que sean susceptibles de recibir apoyo;
- III. Ayudar a las MPYMES con la organización, formulación y presentación, en su caso, del (los) proyecto(s) productivo (s) y empresarial (es), a fin de que las MPYMES manifiesten propuestas susceptibles de recibir apoyo del FAMPYME;
- IV. Integrar las CEDULAS DE PROYECTO que presenten los PROMOTORES DE PROYECTO y seleccionar aquellas que son susceptibles de ser apoyadas;
- V. Informar a los PROMOTORES DE PROYECTO sobre el estado de trámite de sus proyectos;
- VI. Vigilar que se cumpla con los tiempos, compromisos y lineamientos generales de los proyectos establecidos en la Cedula de Proyecto;
- VII. Establecer mecanismos que aseguren la aportación de los recursos comprometidos por los demás participantes en los proyectos;
- VIII. Supervisar y vigilar el cumplimiento de los compromisos, las metas y objetivos del proyecto, así como el uso adecuado de los recursos en los términos de los convenios que se suscriban con la SE;
- IX. Vigilar y supervisar que los proyectos que presenten las MPYMES tengan por objeto incidir de manera decisiva en la competitividad y productividad;
- X. Estar constituidos legalmente;
- XI. Proporcionar la información solicitada por el CONSEJO;
- XII. En los casos en que el ORGANISMO INTERMEDIO no sea una ENTIDAD FEDERATIVA, deberá estar constituido legalmente y contar con la infraestructura física y humana suficiente para cumplir con los objetivos del proyecto;
- XIII. Brindar la información y documentación que solicite la SE, la SECODAM y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- XIV. Establecer una subcuenta específica en sus respectivos registros contables de los recursos otorgados por el FAMPYME, con el objeto de conocer su uso, manejo y destino, y
- XV. Proporcionar oportunamente a la SE informes mensuales de avance en la ejecución de los proyectos aprobados y sus estados financieros que muestren el ejercicio de los recursos otorgados, así como el informe final de los proyectos concluidos.

4.4.3. Causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos y, en su caso, reducción en la ministración de recursos.

La SE podrá reducir o suspender la ministración de los recursos del FAMPYME en los siguientes casos:

- I. Cuando exista incumplimiento con lo establecido en estas REGLAS;
- II. Cuando exista incumplimiento en lo establecido en los convenios de coordinación;
- III. Cuando se detecten desviaciones en el uso, manejo y destino de los recursos asignados;
- IV. Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto o disminución de los ingresos públicos, que impacten el presupuesto autorizado;
- V. Cuando se detecte información falseada en la CEDULA DEL PROYECTO por parte de las empresas o productores apoyados, PROMOTOR DE PROYECTO u ORGANISMOS INTERMEDIOS, y
- VI. Cuando se detecte información falseada en la CEDULA DE PROYECTO.

5. Lineamientos específicos

Con la finalidad de asegurar que el apoyo del FAMPYME a los proyectos de las MPYMES se realice de manera eficiente, eficaz, equitativa y transparente, la SE establecerá un procedimiento de coordinación institucional que permitirá a las diversas dependencias y organismos involucrados evitar la duplicidad en el ejercicio de los recursos, disminuir los costos administrativos, generar mecanismos eficientes y eficaces para administrar los proyectos y propiciar el adecuado control y seguimiento de los proyectos apoyados.

5.1. Coordinación institucional.

La SE promoverá la coordinación y vinculación de acciones entre el Gobierno Federal y los Gobiernos Estatal y Municipal, así como con organizaciones públicas, privadas y sociales, instituciones financieras de la banca comercial o de desarrollo, organismos empresariales e instituciones académicas y centros de investigación, organismos no gubernamentales, con el objeto de fortalecer la complementariedad interinstitucional y con la sociedad, de los recursos a fin de potenciar la cobertura e impacto del FAMPYME.

Para tal efecto, la SE y el ORGANISMO INTERMEDIO correspondiente suscribirán un CONVENIO de conformidad con la normatividad aplicable al caso, en el que se establecen específicamente los proyectos a apoyar; la participación financiera de las instancias firmantes y otras instituciones participantes en el proyecto; el calendario de la ministración de recursos y de ejecución del proyecto; el impacto estimado en el sector o región y el compromiso de presentar reportes mensuales sobre los avances de las líneas apoyadas así como el formato de fin de proyecto. Los formatos y lineamientos de este instrumento jurídico serán emitidos por el CONSEJO.

En este sentido, los formatos de CEDULA DE PROYECTO, debidamente requisitadas, evaluadas y autorizadas se incluirán como anexos del CONVENIO conteniendo todas ellas, firmas autógrafas.

Para la asignación y ejercicio de los recursos del FAMPYME, se establecen los siguientes lineamientos para la operación y definición de responsabilidades y alcances de las instancias ejecutoras y normativas.

5.1.1. Instancia ejecutora.

Responsable del proyecto.

Cada proyecto presentado deberá tener un responsable del desarrollo material del mismo, al que se denominará PROMOTOR DE PROYECTO. Este podrá ser la Secretaría de Desarrollo Económico en cada ENTIDAD FEDERATIVA, una cámara empresarial, un centro de investigación o una universidad, etc.; en tanto que el ORGANISMO INTERMEDIO, será responsable de vigilar que se cumplan con los tiempos, compromisos y lineamientos generales de cada proyecto autorizado, así como del seguimiento.

5.1.2. Instancia normativa.

La instancia normativa del FAMPYME será la SE a través del CONSEJO.

El CONSEJO determinará la normatividad para que los proyectos puedan acceder a los recursos del FAMPYME con apego a toda la normatividad aplicable.

Para la celebración de CONVENIOS, el CONSEJO se auxiliará de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SE, la cual deberá aprobar dichos convenios en los términos de su normatividad interior y de la normatividad federal aplicable, a cada caso en particular.

El CONSEJO estará conformado por:

- I. El titular de la SPYME de la SE, con derecho a voz y voto, quien lo presidirá. En el caso de ausencia, fungirá como suplente el Director de Promoción de Proyecto III;

- II. El Director General de Promoción "A" de la SPYME de la SE, fungirá como Secretario Técnico, con derecho a voz y voto y será el encargado de convocar a las reuniones del CONSEJO, de redactar la minuta de acuerdos y vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados en el seno de este CONSEJO;
- III. El Director General de Promoción "B" de la SPYME de la SE, con derecho a voz y voto;
- IV. El Director General de Promoción "C" de la SPYME de la SE, con derecho a voz y voto;
- V. El Director General de Promoción "D" de la SPYME de la SE, con derecho a voz y voto, y
- VI. El Director General Adjunto de la Dirección General de Promoción "A" de la SPYME de la SE, con derecho a voz y voto.

Para el caso de ausencia de los consejeros, fungirán como suplentes un Director de Area, adscrito a su Dirección General, designado por cada uno de ellos y aprobados por el propio CONSEJO.

El Presidente del CONSEJO tendrá voto de calidad, en el caso de que exista empate en la toma de decisiones de los acuerdos respectivos. En caso de no asistir el titular de la SPYME de la SE, la sesión la presidirá el Director General de Promoción "A".

Si el caso lo requiere, el CONSEJO podrá invitar a representantes de organismos e instituciones que se relacionen con la competitividad de las empresas a las sesiones, con derecho a voz.

Facultades del CONSEJO:

- I. Aprobar las REGLAS del FAMPYME y sus adecuaciones;
- II. Aprobar la CEDULA DE PROYECTO, y la presentación de informes;
- III. Aprobar el MANUAL DE OPERACION del FAMPYME;
- IV. Analizar, y en su caso, aprobar las solicitudes de apoyo que se presentan al FAMPYME, a través de los ORGANISMOS INTERMEDIOS;
- V. Determinar los montos de apoyo del FAMPYME a los proyectos presentados por los ORGANISMOS INTERMEDIOS;
- VI. Analizar y, en su caso, aprobar las modificaciones a los convenios que soliciten los ORGANISMOS INTERMEDIOS firmantes;
- VII. Analizar y, en su caso, aprobar las adecuaciones que soliciten los ORGANISMOS INTERMEDIOS a proyectos convenidos;
- VIII. Determinar los casos en lo que se deba suspender el apoyo a algún proyecto considerando las causas establecidas en las presentes REGLAS;
- IX. Definir los términos de referencia para la selección e invitación de instituciones y organismos responsables de la evaluación del FAMPYME, y
- X. Designar a los auditores externos del FAMPYME, de conformidad con la lista de auditores acreditados por la SECODAM.

Obligaciones del CONSEJO:

- I. Sesionar cuando menos una vez al mes, de acuerdo con los términos de la convocatoria emitida por el Secretario Técnico, y firmar los acuerdos correspondientes de la sesión;
- II. Vigilar que los proyectos a apoyar por el FAMPYME cumplan con las REGLAS del presente Acuerdo y con los lineamientos normativos dictados por el PEF;
- III. Asegurar que los proyectos que apruebe tengan un alto impacto en el desarrollo de las MPYMES de las diferentes regiones del país;
- IV. Destinar los recursos del FAMPYME para dar cumplimiento a las metas establecidas en las REGLAS de este Acuerdo;
- V. Realizar las gestiones necesarias para asegurar la canalización oportuna de los recursos a los proyectos aprobados;
- VI. Coordinar las acciones necesarias para mantener un registro actualizado de MPYMES atendidas;

- VII. Atender las observaciones y recomendaciones que resulten de auditorías practicadas por las instancias fiscalizadoras del Gobierno Federal, instrumentar las medidas preventivas y correctivas en los plazos estipulados e informar al titular de la SPYME sobre la situación que guardan las mismas;
- VIII. Brindar la atención correspondiente a las auditorías que practiquen al FAMPYME los órganos de control, y
- IX. Conocer los informes finales de los ORGANISMOS INTERMEDIOS al cierre del ejercicio, y vigilar que cuando existan remanentes por razones justificadas, se enteren oportunamente ante la Tesorería de la Federación.

5.1.3. Instancia de control y vigilancia.

Sin perjuicio de las facultades de control y vigilancia de la SHCP y la SECODAM, la instancia encargada del control y vigilancia del FAMPYME para asegurar el buen uso, manejo y destino de los recursos ministrados será la SE a través de la SPYME, el CONSEJO y las Delegaciones Federales de la misma.

Dichas instancias realizarán evaluaciones y visitas periódicas para validar la información que se obtenga de los informes que rindan tanto los ORGANISMOS INTERMEDIOS como los beneficiarios del apoyo.

Para el desempeño de las anteriores actividades podrán actuar coordinadamente con dependencias gubernamentales de las ENTIDADES FEDERATIVAS, tales como el COPLADE y la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado, entre otras.

6. Mecánica de operación

6.1. Difusión.

Para asegurar el conocimiento de los apoyos disponibles mediante el FAMPYME, la SE llevará a cabo labores de difusión entre las MPYMES a través de diversos medios como: las Delegaciones Federales de la SE, gobiernos estatales y municipales, cámaras y asociaciones empresariales, así como el sector académico y social.

Mediante estas instancias de difusión, las MPYMES tendrán acceso a la información del fondo como son: las REGLAS, el MANUAL DE OPERACION, la CEDULA DE PROYECTO y la asesoría necesaria para la presentación de solicitudes de apoyo en la página del portal contactopyme.

Adicionalmente, se llevará a cabo la publicación de los proyectos apoyados por el FAMPYME en la página de Internet de la SE (www.economia.gob.mx), así como los avances en sus diferentes etapas de desarrollo.

Toda la documentación y publicidad del FAMPYME, deberá contener la leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y es la respuesta a los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado de acuerdo con la ley aplicable ante la autoridad competente".

6.2. Promoción.

La SE llevará a cabo acciones de promoción del programa en cada ENTIDAD FEDERATIVA. Para ello se realizarán presentaciones públicas en las que participarán representantes de los gobiernos estatales y municipales, iniciativa privada, sector social, sector académico y otras instituciones públicas y privadas relacionadas con el desarrollo económico del Estado.

En estas reuniones, las MPYMES de la región podrán obtener información relevante sobre la operación del FAMPYME, las líneas de apoyo disponibles para el desarrollo de proyectos y los criterios de selección, así como el mecanismo para la presentación de solicitudes, entre otros.

6.3. Ejecución.

I. Presentación de solicitudes;

Los PROMOTORES DE PROYECTO deberán formular las solicitudes de apoyo del FAMPYME mediante el llenado de las CEDULA DE PROYECTO y las turnarán a ORGANISMOS INTERMEDIOS.

Para el caso de las ENTIDADES FEDERATIVAS y municipios, los PROMOTORES DE PROYECTO canalizarán sus solicitudes a las Secretarías de Desarrollo Económico de la ENTIDAD FEDERATIVA, o su equivalente.

II. Selección de proyectos;

El ORGANISMO INTERMEDIO selecciona los proyectos susceptibles de apoyarse y los canaliza a la SE.

Para el caso de las ENTIDADES FEDERATIVAS y los municipios, los proyectos se canalizarán a la SE, a través de las Delegaciones Federales.

Si el ORGANISMO INTERMEDIO es el gobierno estatal o municipal, la instancia responsable de seleccionar los proyectos que serán presentados al CONSEJO y sujetarse a las presentes REGLAS, es el COPLADE o el SUBCOMITE.

En los casos en que no exista SUBCOMITE o no cuente con las facultades necesarias, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá realizar las gestiones correspondientes para su instalación y asignación de facultades.

III. Aprobación de proyectos;

La aprobación de proyectos corresponde a la SE, a través del CONSEJO.

IV. Firma de convenios, y

Para formalizar el compromiso de apoyar los proyectos aprobados por el CONSEJO, la SE y el ORGANISMO INTERMEDIO llevarán a cabo la celebración de un CONVENIO, en el que el ORGANISMO INTERMEDIO observará en todo momento los lineamientos específicos que se establecen en las REGLAS del presente Acuerdo, así como la normatividad estatal aplicable, siempre que no contravenga la normatividad federal.

V. Ministración de recursos.

La ministración de recursos del FAMPYME comenzará una vez que se haya celebrado el CONVENIO. Para ello, el ORGANISMO INTERMEDIO deberá contar con una cuenta exclusiva para el manejo de los recursos del FAMPYME que se otorguen.

VI. Ejercicio de los recursos

Para efectos de ejercicio presupuestal, los recursos del FAMPYME se considerarán devengados para la SE en el momento que los entregue al ORGANISMO INTERMEDIO.

Cuando al término del CONVENIO existan remanente que no hayan sido aplicados, el ORGANISMO INTERMEDIO deberá reintegrarlos a la SE, quien los enterará a la Tesorería de la Federación.

El ORGANISMO INTERMEDIO deberá canalizar estos recursos a los beneficiarios en los términos establecidos en las CEDULAS DE PROYECTO que hayan sido aprobadas por el CONSEJO y bajo el mecanismo que el mismo ORGANISMO INTERMEDIO defina para ello, el cual deberá garantizar la liberación expedita de los recursos.

Cuando las ENTIDADES FEDERATIVAS o los municipios realicen, con cargo total o parcial a los recursos federales, adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, y/o contraten la prestación de servicios de cualquier naturaleza, en el desarrollo de los proyectos, se regirán de conformidad con el artículo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

7. Informes de resultados

El FAMPYME reportará a la SE, y ésta a su vez a la SHCP y a la SECODAM los siguientes informes con la periodicidad que a continuación se indica:

- I. En forma anual dentro de los primeros 10 días naturales al cierre del ejercicio, los remanentes de los subsidios otorgados al FAMPYME;
- II. En forma anual dentro de los primeros 10 días naturales al cierre del ejercicio, un informe ejecutivo que incluya el análisis detallado sobre el destino de los recursos aplicados y las acciones que se están llevando a cabo para disminuir o eliminar el otorgamiento del subsidio;
- III. En forma trimestral dentro de los primeros 10 días naturales al cierre del trimestre, el cumplimiento de metas y objetivos establecidos en las presentes REGLAS, así como el avance de los indicadores de resultados; esta información será difundida simultáneamente al público en general a través de la página de Internet de la SE (www.economia.gob.mx), y
- IV. En forma mensual, los avances en el logro de metas del FAMPYME.

El FAMPYME reportará a la SE, y ésta a su vez a la CAMARA, de conformidad con el artículo 73 del PEF, en forma trimestral dentro de los primeros 10 días naturales al cierre del trimestre, el cumplimiento de metas y objetivos establecidos en las presentes REGLAS, así como el avance de los indicadores de resultados; esta información será difundida simultáneamente al público en general a través de la página de Internet de la SE (www.economia.gob.mx);

Asimismo, en forma anual, a más tardar el 15 de octubre la evaluación que se señala en el apartado 8.2. La SECODAM será la responsable de difundir la evaluación de los resultados.

De conformidad con el Programa de Desarrollo Empresarial 2001-2006, el CONSEJO informará trimestralmente a la SE, y ésta a su vez a la Comisión Intersecretarial de Política Industrial, los avances del FAMPYME, las empresas beneficiadas e indicadores de resultados.

7.1. Cierre de Ejercicio.

El CONSEJO deberá presentar a la SE y ésta a su vez a la Comisión Intersecretarial de Política Industrial, la SHCP y a la SECODAM un informe ejecutivo anual que incluya un análisis detallado sobre el destino de los recursos aplicados y los beneficios logrados, así como las acciones que se están llevando a cabo para disminuir o eliminar el otorgamiento del subsidio.

8. Evaluación del FAMPYME

8.1. Interna.

Los promotores de proyectos apoyados deberán entregar en forma mensual los avances en el ejercicio de los recursos, con las metas y objetivos del proyecto que conformen los formatos, que para ello establezca el CONSEJO. Además, deberán proporcionar la información solicitada por el área responsable del FAMPYME, sobre la evolución y conclusión del proyecto.

Con esta información, el CONSEJO, a través de los mecanismos e instancias que apruebe, dará seguimiento a los proyectos apoyados por el FAMPYME, con el fin de medir y evaluar el impacto del programa.

Además, dicha información será la base para la obtención de los indicadores de resultados con los que se elaborarán los informes correspondientes y con ello el CONSEJO informará a la CAMARA, la SE, la SHCP y a la SECODAM.

Con fundamento en el artículo 64 del PEF, la SE, a través de su página de internet mantendrá un banco de información en el que se registrarán los beneficiarios del FAMPYME. En caso de personas físicas, mediante la Clave Unica de Registro de Población (CURP); en el caso de personas morales, a través del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

8.2. Externa.

Los resultados del FAMPYME deberán ser evaluados por instituciones académicas y de investigación u organismos especializados. Dicha evaluación se presentará a la SE para que ésta la envíe a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la CAMARA a más tardar el 15 de octubre, a efecto de que los resultados sean considerados, en el proceso de análisis y aprobación del Presupuesto de Egresos del siguiente ejercicio fiscal.

9. Indicadores de resultados

El FAMPYME contará con el siguiente indicador de resultados:

I. Índice de proyectos apoyados

$250 \text{ proyectos por apoyar} / 250 \text{ proyectos programados por apoyar} = 100\%$

Adicionalmente se reportarán los siguientes indicadores de apoyo, que de manera adicional darán una visión del desempeño del programa:

II. Índice de presupuesto ejercido =

$\text{Presupuesto ejercido del FAMPYME} / \text{Presupuesto total FAMPYME}$.

III. Índice de proyectos apoyados por línea de acción =

$\text{Número total de proyectos apoyados en capacitación} / \text{Número total de proyectos apoyados}$.

Número total de proyectos apoyados en consultoría / Número total de proyectos apoyados.

Número total de proyectos apoyados para la formación de consultores / Número total de proyectos apoyados.

Número total de proyectos apoyados para la elaboración de metodologías / Número total de proyectos apoyados.

IV. Índice de participación por tamaño =

Número de micro empresas atendidas / Total de empresas atendidas.

Número de pequeñas empresas atendidas / Total de empresas atendidas.

Número de medianas empresas atendidas / Total de empresas atendidas.

V. Índice de participación por sector =

Número de empresas industriales atendidas / Total de empresas atendidas.

Número de empresas comerciales atendidas / Total de empresas atendidas.

Número de empresas de servicios atendidas / Total de empresas atendidas.

VI. Monto de los recursos canalizados para capacitación =

Monto de los recursos canalizados a capacitación / Monto total de recursos asignados al FAMPYME.

VII. Monto de los recursos canalizados para consultoría =

Monto de los recursos canalizados a consultoría / Monto total de recursos asignados al FAMPYME.

VIII. Monto de los recursos canalizados para la formación de consultores =

Monto de los recursos canalizados a la formación de consultores / Monto total de recursos asignados al FAMPYME.

IX. Monto de los recursos canalizados para la elaboración de metodologías para la capacitación y consultoría =

Monto de los recursos canalizados a elaboración de metodologías para la capacitación y consultoría / Monto total de recursos asignados al FAMPYME.

10. Seguimiento, control y auditoría

10.1. Atribuciones.

Por tratarse del presupuesto del erario federal, la SHCP y la SECODAM, en el ámbito de sus respectivas competencias, verificarán de manera periódica los resultados de la ejecución del FAMPYME.

El FAMPYME estará sujeto a los sistemas de evaluación que el órgano interno de control de la SE establezca y a lo conducente para que se lleven a cabo las inspecciones y auditorías que se requieran, en el ejercicio de sus atribuciones que en materia de inspección, control y vigilancia le confieran las disposiciones aplicables.

10.2. Objetivo.

El objetivo de dar seguimiento, control y auditoría al FAMPYME, es identificar la eficiencia, los costos y la calidad en su administración, así como, evaluar los beneficios económicos y sociales netos, para que se apliquen las medidas conducentes.

10.3. Resultados y seguimiento.

Como resultado de las acciones de control que se llevan a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un control interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas y de las metas logradas en el programa así como dar seguimiento adecuado a las anomalías detectadas hasta su total solvencia. La inobservancia de esta disposición limitará las ministraciones de recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal.

11. Quejas y denuncias

11.1. Mecanismo, instancias y canales.

Los ORGANISMOS INTERMEDIOS, PROMOTORES DE PROYECTO, beneficiarios y público en general, podrán dirigirse a las Delegaciones Federales en las ENTIDADES FEDERATIVAS que correspondan, o a las áreas centrales de la SE a presentar sus quejas y denuncias, las cuales deberá presentarse por escrito.

Cualquier queja o denuncia se captará a través de los formatos correspondientes, que estarán a disposición en los Módulos de la Contraloría Interna de la SE, tanto en las Delegaciones Federales en las distintas ENTIDADES FEDERATIVAS, como en las oficinas centrales de la propia SE.

Adicionalmente, se podrán dirigir al Centro de Asesoría Primer Contacto de la SE en la ciudad de México, en los teléfonos 01-800-410-2000 o correo electrónico contacto@economia.gob.mx.

En cualquier caso, será requisito indispensable contar con los datos de identificación del denunciante. Cualquier queja o denuncia recibida, será atendida por el área responsable del FAMPYME.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Con la finalidad de dar continuidad a las REGLAS a que se refiere este Acuerdo, éstas serán aplicables al año 2003, en lo que no se opongan al correspondiente Presupuesto de Egresos de la Federación, hasta en tanto se emitan las respectivas REGLAS del FAMPYME correspondientes a dicho ejercicio fiscal.

México, D.F., a 11 de marzo de 2002.- El Secretario de Economía, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se determinan las Reglas de Operación e Indicadores de Resultados para la asignación del subsidio destinado a la operación del Fondo de Fomento a la Integración de Cadenas Productivas para el ejercicio fiscal 2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA, Secretario de Economía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación, 59, 63 y 64 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2002; 3, 4 y 5, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas (MPYMES) en la política económica de Estado es fundamental como un pilar para el crecimiento económico sustentable;

Que los principales retos de las micro, pequeñas y medianas empresas son el desarrollo de una cultura empresarial, la capacitación integral, su equipamiento y acceso a tecnologías de vanguardia, la obtención de financiamiento, el desarrollo de sistemas de calidad y la identificación de mercados para sus productos, procesos o servicios, entre otros;

Que es imprescindible instrumentar acciones que permitan abatir los desequilibrios económicos entre las diversas regiones del país;

Que el Plan Nacional de Desarrollo establece como uno de sus propósitos lograr un crecimiento con calidad para lo cual tiene como objetivos: Una conducción responsable de la economía, aumentar y extender la competitividad del país; generar un desarrollo incluyente; lograr un desarrollo regional equilibrado, y establecer las condiciones para alcanzar un desarrollo sustentable;

Que el Programa de Desarrollo Empresarial 2001-2006 establece, entre las líneas de acción para lograr la articulación e integración económica regional y sectorial, que promoverá y desarrollará la competitividad regional y sectorial, a través del apoyo subsidiario de la Secretaría de Economía a proyectos de fortalecimiento de las cadenas productivas;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2002, asigna un rubro específico de las erogaciones del Ramo Administrativo 10 Economía, para el Programa de Encadenamientos Productivos;

Que los recursos para dicho Programa, que será administrado bajo el nombre de FONDO DE FOMENTO A LA INTEGRACION DE CADENAS PRODUCTIVAS (FIDECAP), se consideran subsidios y deben destinarse

a actividades prioritarias de interés general con criterios de objetividad, equidad, transparencia, selectividad y temporalidad, para el fomento a la integración de las micro, pequeñas y medianas empresas industriales, comerciales y de servicios a las cadenas productivas, y

Que para la aplicación oportuna, eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos asignados por el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2002, es necesario que el FONDO DE FOMENTO A LA INTEGRACION DE CADENAS PRODUCTIVAS se sujete a las presentes Reglas de Operación, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DE RESULTADOS PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO DESTINADO A LA OPERACION DEL FONDO DE FOMENTO A LA INTEGRACION DE CADENAS PRODUCTIVAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2002

Definiciones:

Para efectos del presente Acuerdo los siguientes términos tendrán los significados que se expresan a continuación, los cuales serán igualmente aplicables al singular y al plural:

FIDECAP. Fondo de Fomento a la Integración de Cadenas Productivas.

CADENA PRODUCTIVA. Conjunto de procesos interrelacionados que intervienen en la incorporación de valor a las materias primas para la obtención de bienes y servicios que llegan al consumidor final. Para efectos del FIDECAP, en estas CADENAS PRODUCTIVAS se incluyen los sectores industrial, comercial y de servicios, así como el sector primario.

INTEGRACION DE CADENAS PRODUCTIVAS. Acciones orientadas a incorporar y vincular eficientemente a los agentes económicos que participan en los diferentes eslabones de las CADENAS PRODUCTIVAS con el fin de incrementar el contenido nacional de bienes y servicios.

PEF. Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2002.

ENTIDAD FEDERATIVA. Estados de la Federación y el Distrito Federal.

SHCP. Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SE. Secretaría de Economía.

SPYME. Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

DELEGACION. Delegación Federal de la Secretaría de Economía en cada ENTIDAD FEDERATIVA.

SECODAM. Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

CAMARA. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

CONSEJO DIRECTIVO. Consejo Directivo del Fondo de Fomento a la Integración de Cadenas Productivas.

COPLADE. Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, o su equivalente, en cada ENTIDAD FEDERATIVA.

CONSEJO ESTATAL DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA. Organismo análogo al Consejo Nacional de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, a nivel estatal.

MPYMES. Micro, pequeñas y medianas empresas, legalmente establecidas, con base en la siguiente clasificación. Se incluyen productores agrícolas, ganaderos, forestales, pescadores, acuicultores, mineros y artesanos, los cuales se consideran microempresarios para efectos del FIDECAP.

Tamaño	CLASIFICACION POR NUMERO DE EMPLEADOS		
	Industria	Comercio	Servicios
Microempresa	0 – 30	0 – 5	0 - 20
Pequeña empresa	31 – 100	6 – 20	21 - 50
Mediana empresa	101 – 500	21 – 100	51 – 100

PROMOTOR DE PROYECTO. Institución o persona que elabora la solicitud de apoyo del FIDECAP y responsable de la aplicación de los recursos, la ejecución, el proyecto y la elaboración de los informes de seguimiento.

ORGANISMO INTERMEDIO. Gobiernos estatales, gobiernos municipales; asociaciones y sociedades civiles, instituciones educativas, tecnológicas y de investigación públicas y privadas; fideicomisos públicos y privados; organismos no gubernamentales; organismos empresariales, así como grupos de empresarios

legalmente constituidos, con los que se pueda suscribir convenios para canalizar los beneficios del FIDECAP a las MPYMES.

CONVENIO. Documento firmado entre la SE y un ORGANISMO INTERMEDIO de conformidad con la normatividad aplicable al caso, en el que se establecen específicamente los compromisos acerca de los proyectos a apoyar; el número de MPYMES a beneficiar y los empleos que se generarán; la participación financiera de las instancias firmantes y otras instituciones participantes en el proyecto; el calendario de la ministración de recursos y de ejecución del proyecto; el impacto estimado en el sector o región y el compromiso de presentar reportes mensuales sobre los avances de las líneas apoyadas así como el formato de fin de proyecto.

MANUAL DE OPERACION. Documento aprobado por el CONSEJO DIRECTIVO del FIDECAP, en el cual se establecen, entre otros, los lineamientos para la operación del fondo; el procedimiento para la aprobación de proyectos y la canalización de los recursos; los compromisos de las diversas instancias que intervienen en el proceso, y el mecanismo de evaluación y seguimiento de los proyectos aprobados.

CEDULA DE PROYECTO. Formato de la Cédula de Registro y Aprobación de Proyectos, para la canalización de recursos de los fondos responsabilidad de la SE, a cargo de la SPYME, mediante la cual se presentan las solicitudes de apoyo al FIDECAP.

REGLAS. Reglas de operación para la asignación del subsidio destinado a la operación del Fondo de Fomento a la Integración de Cadenas Productivas para el ejercicio fiscal 2002.

1. Presentación

El compromiso del Gobierno de la República es generar las condiciones que impulsen el desarrollo económico sustentable del país, basado en la generación de empleos bien remunerados que permitan el desarrollo individual de los mexicanos, logrando consigo un desarrollo regional y nacional.

Una de las principales estrategias para lograr este desarrollo consiste en promover la consolidación de las capacidades productivas de las micro, pequeñas y medianas empresas con base en la colocación de la oferta que ellas presentan.

Es fundamental fomentar las acciones que favorezcan a las MPYMES para integrarse a las CADENAS PRODUCTIVAS, a fin de que sean un pilar de la economía nacional en el mediano y largo plazo.

En este sentido, el FIDECAP será un mecanismo de apoyo financiero a favor de grupos de MPYMES que cuenten con capacidad productiva.

De acuerdo con los lineamientos del PEF, los recursos federales que se asignen al FIDECAP serán ejercidos por la SE, a través de la SPYME.

Visión.

CADENAS PRODUCTIVAS integradas y fortalecidas en México, que contribuyan al desarrollo regional y a la generación de empleos permanentes y bien remunerados.

Misión.

Promover la integración eficiente de las MPYMES a las CADENAS PRODUCTIVAS a través del financiamiento de proyectos de alto impacto.

2. Antecedentes

Las MPYMES se han enfrentado ante la problemática de lograr su integración eficiente en las CADENAS PRODUCTIVAS por dos factores importantes: el primero, la falta de competitividad (calidad, precio, volumen, soporte financiero, etc.) que les obstaculiza insertarse de manera automática a las grandes y medianas empresas industriales, comerciales o de servicios.

El segundo factor, la falta de una adecuada promoción de las oportunidades de negocio. Las MPYMES destinan muy pocos recursos para la identificación y apertura de nuevos mercados u oportunidades de negocio, por lo que se dificulta el contacto directo con la gran empresa, si no es a requerimiento expreso de las mismas.

Las MPYMES aspiran a contar con los elementos necesarios para que las autoridades federales, estatales y municipales apoyen proyectos productivos sectoriales o regionales que tengan como objetivo final su integración a la economía de manera eficiente. Por ello, fue necesario definir estrategias de gobierno que involucraran el fomento hacia la cultura de la asociatividad de las empresas, así como el que participaran en los esquemas de agrupamientos empresariales.

Como respuesta a esta situación, el Gobierno Federal creó en el año 2001 el Fondo de Fomento a la Integración de Cadenas Productivas como un mecanismo de apoyo financiero para promover el desarrollo de sus iniciativas de inversión.

Durante su primer ejercicio, el FIDECAP impulsó, de manera coordinada con los gobiernos estatales y municipales, empresarios, sector académico y diversas instituciones públicas y privadas, el desarrollo de 220 proyectos en las siguientes líneas de apoyo: proyectos productivos de impacto regional y de integración de cadenas productivas; estudios estratégicos orientados a definir el rumbo de las MPYMES; creación y participación en fondos de garantía que respaldaran su acceso al crédito; instalación de Centros de Vinculación Empresarial para ofrecer asesoría, capacitación y consultoría a las MPYMES, así como la creación de bancos de datos para dotar a las empresas con información estratégica sobre su entorno y respaldar la toma de decisiones.

La respuesta a los apoyos del FIDECAP por parte de las MPYMES y de las instituciones participantes durante el 2001 sobrepasó las metas del Fondo para ese año y mostraron un gran interés por continuar participando durante el 2002. En respuesta a esta demanda, el FIDECAP logró incrementar considerablemente su presupuesto para el presente ejercicio, lo cual hará posible ofrecer nuevas líneas de apoyo para las MPYMES, así como atender demandas con mayores niveles de especialización.

3. Objetivos

3.1. Objetivo General.

Apoyar con recursos financieros la realización de proyectos productivos de alto impacto que permitan la incorporación eficiente de las MPYMES a las CADENAS PRODUCTIVAS.

3.2. Objetivos Específicos.

- I.** Incrementar la competitividad de las MPYMES;
- II.** Promover la inversión productiva;
- III.** Fortalecer la presencia de las MPYMES en los mercados;
- IV.** Contribuir a la generación de empleos permanentes y bien remunerados;
- V.** Fomentar la integración y/o asociación empresarial;
- VI.** Fomentar la creación de nuevas empresas;
- VII.** Fortalecer la consolidación de oferta exportable, y
- VIII.** Contribuir al desarrollo de infraestructura industrial, comercial o de servicios.

4. Lineamientos generales

Para cumplir con sus objetivos, el FIDECAP cuenta con un presupuesto original autorizado de \$589'200,000 (quinientos ochenta y nueve millones doscientos mil pesos), el cual será administrado por la SE, a través de la SPYME.

La SE propondrá y, en su caso, la SHCP autorizará las adecuaciones al presupuesto que se justifiquen conforme al desarrollo del programa.

Los recursos presupuestales del programa estarán sujetos a las disponibilidades presupuestarias y a los resultados y beneficios económicos obtenidos, según la evaluación que lleven a cabo la SPYME, los organismos fiscalizadores y otras instancias de conformidad con la normatividad aplicable.

4.1. Cobertura.

El FIDECAP es de cobertura nacional y está dirigido a fomentar y apoyar proyectos de integración y fortalecimiento de CADENAS PRODUCTIVAS estratégicas que promuevan el desarrollo económico regional y sectorial.

En este sentido, la meta para el ejercicio fiscal 2002 es apoyar 442 proyectos relacionados con la integración de CADENAS PRODUCTIVAS.

4.2. Población objetivo.

El FIDECAP tiene como población objetivo:

- I.** MPYMES mexicanas que participen en proyectos de INTEGRACION DE CADENAS PRODUCTIVAS;

- II. MPYMES que requieran el desarrollo de infraestructura industrial, comercial o de servicios para detonar proyectos orientados a fortalecer CADENAS PRODUCTIVAS en las diferentes regiones del país, y
- III. Empresas de cualquier tamaño que cuenten con proyectos de alto impacto en la integración CADENAS PRODUCTIVAS, siempre y cuando beneficien directamente a grupos de MPYMES y/o generen un número significativo de empleos directos.

4.3. Características de los apoyos.

Los recursos del FIDECAP son subsidios federales y podrán ser complementados con la participación de otras instituciones como gobiernos estatales y municipales, sector privado, sector académico, sector social, sector financiero y otras organizaciones públicas y privadas, nacionales o internacionales.

4.3.1. Líneas de apoyo.

Sin perjuicio de las acciones de complementariedad a que se refieren las presentes REGLAS, los apoyos serán otorgados siempre y cuando las empresas beneficiadas no estén recibiendo apoyos de otros programas federales dirigidos a los mismos fines.

Para alcanzar sus objetivos, el FIDECAP canalizará recursos a través de las siguientes líneas de apoyo:

a) Proyectos productivos.

Recursos destinados a impulsar proyectos que promuevan la incorporación de las MPYMES a las CADENAS PRODUCTIVAS, así como aquellos proyectos que faciliten esta incorporación directa o indirectamente.

Dentro de esta línea de apoyo se encuentran proyectos relacionados con: adquisición e instalación de maquinaria y equipo; instalaciones para agregar valor a la producción; modernización de procesos; proyectos de desarrollo tecnológico; realización de ferias, exposiciones y encuentros de negocio, y material para la promoción empresarial, siempre y cuando formen parte de un proyecto integral, entre otros.

No se podrán canalizar recursos para el pago de pasivos o capital de trabajo.

Si el ORGANISMO INTERMEDIO es una ENTIDAD FEDERATIVA, éste podrá establecer un mecanismo que permita la recuperación, total o parcial, de los recursos otorgados a través de esta línea de apoyo con la finalidad de que estos recursos puedan ser empleados para apoyar otros proyectos productivos en los términos que el propio ORGANISMO INTERMEDIO determine.

b) Infraestructura industrial, comercial o de servicios.

Consiste en apoyos orientados a la instalación y rehabilitación de infraestructura industrial, comercial o de servicios que promueva la inversión productiva orientada a la generación de empleos permanentes.

Los recursos de esta línea de apoyo se canalizarán a proyectos como la construcción y/o rehabilitación de naves industriales; desarrollo de parques y conjuntos industriales, comerciales o de servicios, así como plantas de tratamiento de aguas y residuos, entre otros. Asimismo, se podrá apoyar parcialmente la adquisición de material promocional para la atracción de inversiones y realización de estudios de localización, siempre que formen parte integral de un proyecto de infraestructura, así como aquellas iniciativas que tengan por objeto el desarrollo de infraestructura industrial, comercial o de servicios.

c) Centros de atención empresarial.

El FIDECAP podrá asignar recursos para la instalación, equipamiento y puesta en marcha de centros u oficinas de atención a las MPYMES, como instrumentos para promover el desarrollo de su competitividad y su integración a las CADENAS PRODUCTIVAS, mediante la prestación de servicios de información, capacitación, asesoría, consultoría y oportunidades de negocio, entre otros.

Mediante esta línea de apoyo se promoverá el desarrollo de Centros de Vinculación Empresarial que brindarán servicios generales a las MPYMES, así como centros de atención especializada, entre los que se pueden citar: Centros Tecnológicos, Incubadoras de Negocios y Centros PYMEXPORTA, entre otros.

Para asegurar la operación oportuna y eficiente de estos centros de atención, el FIDECAP podrá apoyar los siguientes conceptos:

Estudios. Estudios de factibilidad necesarios para determinar la viabilidad de operación de los centros.

Instalación. Recursos para la instalación de centros de atención mediante la canalización de recursos para su construcción y puesta en marcha.

Rehabilitación. Para los casos en que existan instalaciones susceptibles de ser habilitadas para el desarrollo de las actividades sustantivas de un centro de atención, el FIDECAP podrá apoyar con los gastos de rehabilitación y acondicionamiento del local.

Equipamiento. Recursos que podrán destinarse a la adquisición de mobiliario y equipo, así como la contratación de los servicios necesarios para el óptimo funcionamiento este tipo de oficinas. Ejemplos de este rubro son: adquisición e instalación de equipo de cómputo y mobiliario de oficina, contratación de líneas telefónicas, etc.

Operación. Recursos temporales para apoyar el inicio de operaciones de estos centros, en los términos establecidos en el MANUAL DE OPERACION.

Adicionalmente, serán susceptibles de apoyo otros conceptos que requieran estos centros para su óptimo funcionamiento, siempre y cuando demuestren su valor estratégico en apoyo a las MPYMES.

d) Elaboración de estudios.

Recursos destinados a la realización de estudios y diagnósticos para detonar el desarrollo de un sector o región, la factibilidad técnico-económica de proyectos productivos, y la detección de oportunidades de negocio, así como procesos de certificación de calidad y normalización, entre otros.

En esta línea de apoyo se incluyen también estudios orientados a la identificación y aprovechamiento de mercados de exportación.

Para ello será necesario que los solicitantes demuestren con elementos de análisis suficientes el impacto o importancia de estos estudios para un determinado sector o región.

e) Bancos de información.

Recursos destinados a la conformación, adquisición y aprovechamiento de bancos de datos y sistemas de información que tengan por objeto:

- Promover el fortalecimiento de las CADENAS PRODUCTIVAS;
- Registrar la oferta y demanda de productos, procesos productivos y servicios de los diferentes mercados, con la finalidad de que las MPYMES proveedoras y las empresas demandantes tengan acceso a una fuente potencial de negocios en forma ágil y eficiente, y
- Proporcionar información estratégica a las MPYMES que les permita la toma eficiente de decisiones y el aprovechamiento de oportunidades de negocio.

4.3.2. Monto de los apoyos.

Para cada línea de apoyo se podrán asignar recursos por un monto máximo de \$3'500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) y un mínimo de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

El monto que se canalice a un determinado proyecto dependerá de sus características y de los criterios de elegibilidad definidos en la sección 4.4.1.1., y será determinado y aprobado por el CONSEJO DIRECTIVO.

Con fundamento en el artículo 59 del PEF, que establece que los recursos del FIDECAP deberán sujetarse a criterios de temporalidad, un mismo proyecto no podrá recibir recursos para el mismo concepto más de una vez durante el presente ejercicio.

4.4. Beneficiarios.

Los beneficiarios del fondo lo constituyen las MPYMES que participen en los proyectos que apoye el FIDECAP a través de sus diferentes líneas de apoyo.

4.4.1. Criterios de selección.

Los proyectos susceptibles de recibir apoyos deberán contribuir al logro de los objetivos del FIDECAP, y la asignación de los recursos se realizará en estricto apego a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, selectividad y temporalidad, señalados en el artículo 59 del PEF.

4.4.1.1. Elegibilidad.

La aprobación de proyectos la llevará a cabo el CONSEJO DIRECTIVO mediante la evaluación de los siguientes conceptos:

- I. Contribución a la integración de CADENAS PRODUCTIVAS;
- II. Contribución al desarrollo regional económico y sustentable;

- III. Viabilidad técnica, económica y operativa del proyecto;
- IV. Aportación de recursos de cada participante;
- V. Número de empresas que se beneficiarán;
- VI. Grado de organización de las MPYMES participantes, y
- VII. Número de empleos permanentes que se generarán

4.4.1.2. Transparencia.

La transparencia en la selección de un proyecto se sustenta mediante la participación de los Comités de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADES), los cuales operan en las ENTIDADES FEDERATIVAS y se integran por representantes locales de los principales agentes económicos, sociales y de gobierno.

Asimismo, se llevarán a cabo las siguientes actividades:

- Realización de reuniones promocionales en cada Entidad Federativa, en coordinación con los Gobiernos Estatales y los sectores económicos susceptibles de recibir apoyos;
- Publicación de las presentes REGLAS en el DOF y en la página de Internet de la SE, y
- Publicación de los proyectos apoyados y las MPYMES beneficiadas en la página de Internet de la SE.

4.4.2. Derechos y obligaciones.

Las MPYMES y PROMOTORES DE PROYECTO Y ORGANISMOS INTERMEDIOS que reciban los beneficios del FIDECAP mediante cualquiera de sus líneas de apoyo, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

4.4.2.1. Derechos.

MPYMES:

- I. Recibir, a través del PROMOTOR DE PROYECTO, información oportuna sobre el estado actual de sus solicitudes de apoyo, así como del dictamen final correspondiente;
- II. Recibir con oportunidad los beneficios establecidos en la CEDULA DE PROYECTO, así como los recursos para la realización de los proyectos, y
- III. Obtener de la SE asesoría sobre la operación del FIDECAP y sobre la correcta aplicación de los recursos otorgados.

PROMOTORES DE PROYECTO:

- I. Recibir, a través de los ORGANISMOS INTERMEDIOS, información oportuna sobre el estado del trámite ante la SE de los proyectos que solicitaron el apoyo del FIDECAP;
- II. Recibir oportunamente los recursos para la realización de los proyectos, a través de los ORGANISMOS INTERMEDIOS, y
- III. Obtener de la SE asesoría acerca de la operación del FIDECAP y sobre la correcta aplicación de los recursos otorgados.

ORGANISMOS INTERMEDIOS:

- I. Presentar a la SE los proyectos que considere necesarios para el desarrollo de las MPYMES, siempre y cuando contribuyan a la integración de cadenas productivas y cumplan con los criterios de elegibilidad de la sección 4.4.1.1.;
- II. Recibir de la SE asesoría para la presentación de proyectos y la correcta aplicación de los recursos del FIDECAP;
- III. Recibir de la SE información sobre el estado actual de sus solicitudes de apoyo, así como del dictamen final correspondiente;
- IV. Recibir oportunamente los recursos financieros para apoyar los proyectos convenidos con la SE, y
- V. Presentar modificaciones a proyectos previamente convenidos con la SE.

4.4.2.2. Obligaciones.

MPYMES:

- I. Proporcionar oportunamente la información que se les solicite el PROMOTOR DE PROYECTO, el ORGANISMO INTERMEDIO o la SE, sobre los avances y resultados de los proyectos apoyados en los cuales participan, y
- II. Contribuir con las acciones necesarias para asegurar la sustentabilidad y permanencia del proyecto en que participan, así como la correcta aplicación de los recursos otorgados por el FIDECAP.

PROMOTORES DE PROYECTO

- I. Informar oportunamente a las MPYMES participantes en los proyectos apoyados por el FIDECAP, sobre el estado actual de sus solicitudes;
- II. Cumplir con los tiempos, compromisos y lineamientos generales del proyecto establecidos en la CEDULA DE PROYECTO autorizada;
- III. Aplicar eficientemente los recursos asignados por el FIDECAP para la realización de los proyectos autorizados;
- IV. Llevar a cabo las acciones necesarias para mantener la viabilidad y permanencia de los proyectos apoyados;
- V. Proporcionar oportunamente la información que le soliciten el ORGANISMO INTERMEDIO y la SE sobre los avances y resultados de los proyectos apoyados, de conformidad con lo establecido en las presentes REGLAS;
- VI. Presentar al ORGANISMO INTERMEDIO informes mensuales sobre los avances de los proyectos apoyados, así como aquellos que se le requieran para conocer el estado de avance de los proyectos bajo su responsabilidad, y
- VII. Presentar al ORGANISMO INTERMEDIO el informe final de los proyectos concluidos.

ORGANISMOS INTERMEDIOS:

- I. Observar en todo momento los lineamientos del FIDECAP descritos en las presentes REGLAS;
- II. Supervisar y vigilar el cumplimiento de los compromisos, las metas y objetivos del proyecto, así como el uso adecuado de los recursos en los términos de los convenios que se suscriban con la SE;
- III. Auxiliar a las MPYMES con la organización, formulación y presentación de proyectos susceptibles de recibir apoyos;
- IV. Si el ORGANISMO INTERMEDIO es un Gobierno Estatal, trabajar de manera coordinada con la DELEGACION en el proceso de identificación y análisis de proyectos;
- V. Integrar las CEDULAS DE PROYECTO que presenten los PROMOTORES DE PROYECTO y seleccionar aquellos susceptibles de ser apoyados. Para el caso de Gobiernos Estatales, deberán someter los proyectos al COPLADE u órgano equivalente, para su selección definitiva, y canalizarlos a la SE a través de su DELEGACION en la ENTIDAD FEDERATIVA;
- VI. Informar a los PROMOTORES DE PROYECTO sobre el estado del trámite de sus proyectos;
- VII. Recibir y ministrar oportunamente los recursos de la SE a los PROMOTORES DE PROYECTO;
- VIII. Vigilar que se cumpla con los tiempos, compromisos y lineamientos generales de los proyectos, establecidos en la CEDULA DE PROYECTO;
- IX. Establecer mecanismos que aseguren la aportación de los recursos comprometidos por los demás participantes en los proyectos;
- X. Brindar la información y documentación que solicite la SE, SECODAM y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- XI. Establecer una subcuenta específica en sus respectivos registros contables de los recursos otorgados por el FIDECAP, con el objeto de conocer su uso, manejo y destino;
- XII. Proporcionar oportunamente a la SE informes mensuales de avance en la ejecución de los proyectos aprobados y sus estados financieros que muestren el ejercicio de los recursos otorgados, así como el informe final de los proyectos concluidos;

Si el ORGANISMO INTERMEDIO no es un Gobierno Estatal, deberá observar las siguientes obligaciones, además de las anteriores:

XIII. Estar constituido legalmente, y

XIV. Contar con la infraestructura física y humana suficiente para cumplir con los objetivos del proyecto.

4.4.3. Causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos y, en su caso, reducción en la ministración de recursos.

La SE reducirá o suspenderá la ministración de los recursos del FIDECAP en los siguientes casos:

- I.** Cuando exista incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes REGLAS;
- II.** Cuando exista incumplimiento en lo establecido en los convenios que se celebren para canalizar los recursos del FIDECAP;
- III.** Cuando se detecten desviaciones en el uso, manejo y destino de los recursos asignados;
- IV.** Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto o disminución de los ingresos públicos; que impacten el presupuesto autorizado;
- V.** Cuando exista falsedad de declaraciones por parte de las MPYMES apoyadas, PROMOTORES DE PROYECTO u ORGANISMOS INTERMEDIOS, y
- VI.** Cuando se detecte información falseada en el formato de la CEDULA DE PROYECTO.

5. Lineamientos específicos

Con el objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos del FIDECAP, la SE establece el siguiente mecanismo de coordinación de acciones entre dependencias y entidades, orientadas a evitar la duplicación del ejercicio de sus recursos, reducir gastos administrativos y propiciar un adecuado control y seguimiento de estos recursos.

5.1. Coordinación institucional.

La SE promoverá la coordinación y vinculación de acciones entre el Gobierno Federal y los Gobiernos Estatal y Municipal, así como con organizaciones públicas, privadas y sociales, instituciones financieras de la banca comercial o de desarrollo, organismos empresariales, organizaciones no gubernamentales e instituciones académicas y centros de investigación, con el objeto de fortalecer la complementariedad interinstitucional para potenciar la cobertura y el impacto del FIDECAP.

Para tal efecto, la SE y el ORGANISMO INTERMEDIO correspondiente suscribirán un convenio en el que se establezcan, entre otros: los proyectos a apoyar; la aportación de recursos de las instancias firmantes y otras instituciones participantes en el proyecto; el calendario de ministración de recursos; las acciones a realizar para la ejecución del proyecto; el número de MPYMES a beneficiar y los empleos a generar; el impacto esperado en el sector o región, y el compromiso de presentar informes sobre los avances y conclusión de los proyectos apoyados.

En este sentido, las CEDULAS DE PROYECTO, debidamente requisitadas, se anexarán como parte integrante del convenio.

Para asegurar la operatividad del FIDECAP, se contará con instancias ejecutoras y normativas, así como de control y vigilancia, que atenderán el seguimiento y control de los recursos canalizados a los proyectos. Estas instancias, de acuerdo con sus facultades, podrán ser de carácter federal o estatal.

Para el proceso de asignación y ejercicio de los recursos del FIDECAP, se establecen los siguientes lineamientos de operación, responsabilidad y alcances de las instancias ejecutoras y normativas.

5.1.1. Instancias ejecutoras.

Responsable del proyecto.

El desarrollo material del proyecto será responsabilidad del PROMOTOR DE PROYECTO, mientras que el ORGANISMO INTERMEDIO vigilará que se cumpla con los tiempos, compromisos y lineamientos generales establecidos en la CEDULA DE PROYECTO.

Tanto el PROMOTOR DE PROYECTO como el ORGANISMO INTERMEDIO deberán cumplir con las obligaciones señaladas en la sección 4.4.2.2. de las presentes REGLAS.

5.1.2. Instancias normativas.

Serán instancias normativas todas aquellas que por normatividad federal tengan injerencia en la normalización y vigilancia de recursos federales.

La instancia normativa específica del FIDECAP será la SE a través del CONSEJO DIRECTIVO, en los términos de las presentes REGLAS.

El CONSEJO DIRECTIVO dictará los lineamientos para la operación del FIDECAP a través del MANUAL DE OPERACION, así como de cualquier otro instrumento que considere necesario para atender cada caso en particular.

Para la celebración de convenios, el CONSEJO DIRECTIVO se auxiliará de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SE, la cual podrá aprobarlos en los términos de su normatividad interior y la normatividad federal aplicable a cada caso en particular.

El CONSEJO DIRECTIVO estará conformado por:

- I. El titular de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa de la Secretaría de Economía, con derecho a voz y voto, quien lo presidirá. En su ausencia, fungirá como suplente el Director de Promoción de Proyecto IX (Director de Fomento a la Integración de Cadenas Productivas);
- II. El Director General de Promoción "A" de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa de la Secretaría de Economía, con derecho a voz y voto;
- III. El Director General de Promoción "B" de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa de la Secretaría de Economía, con derecho a voz y voto;
- IV. El Director General de Promoción "C" de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa de la Secretaría de Economía, quien fungirá como Secretario Técnico, con derecho a voz y voto. Asimismo, será el encargado de convocar a las reuniones del CONSEJO DIRECTIVO, coordinar la elaboración de las actas de las sesiones que se celebren y vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados en el seno del CONSEJO DIRECTIVO;
- V. El Director General de Promoción "D" de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa de la Secretaría de Economía, con derecho a voz y voto, y
- VI. El Director General Adjunto de Sistemas de Información de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa de la Secretaría de Economía, con derecho a voz y voto.

Para el caso de ausencia de los consejeros, fungirán como suplentes un Director de Area, adscrito a su Dirección General, designado por cada uno de ellos y aprobados por el propio CONSEJO DIRECTIVO.

El Presidente del "CONSEJO DIRECTIVO" tendrá voto de calidad, en el caso de que exista empate en la toma de decisiones de los acuerdos respectivos. En caso de no asistir el titular de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa de la Secretaría de Economía, la sesión la presidirá el Director General de Promoción "C"

Si el caso lo requiere, el CONSEJO DIRECTIVO podrá invitar a representantes de otras dependencias, los cuales podrán participar con voz pero sin voto.

Facultades del CONSEJO DIRECTIVO:

- I. Aprobar las Reglas de Operación del FIDECAP;
- II. Aprobar el MANUAL DE OPERACION del FIDECAP y sus adecuaciones.;
- III. Aprobar los formatos para la CEDULA DE PROYECTO y la presentación de informes;
- IV. Analizar y, en su caso, aprobar las solicitudes de apoyo que presenten al FIDECAP los ORGANISMOS INTERMEDIOS;
- V. Determinar los montos de apoyo del FIDECAP a los proyectos presentados por los ORGANISMOS INTERMEDIOS;
- VI. Analizar y, en su caso, aprobar las modificaciones a los convenios que soliciten los ORGANISMOS INTERMEDIOS firmantes,
- VII. Analizar y, en su caso, aprobar las adecuaciones que soliciten los ORGANISMOS INTERMEDIOS a proyectos convenidos;

- VIII. Determinar los casos en los que se deba suspender el apoyo a algún proyecto, considerando, entre otros factores, las causas establecidas en la sección 4.4.3. de las presentes REGLAS;
- IX. Definir los términos de referencia a que deberán ajustarse las instancias evaluadoras del FIDECAP, de conformidad con lo establecido en el PEF. A partir de estos términos se realizará la selección e invitación de las instituciones y organismos participantes, y
- X. Designar a los auditores externos del FIDECAP, de conformidad con la lista de auditores acreditados por la SECODAM.

Obligaciones del CONSEJO DIRECTIVO:

- I. Sesionar cuando menos una vez al mes, de acuerdo con los términos de la convocatoria emitida por el Secretario Técnico, y firmar los acuerdos correspondientes de la sesión;
- II. Vigilar que los proyectos a apoyar por el FIDECAP cumplan con las REGLAS del presente Acuerdo y con los lineamientos normativos dictados por el PEF;
- III. Asegurar que los proyectos que apruebe tengan un alto impacto en el desarrollo de las MPYMES de las diferentes regiones del país;
- IV. Destinar los recursos del FIDECAP para dar cumplimiento a las metas establecidas en las REGLAS de este Acuerdo;
- V. Realizar las gestiones necesarias para asegurar la canalización oportuna de los recursos a los proyectos aprobados;
- VI. Coordinar las acciones necesarias para mantener un registro actualizado de MPYMES atendidas;
- VII. Atender las observaciones y recomendaciones que resulten de auditorías practicadas por las instancias fiscalizadoras del Gobierno Federal, instrumentar las medidas preventivas y correctivas en los plazos estipulados e informar al titular de la SPYME sobre la situación que guardan las mismas;
- VIII. Brindar la atención correspondiente a las auditorías que practiquen al FIDECAP los órganos de control, y
- IX. Conocer los informes finales de los ORGANISMOS INTERMEDIOS al cierre del ejercicio, y vigilar que cuando existan remanentes por razones justificadas, se enteren oportunamente ante la Tesorería de la Federación.

5.1.3. Instancias de control y vigilancia.

Sin perjuicio de las facultades de control y vigilancia de la SHCP y SECODAM, la instancia encargada del control y vigilancia del FIDECAP para asegurar el buen uso, manejo y destino de los recursos ministrados, serán los ORGANISMOS INTERMEDIOS y la SE.

Dichas instancias realizarán evaluaciones y visitas periódicas para validar la información que se obtenga de los informes que rindan los ORGANISMOS INTERMEDIOS, PROMOTORES DE PROYECTO y beneficiarios.

Asimismo, para tales actividades, podrán actuar coordinadamente con dependencias gubernamentales de las ENTIDADES FEDERATIVAS tales como el COPLADE, EL CONSEJO ESTATAL DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA u órganos similares, así como la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado, entre otras.

6. Mecánica de operación

6.1. Difusión.

Con objeto de asegurar el conocimiento de los apoyos disponibles mediante el FIDECAP, la SE llevará a cabo labores de difusión entre las MPYMES a través de diversas instancias como: DELEGACIONES, Gobiernos Estatales y Municipales, cámaras y asociaciones empresariales, así como el sector académico, entre otros.

Mediante estas instancias, las MPYMES tendrán acceso a las REGLAS y MANUAL DE OPERACION, cédulas para la presentación de proyectos y la asesoría necesaria para la presentación de solicitudes de apoyo.

Asimismo, toda la información necesaria para conocer las líneas de apoyo del Fondo, el mecanismo de acceso a sus recursos y los formatos, instructivos y manuales que se requieran, estarán disponibles en la página de Internet de la SE.

En cumplimiento a la normatividad establecida en el PEF, toda la documentación y publicidad del FIDECAP, deberá contener la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

6.2. Promoción.

La SE llevará a cabo acciones de promoción del programa en cada ENTIDAD FEDERATIVA. Para ello se realizarán presentaciones públicas en las que participarán representantes de los gobiernos estatales y municipales, iniciativa privada, sector social, sector académico y otras instituciones públicas y privadas relacionadas con el desarrollo económico de la ENTIDAD.

En estas reuniones, las MPYMES, PROMOTORES DE PROYECTO y ORGANISMOS INTERMEDIOS de la región, podrán obtener información relevante sobre la operación del FIDECAP, las líneas de apoyo disponibles para el desarrollo de proyectos y los criterios de selección, así como el mecanismo para la presentación de solicitudes, entre otros.

6.3. Ejecución.

6.3.1. Procedimiento.

I. Presentación de solicitudes;

La presentación de solicitudes de apoyo del FIDECAP es una tarea que corresponde a los PROMOTORES DE PROYECTO, quienes para tal efecto deberán llenar una CEDULA DE PROYECTO por cada línea de apoyo que requiera el proyecto;

Para el caso de que el ORGANISMO INTERMEDIO sea una ENTIDAD FEDERATIVA, los PROMOTORES DE PROYECTO canalizarán las CEDULAS DE PROYECTO a la Secretaría de Desarrollo Económico de la ENTIDAD FEDERATIVA, o su equivalente.

II. Selección y canalización de proyectos;

En esta etapa del proceso, el ORGANISMO INTERMEDIO realiza la selección de los proyectos susceptibles de apoyarse y los canaliza a la SE;

Si el ORGANISMO INTERMEDIO es una ENTIDAD FEDERATIVA, la instancia responsable de seleccionar los proyectos es el COPLADE, a través del Subcomité de Desarrollo Económico (o equivalente), CONSEJO ESTATAL DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA u órgano equivalente, quien deberá contar con las facultades legales para llevar a cabo esta actividad. En este caso, los proyectos se canalizarán a la SE a través de las DELEGACIONES, y

En los casos en que no exista este Subcomité o no cuente con las facultades necesarias, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá realizar las gestiones correspondientes para su instalación y/o asignación de facultades.

III. Aprobación de proyectos;

La aprobación final de los proyectos corresponde a la SE a través del CONSEJO DIRECTIVO, en los términos de las presentes REGLAS.

IV. Firma de convenios;

Para formalizar el compromiso de apoyar los proyectos aprobados por el CONSEJO DIRECTIVO, la SE y el ORGANISMO INTERMEDIO llevarán a cabo la celebración de un CONVENIO, en el que el ORGANISMO INTERMEDIO observará en todo momento los lineamientos específicos que se establecen en las REGLAS del presente Acuerdo, así como la normatividad estatal aplicable, siempre que no contravenga la normatividad federal.

V. Ministración de recursos;

La SE iniciará la ministración de los recursos del FIDECAP al ORGANISMO INTERMEDIO una vez que se haya realizado la firma del convenio respectivo. Para ello, el ORGANISMO INTERMEDIO deberá contar con una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos del FIDECAP, y

VI. Ejercicio de los recursos;

Para efectos de ejercicio presupuestal, los recursos del FIDECAP se considerarán devengados para la SE en el momento que los entregue al ORGANISMO INTERMEDIO;

Cuando al término del CONVENIO existan remanentes que no hayan sido aplicados, el ORGANISMO INTERMEDIO deberá reintegrarlos a la SE, quien los enterará a la Tesorería de la Federación;

El ORGANISMO INTERMEDIO deberá canalizar estos recursos a los beneficiarios en los términos establecidos en las CEDULAS DE PROYECTO que hayan sido aprobadas por el CONSEJO DIRECTIVO y bajo el mecanismo que el mismo ORGANISMO INTERMEDIO defina para ello, el cual deberá garantizar la liberación expedita de los recursos.

Cuando el ORGANISMO INTERMEDIO sea una ENTIDAD FEDERATIVA o un Municipio y éstos realicen, con cargo total o parcial a los recursos federales, adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y/o contraten la prestación de servicios de cualquier naturaleza en el desarrollo de los proyectos apoyados, se aplicará la normatividad federal de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

6.3.2. Informe final.

Una vez concluidos los proyectos, el ORGANISMO INTERMEDIO deberá presentar un informe final al CONSEJO DIRECTIVO en el formato que emita el propio CONSEJO.

7. Informes programático-presupuestarios

7.1. Avances físico-financieros.

El FIDECAP reportará a la SE y ésta a su vez a la SHCP y a la SECODAM los siguientes informes, con la periodicidad que a continuación se indica:

- I.** En forma anual, y dentro de los primeros 10 días naturales al cierre del ejercicio, un informe ejecutivo que incluya el análisis detallado sobre el destino de los recursos aplicados y las acciones que se estén llevando a cabo para disminuir o eliminar el otorgamiento del subsidio;
- II.** En forma semestral, dentro de los primeros 10 días naturales al cierre del semestre, el informe evaluatorio sobre el cumplimiento de metas y objetivos establecidos en las presentes REGLAS;
- III.** En forma semestral, un listado de beneficiarios del FIDECAP que permita identificar y evaluar duplicidades en el otorgamiento de apoyos del Gobierno Federal;
- IV.** En forma trimestral, dentro de los primeros 10 días naturales al cierre del trimestre, la evolución de los indicadores de resultados, así como de los principales resultados obtenidos;
Esta información será difundida simultáneamente al público en general a través de la página de Internet de la SE;
- V.** En forma mensual, dentro de los primeros 10 días naturales del siguiente mes, los informes de seguimiento financiero, flujo de efectivo y devengado del FIDECAP;
- VI.** En forma mensual, los avances en el logro de metas del FIDECAP, y
- VII.** Asimismo, el FIDECAP reportará trimestralmente a la SE y ésta a su vez a la H. Cámara de Diputados, dentro de los primeros 10 días naturales al cierre del trimestre, el desarrollo de los indicadores de resultados, así como los principales resultados obtenidos.

De conformidad con el Programa de Desarrollo Empresarial 2001-2006, el FIDECAP informará trimestralmente a la SE, y ésta a su vez a la Comisión Intersecretarial de Política Industrial, los avances del Fondo, las empresas beneficiadas y los indicadores de resultados.

Dichos avances deberán darse a conocer a la población a través de la página de Internet de la SE, con base en lo establecido en el artículo 76 del PEF. La SECODAM será la responsable de difundir la evaluación de los resultados.

7.2. Cierre de ejercicio.

La SE deberá presentar a la H. Cámara de Diputados, SHCP y SECODAM un informe ejecutivo anual que incluya un análisis detallado sobre el destino de los recursos aplicados y los beneficios logrados, así como las acciones que se estén llevando a cabo para disminuir o eliminar el otorgamiento del subsidio.

Con el fin de que la SE cuente con la información necesaria y suficiente para la elaboración de este informe, el ORGANISMO INTERMEDIO deberá presentar al CONSEJO DIRECTIVO de manera anual el cierre del ejercicio de los recursos transferidos en el formato que emita el CONSEJO DIRECTIVO.

8. Evaluación

8.1. Interna.

Los PROMOTORES DE PROYECTO deberán elaborar y entregar mensualmente a los ORGANISMOS INTERMEDIOS los avances en el ejercicio de los recursos, en las metas y objetivos del proyecto conforme a los formatos que para ello establezca el CONSEJO DIRECTIVO. Además, deberán proporcionar la información que solicite la SE a través del área responsable del FIDECAP, sobre la evolución y conclusión del proyecto.

Con esta información, el CONSEJO DIRECTIVO, a través de los mecanismos e instancias que apruebe, dará seguimiento a los proyectos apoyados, con el fin de medir y evaluar el impacto del programa. Además, dicha información será la base para la obtención de los indicadores de resultados con los que se elaborarán los informes correspondientes.

Con fundamento en el artículo 64 del PEF, y en la medida de lo posible, la SE mantendrá un banco de información en el que se registrarán los beneficiarios del FIDECAP. En el caso de personas físicas, mediante la Clave Unica de Registro de Población (CURP) y en el caso de personas morales, a través del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

8.2. Externa.

Los resultados del FIDECAP deberán ser evaluados por instituciones académicas y de investigación u organismos especializados de reconocido prestigio. Dicha evaluación se presentará a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la H. Cámara de Diputados a más tardar el 15 de octubre, a efecto de que los resultados sean considerados, en el proceso de análisis y aprobación del Presupuesto de Egresos del siguiente ejercicio fiscal.

9. Indicadores de resultados

Para informar sobre los avances en el logro de sus metas, el FIDECAP contará con el siguiente indicador de resultados:

- I. Índice de proyectos apoyados** = 442 proyectos por apoyar/ 442 proyectos programados por apoyar = 100%

Adicionalmente, para la evaluación del cumplimiento del programa durante su desarrollo, el FIDECAP llevará el registro y control de sus avances mediante los siguientes indicadores;

- II. Índice de complementariedad** = Recursos totales aportados por el FIDECAP / Recursos totales aportados a los proyectos apoyados;
- III. Índice de asignación de recursos por ORGANISMO INTERMEDIO** = Monto de los recursos asignados a proyectos por ORGANISMO INTERMEDIO / Monto total de recursos asignados;
- IV. Índice de proyectos apoyados por línea de apoyo** = Número total de proyectos apoyados por línea de apoyo / Número total de proyectos apoyados;
- V. Número de empleos permanentes generados a la conclusión de los proyectos, e**
- VI. Índice de proyectos exitosos** = Proyectos reportados como exitosos / Número total de proyectos apoyados concluidos.

10. Seguimiento, control y auditoría

10.1. Atribuciones.

Por tratarse del presupuesto del Erario Federal, la SHCP y la SECODAM, en el ámbito de sus respectivas competencias, verificarán de manera periódica los resultados de la ejecución del FIDECAP.

El Fondo estará sujeto a los sistemas de evaluación que el órgano interno de control de la SE establezca y a lo conducente para que se lleven a cabo las inspecciones y auditorías que se requieran, en el ejercicio de sus atribuciones, que en materia de inspección, control y vigilancia, le confieran las disposiciones aplicables.

10.2. Objetivo.

El propósito de estas acciones de seguimiento, control y auditoría consiste en presentar ante la ciudadanía la transparencia en el manejo de los recursos públicos. Para ello, se realizarán acciones de control basadas en la revisión del flujo de los recursos autorizados y ejercidos, su comprobación y la inspección física de los proyectos apoyados por el FIDECAP.

10.3. Resultados y seguimiento.

Como resultado de las acciones de control que se lleven a cabo, las instancias correspondientes mantendrán un control interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas y de las metas logradas en el programa. Además, dará seguimiento a las anomalías detectadas hasta su total solventación. La inobservancia de ésta disposición limitará la ministración de recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal

11. Quejas y denuncias**11.1. Mecanismo, instancias y canales.**

Los ORGANISMOS INTERMEDIOS, PROMOTORES DE PROYECTO, beneficiarios y público en general, podrán dirigirse a las DELEGACIONES en las ENTIDADES FEDERATIVAS que correspondan, o a las áreas centrales de la SE a presentar sus quejas y denuncias, las cuales deberá presentarse por escrito.

Cualquier queja o denuncia se captará a través de los formatos correspondientes, que estarán a disposición en los Módulos de la Contraloría Interna de la SE, tanto en las DELEGACIONES de las distintas ENTIDADES FEDERATIVAS, como en las oficinas centrales de la propia SE.

Adicionalmente, se podrán dirigir al Centro de Asesoría Primer Contacto de la SE en la ciudad de México, en los teléfonos 01-800-410-2000 o correo electrónico contacto@economia.gob.mx.

En cualquier caso, será requisito indispensable contar con los datos de identificación del denunciante.

Cualquier queja o denuncia recibida, será atendida por el área responsable del FIDECAP.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO. Con la finalidad de dar continuidad a las REGLAS a que se refiere este Acuerdo, éstas serán aplicables al año 2003, en lo que no se opongan al correspondiente Presupuesto de Egresos de la Federación, hasta en tanto se emitan las respectivas Reglas de Operación del FIDECAP correspondientes a dicho ejercicio fiscal.

México, D.F., a 11 de marzo de 2002.- El Secretario de Economía, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se determinan las Reglas de Operación para el Descuento de Créditos del Fideicomiso de Fomento Minero para el ejercicio fiscal 2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA, Secretario de Economía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 3, 4 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 1, 63, 64, 66 y 76 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2002, y

CONSIDERANDO

Que el Fideicomiso de Fomento Minero, adscrito a la Secretaría de Economía, para el logro de sus objetivos institucionales, impulsará la operación de los proyectos productivos viables del sector minero y su cadena productiva, facilitando el acceso al crédito, capacitación y asistencia técnica, y

Que, para asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos y agilizar el proceso crediticio, revisó y modificó su marco normativo, precisando la regulación de la autorización y otorgamiento de créditos de segundo piso, estableciendo los mecanismos de operación para cada tipo de intermediario, en respuesta a la demanda de las empresas del sector minero y su cadena productiva. Dichas Reglas fueron autorizadas por el Comité Técnico del propio Organismo el 31 de enero del año 2002, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS REGLAS DE OPERACION PARA EL DESCUENTO DE CREDITOS DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2002

ARTICULO UNICO.- En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2002, se dan a conocer las Reglas de Operación para el Descuento de Créditos del Fideicomiso de Fomento Minero.

INDICE

1. PRESENTACION
2. ANTECEDENTES
3. OBJETIVOS
 - 3.1. Generales
 - 3.2. Específicos
- 4.. LINEAMIENTOS GENERALES
 - 4.1. Cobertura
 - 4.2. Población objetivo
 - 4.3. Características de los apoyos
 - 4.3.1. Tipo de apoyo
 - 4.3.2. Monto y características de los apoyos crediticios
 - 4.3.3. Monto y características de los apoyos del programa de garantías
 - 4.4. Beneficiarios
 - 4.4.1. Criterios de selección
 - 4.4.1.1. Elegibilidad (requisitos y restricciones)
 - 4.4.1.2. Transparencia, métodos y procesos
 - 4.4.2. Derechos y obligaciones
 - 4.4.3. Causas de incumplimiento de los intermediarios financieros
- 5.. LINEAMIENTOS ESPECIFICOS
 - 5.1. Coordinación institucional
 - 5.1.1. Instancia ejecutora
 - 5.1.2. Instancias y disposiciones normativas
 - 5.1.3. Instancias de control y vigilancia
- 6.. MECANICA DE OPERACION
 - 6.1. Difusión
 - 6.2. Promoción
 - 6.3. Ejecución
 - 6.3.1. Contraloría social (participación social).- No aplica
 - 6.3.2. Acta entrega-recepción.- No aplica
 - 6.3.3. Operación y mantenimiento.- No aplica

7.. INFORMES PROGRAMATICO-PRESUPUESTARIOS**7.1.** Avances físicos-financieros**7.2.** Cierre de ejercicio**8.. EVALUACION****8.1.** Interna**8.2.** Externa**9.. INDICADORES DE RESULTADOS****9.1.** Indicadores de evaluación**9.2.** Indicadores de gestión**10.. SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORIA****10.1.** Atribuciones**10.2.** Objetivo**10.3.** Resultados y seguimiento**11.. QUEJAS Y DENUNCIAS****11.1.** Mecanismo, instancias y canales**ANEXOS:**

ANEXO No. 1 ACTIVIDADES APOYABLES POR EL FIFOMI

ANEXO No. 2 RESUMEN DE TASAS DE INTERES

FORMATOS:

FIFOMI 01.- UNICO DE SOLICITUD DE DESCUENTO

FIFOMI 02.- CARTA SOLICITUD PARA EL DESCUENTO DE CREDITOS

FIFOMI 03.- LISTA DE BIENES Y SERVICIOS

FIFOMI 04.- REPORTE DE SUPERVISION PARA ADQUISICION DE ACTIVOS FIJOS

FIFOMI 05.- INFORME DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS PARA OPERACIONES DESCONTADAS CON FIFOMI

1. Presentación

El Fideicomiso de Fomento Minero (FIFOMI), es una entidad pública del Gobierno Federal, en el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, funge como fideicomitente y Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, como fiduciaria, cuenta con patrimonio propio. Su finalidad, es fomentar el desarrollo de la minería nacional, mediante apoyos financieros y asistencia técnica para las empresas dedicadas a las actividades de exploración, explotación, beneficio, comercialización, industrialización y consumo de minerales y sus derivados.

En términos del artículo 6o. transitorio del decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de diciembre de 1994, el FIFOMI es un Organismo coordinado por la Secretaría de Economía, la cual es la encargada de conducir la política de fomento minero del país, entre otras actividades.

El 2 de febrero de 1990, mediante el Acuerdo Presidencial que modificó el nombre del Fideicomiso de Minerales No Metálicos Mexicanos, por el de Fideicomiso de Fomento Minero, se ampliaron las funciones de dicha institución para atender todo tipo de minerales, con excepción del petróleo y de los hidrocarburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos y de los minerales radiactivos.

El objetivo general del FIFOMI, es el de fomentar el desarrollo de la minería nacional y su cadena productiva, mediante apoyos de asistencia técnica y financiera a personas físicas y morales, dedicadas a la

explotación, beneficio, comercialización y consumo de minerales y sus derivados, así como a los prestadores de servicios relacionados con el sector minero.

Conforme al Acuerdo Presidencial del 2 de febrero de 1990, al FIFOMI le fueron encomendados los siguientes fines:

- Mejorar, ampliar y desarrollar técnicas de exploración, explotación, beneficio, industrialización y comercialización de todo tipo de minerales, con excepción del petróleo y de los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos o de minerales radiactivos;
- Proporcionar asesoría técnica y administrativa para la organización de los concesionarios, causahabientes de yacimientos de minerales para la exploración, explotación, beneficio, industrialización y comercialización de los productos y sus derivados;
- Promover la instalación de empresas mineras e industrializadoras de productos para fortalecer la demanda interna, sustituir importaciones y en su caso, favorecer exportaciones a la vez que participar en empresas mineras de cualquier índole;
- Promover el estudio de procesos que incrementen el aprovechamiento de minerales y la realización de cursos de capacitación para mineros, ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios;
- Recibir y otorgar créditos para financiar las actividades relativas a su objeto, y
- Efectuar, por conducto de la fiduciaria, operaciones de descuento de los títulos de crédito que se emitan en relación con los contratos de crédito que se celebren.

2. Antecedentes

Dada la importancia de la actividad minera del país y su cadena productiva, la administración del FIFOMI ha considerado de suma importancia, continuar con el proceso de mejora continua en su normatividad crediticia, dándose a la tarea de fortalecer y adecuar su marco normativo, estableciendo reglas claras y precisas, cuya finalidad consiste principalmente, en asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos, agilizando el proceso crediticio, mejorando la atención y brindando a la entidad, seguridad financiera en su recuperación.

Las Reglas para el Descuento de Créditos del FIFOMI fueron publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de marzo del año 2001, atendiendo las disposiciones establecidas en el Decreto de Egresos de la Federación publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de diciembre del año 2000.

Con el objeto de brindar calidad en el servicio y agilizar el proceso crediticio, se revisaron y modificaron dichas reglas, precisando la regulación de la autorización y otorgamiento de crédito de segundo piso, estableciendo los mecanismos de operación para cada tipo de intermediario, poniendo a su disposición, una gama de productos financieros en condiciones favorables, en respuesta a la demanda a las empresas del sector minero y su cadena productiva, así como del sector financiero por ser éste el vehículo a través del cual el FIFOMI otorga su apoyo para cumplir con el principal objetivo institucional para lo que fue creado.

Para propiciar una clara interpretación de alguno de los aspectos contenidos en el presente documento normativo, la Dirección de Crédito, Finanzas y Administración será la única instancia facultada para poner en claro, cualquiera de los conceptos utilizados en ellas, de acuerdo a la legislación aplicable en la materia y/o a la sana práctica bancaria.

Las operaciones crediticias efectuadas con anterioridad a la entrada en vigor de estas Reglas, seguirán rigiéndose por las disposiciones con las que fueron contratadas.

3. Objetivos

3.1. Generales.

El Fideicomiso de Fomento Minero (FIFOMI) emite la modificación de sus Reglas de Operación, con el objeto de establecer las disposiciones de carácter general, que regirán en las operaciones que en materia de descuento crediticio que realice FIFOMI en cumplimiento a su objetivo, las cuales entrarán en vigor a partir de

la fecha de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, previa autorización del Comité Técnico del Organismo.

3.2. Específicos.

Las Reglas de Operación para el Descuento de Créditos del FIFOMI, son una herramienta de consulta y apoyo permanente, de observancia obligatoria que define y regula la actividad crediticia y los lineamientos a los que deben sujetarse quienes participan en el proceso crediticio y tiene como finalidad lo siguiente:

- Regular, controlar y supervisar la actividad crediticia del FIFOMI, a través de las normas y procedimientos contenidos;
- Dar a conocer el marco normativo a funcionarios, empleados, intermediarios financieros del FIFOMI y los usuarios del crédito, así como a dependencias, entidades y autoridades oficiales con las que se relacione el organismo, y
- Proporcionar al personal responsable de la promoción, operación y administración del crédito, un documento que le permita desarrollar su función con mayor seguridad, efectividad y eficiencia.

4. Lineamientos generales

4.1. Cobertura.

Las presentes Reglas de Operación establecen los objetivos institucionales y del propio documento, su base legal, normas de operación y procedimientos genéricos que incluyen el proceso crediticio: solicitud, autorización, formalización, otorgamiento, supervisión y reestructuración de crédito, así como el Programa para la Participación en el Riesgo Crediticio con la banca comercial.

4.2. Población objetivo.

Serán susceptibles de ser apoyadas a través de los intermediarios financieros, las personas físicas con actividad empresarial de nacionalidad mexicana, ejidos y comunidades agrarias, así como sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, cuya actividad esté comprendida dentro del sector minero, así como las empresas de la cadena productiva, mismas que generan un efecto multiplicador e incrementen los niveles de consumo y aprovechamiento de minerales, propiciando una mayor demanda de los productos de origen mineral.

Las principales actividades a financiar mediante la operación de los diferentes tipos de crédito que otorga el FIFOMI son: extracción, beneficio, fabricación, industrialización, distribución, comercialización y prestación de servicios a la minería nacional. Asimismo, el FIFOMI considera sujetas de apoyo a las personas físicas o empresas de la cadena productiva de la minería, en cuyo proceso productivo utilicen insumos de origen mineral, así como la comercialización y distribución de sus productos.

La proveeduría de la minería y su cadena productiva será sujeta de los apoyos financieros que ofrece el FIFOMI a través del financiamiento a proveedores.

En el anexo 1, de manera enunciativa y no limitativa, se presenta un listado de las principales actividades que tienen relación con la minería y su cadena productiva.

Para cumplir con su misión de fomento a la minería y su cadena productiva, el FIFOMI acepta la incorporación de la banca comercial y organizaciones auxiliares incorporadas a ella, banca de desarrollo, uniones de crédito, arrendadoras financieras y a sociedades financieras de objeto limitado, cuyo objetivo específico sea congruente con las actividades elegibles del FIFOMI y los descuentos solicitados sean a favor de sujetos elegibles por la actividad que realizan, habilitándolas como intermediarios financieros bancarios y no bancarios. A su vez, las organizaciones auxiliares de crédito que cuenten con el respaldo de un banco o grupo financiero bancario, que garanticen la totalidad de las obligaciones crediticias contraídas con FIFOMI a través de convenio de responsabilidad o mediante carta compromiso para respaldar financieramente las operaciones que realicen éstas o mediante el otorgamiento de aval, gozarán del mismo tratamiento para la operación de los productos financieros que lo establecido para los intermediarios financieros bancarios, lo cual conlleva a diversas ventajas en la mecánica de operación, supervisión y formalización crediticia, que agilizan la disposición de recursos.

4.3. Características de los apoyos.

El Fideicomiso de Fomento Minero, con objeto de atender las necesidades manifiestas del sector minero y su cadena productiva, pone a su disposición y de los intermediarios financieros, una serie de instrumentos que permitirán satisfacer sus necesidades financieras, ofreciendo créditos a corto, mediano y largo plazo, con tasas preferenciales.

Las solicitudes deberán ser presentadas en las Oficinas Regionales correspondientes, de acuerdo al lugar de ubicación de los intermediarios financieros y deberán ser acompañadas de la documentación que acredite la personalidad jurídica y, en su caso, la capacidad para contratar créditos del solicitante o de su representante legal; asimismo, con la documentación relacionada con las garantías que ofrece y la información necesaria que determine la viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto.

4.3.1. Tipo de Apoyo.

- Los financiamientos que otorgue el FIFOMI a los intermediarios financieros y éstos a las empresas elegibles de apoyo para el FIFOMI, se contratarán con los intermediarios financieros, mediante la apertura de crédito simple y/o de cuenta corriente, y se destinarán para los propósitos siguientes:
- **Crédito simple destinado a:**
 - Capital de trabajo.- Adquisición de insumos, inventarios, materia prima, gastos de fabricación y operación, pago de nómina u otras relacionadas con la operación del proyecto;
 - Inversiones en activo fijo.- Destinado a la adquisición de maquinaria y equipo, ingeniería, obra civil y construcciones, equipo de transporte, naves industriales, mobiliario y equipo, obras de desarrollo minero y demás adquisiciones relacionadas a la operación de la unidad productiva. Además del acondicionamiento, montaje y gastos de instalación en general, incluyendo gastos durante la etapa preoperativa del proyecto;
 - Pago de pasivos a instituciones financieras, a proveedores y acreedores para la sustitución de recursos para el saneamiento financiero de los solicitantes, siempre y cuando, se hayan originado por actividades inherentes al negocio y que no sean pasivos contraídos con empresas filiales, de grupo o de socios de la empresa solicitante;
 - Reestructuración de pasivos, que modifique las condiciones contractualmente pactadas con el FIFOMI, para adecuarlas a las necesidades de la empresa acreditada, así como las condiciones de plazo total o de gracia, tipo de moneda, tasa, sustitución de garantía, etc.;
 - Pago de servicios de consultoría para estudios de viabilidad, capacitación o asesorías especializadas, y
 - Arrendamiento financiero para la adquisición de activos fijos de tipo productivo como: maquinaria y equipo, equipo de transporte, equipo de cómputo.
- **Cuenta corriente destinado a:**
 - Avío revolvente para dotar de capital de trabajo a las empresas que por su ciclicidad, requieran de financiamiento revolvente a corto plazo; asimismo, para dotar de liquidez inmediata en tanto la empresa recupera el pago de sus clientes a través del descuento de facturas, pedidos, contra-recibos, contratos de obra terminada, cartas de crédito o cualquier otro documento susceptible de descuento, y
 - Financiamiento de proveedores para apoyar a los proveedores de bienes y servicios, mediante el otorgamiento de créditos a través de la mediana y gran empresa, con objeto de financiar capital de trabajo requerido para cumplir con oportunidad, volumen, calidad y precio con licitaciones, pedidos o contratos de suministro, vigentes con las empresas productoras, según sea el caso.

Las empresas inmobiliarias o constructoras que participen en programas de construcción y promoción de vivienda, podrán obtener créditos para capital de trabajo o avío revolvente, por el tiempo que dure la obra y su venta, cuyo único propósito sea el apoyo de proveedores de materiales para la construcción, excluyéndose la mano de obra.

Cualquier otro concepto de aplicación solicitado por los intermediarios de acuerdo a la sana práctica bancaria será analizado y, en su caso, autorizado por el Comité Interno de Crédito, formalizándose de acuerdo a las particularidades del caso y a los lineamientos de la legislación aplicables.

El FIFOMI podrá reestructurar los descuentos otorgados con sus recursos, siempre y cuando el acreditado presente viabilidad técnica y financiera, propuestas concretas de pago y en la medida de lo posible, una mejora en la posición del intermediario respecto de las garantías y exista un reconocimiento del adeudo incluyendo intereses. Asimismo, será necesario contar con un informe de supervisión efectuada por personal de la Oficina Regional correspondiente, análisis y autorización del intermediario.

Asimismo, para incentivar una mayor participación de la banca comercial en el descuento de créditos con FIFOMI, se implementó el "Programa de Garantías para la Participación en el Riesgo Crediticio con Intermediarios Financieros Bancarios", el cual respalda operaciones de las empresas que resulten elegibles por su actividad.

Los créditos que el FIFOMI respalde bajo este programa de participación en el riesgo crediticio, de ninguna manera sustituyen a las garantías que los intermediarios deberán negociar, en cada caso con sus acreditados, de acuerdo a las políticas internas de cada institución intermediaria para considerarse suficientemente cubiertos.

Tendrán acceso al Programa de Garantías para compartir el riesgo crediticio, los intermediarios financieros bancarios que suscriban línea global de descuento, en función del presupuesto autorizado para este concepto.

Los descuentos que cubrirá dicho programa, serán crédito simple y/o en cuenta corriente, cuyo destino sea la adquisición de activos fijos y capital de trabajo en favor de las micro, pequeñas y medianas empresas, así como a las personas físicas con actividad empresarial, que participen en el sector minero y su cadena productiva y resulten elegibles de acuerdo al Anexo 1 de las presentes Reglas de Operación.

4.3.2. Monto y características de los apoyos crediticios.

Los montos máximos de financiamiento que podrán otorgarse por sujeto de crédito, estarán en función de su capacidad de pago, de la viabilidad del proyecto que respalda la recuperación, así como de las políticas que al respecto señala el FIFOMI.

Monto:	<p>Se determinará en función a las características del proyecto, a la generación de recursos, así como a la capacidad de pago de la empresa a financiar.</p> <p>Para Intermediarios Financieros Bancarios, el monto máximo a descontar por empresa, no excederá de 10.0 millones de USD y para grupo de empresas, 30.0 millones de USD o su equivalente en M.N., considerando los saldos vigentes que presenten con el FIFOMI, a la fecha de solicitud.</p> <p>Para acreditados de los Intermediarios Financieros No Bancarios el monto máximo a descontar, será hasta el equivalente al 50% del capital contable del Intermediario (sean personas físicas o morales), siempre y cuando no rebase el límite establecido por intermediario.</p> <p>El Límite de financiamiento por intermediario no bancario, será determinado con base en su nivel de riesgo y tendrá un máximo de 85.0 millones de pesos.</p>
Moneda:	<p>M.N. y/o USD, esta última denominación se aplicará siempre y cuando, el FIFOMI disponga de las divisas necesarias y se podrá otorgar a empresas que comercialicen más del 50% de sus ventas a exportaciones directas que sus productos o servicios se coticen en esta moneda, o que comprueben que sus ingresos en dólares son suficientes para cubrir el compromiso del crédito.</p>
Porcentajes de Descuento:	<p>FIFOMI podrá descontar hasta el 100% de los créditos que los intermediarios financieros otorguen a favor de cualquier empresa sujeta de apoyo.</p>
Plazos:	<p>Los plazos y los periodos de gracia de los créditos a descontar con FIFOMI, serán fijados en función de la capacidad de pago de las empresas y a la generación de flujo de efectivo, de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>El crédito simple será hasta de 10 años, exceptuándose el destinado a capital de trabajo, que será hasta de 5 años. Los plazos anteriores incluyen el periodo de gracia que requiera el proyecto, hasta por un máximo de 3 y 1 año, respectivamente.</p> <p>El crédito en cuenta corriente podrá ser hasta de 3 años, renovable a su vencimiento. Cada año el intermediario financiero recalificará la línea y enviará al FIFOMI el estudio de viabilidad correspondiente.</p> <p>La revolvencia de las disposiciones será hasta de 180 días. Sólo en operaciones de factoraje de grupo bancario, dicha revolvencia podrá ser hasta de 360 días.</p>

Forma de pago:	<p>De acuerdo con la generación de flujo de efectivo de las empresas, éstas y los intermediarios financieros, podrán optar por el sistema de pagos iguales y consecutivos de capital, pagos crecientes de capital y/o pagos iguales que incluyan capital e intereses. La periodicidad de los pagos será la que determine el intermediario de acuerdo a la generación de flujo de efectivo de la empresa. Los pagos se realizarán en la moneda en que se realice el descuento.</p> <p>Los intereses en M.N. se pagarán mensualmente, en el evento de que se requiera que el pago de intereses se realice con una periodicidad mayor a la mensual, para el cálculo de los mismos se utilizará tasa equivalente (1) cuando la tasa de fondeo sea fija y cuando la tasa de interés sea variable con techo garantizado o variable en moneda nacional, se aplicará la tasa mixta de interés compuesto (2).</p> <p>Los intereses en USD se pagarán utilizando la tasa LIBOR, de acuerdo a la periodicidad de los pagos (desde LIBOR a un mes hasta 6 meses).</p>
Pagos anticipados:	<p>En caso de liquidación total o pagos parciales de créditos simples descontados con tasa fija o variable con techo garantizado, el FIFOMI cobrará una penalización equivalente a 2.0 veces la tasa vigente a la fecha del pago anticipado, sobre el importe a cubrir, más el impuesto al valor agregado, excepción hecha de los créditos que se encuentren en recuperación administrativa (con un vencimiento mayor a 90 días) y/o judicial, así como en los créditos para la construcción. Las cantidades que la empresa pague se entregarán al FIFOMI a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción. El importe se aplicará a las últimas amortizaciones. Los pagos parciales anticipados sólo podrán realizarse en la fecha de pago establecida en el certificado de depósito o pagaré correspondiente. El intermediario financiero notificará al FIFOMI cuando menos con dos días hábiles de anticipación a la fecha, monto y características del pago anticipado.</p>
Comisiones:	<p>El FIFOMI no cobrará comisiones por el descuento, no obstante, con el propósito de que los intermediarios puedan cubrir los costos administrativos que se deriven de los créditos que otorguen con recursos de FIFOMI, podrán repercutir los gastos a los usuarios en función de sus políticas.</p>
Antigüedad de las inversiones:	<p>A solicitud expresa del intermediario, se reconocerán inversiones en activo fijo y capital de trabajo para actividades inherentes al negocio que hayan sido realizadas con 1 año de antelación, a la fecha de la solicitud. En créditos para capital de trabajo se reconocerá antigüedad de 90 días naturales.</p> <p>Será susceptible de financiamiento la adquisición de maquinaria y equipo usado.</p> <p>El Intermediario financiero no bancario deberá contar con dictamen o certificado de vida útil, elaborado por perito valuador especializado, en el que se determine que la vida útil cubra la vigencia del crédito solicitado.</p>
Vigencia de la oferta crediticia:	<p>En los descuentos facultativos o mediante contrato individual, las autorizaciones tendrán una vigencia de 90 días a partir de la fecha de autorización por parte de FIFOMI.</p>
Margen de intermediación:	<p>Libre.</p>

<p>Disposición de recursos al intermediario:</p>	<p>La disposición de recursos, será entregada mediante depósito en cuenta y podrá realizarse en una o varias ministraciones.</p> <p>Descuento automático: Se realizará el día hábil siguiente a la fecha de entrega de la documentación para descuento automático, al amparo de la línea global suscrita con intermediarios financieros bancarios.</p> <p>Descuento facultativo: Previa autorización del Comité correspondiente y entrega de la documentación para descuento, se realizará en un periodo máximo de 7 días hábiles.</p> <p>Línea de descuento, suscrita con intermediarios financieros no bancarios: Previa autorización del Comité correspondiente, formalización con el acreditado y entrega de la documentación para descuento, se otorgarán los recursos correspondientes.</p> <p>Contrato Individual: Previa autorización del Comité correspondiente, formalización con el acreditado y entrega de la documentación para descuento, se otorgarán los recursos correspondientes.</p> <p>El número, monto y calendario de las ministraciones podrá modificarse o suspenderse, en función de la información que presenten los intermediarios sobre la aplicación del financiamiento o por los resultados de la supervisión que realicen los intermediarios y/o Gerencias Regionales del FIFOMI.</p>
<p>Tasas de Interés: (*)</p>	<p>Las tasas aplicables por el FIFOMI serán de tres tipos y se definirán en función del intermediario o del plazo solicitado para los créditos, pudiéndose utilizar combinación de tasas durante la vigencia del crédito:</p> <p>Tasa fija (en función de las disponibilidades).- Aplica únicamente a crédito simple y el monto máximo de los financiamientos será de 1.0 millón de USD, o su equivalente en M.N. Montos superiores serán autorizados por el Comité Interno caso por caso, en función de la disponibilidad de recursos y del riesgo de cada proyecto, dicha tasa podrá aplicarse a créditos cuya vigencia no exceda de 3 años.</p> <p>Tasa variable con techo garantizado en moneda nacional.- Aplica únicamente a crédito simple y el monto máximo de los financiamientos será de 1.0 millón de USD, o su equivalente en M.N. Montos superiores serán autorizados por el Comité Interno caso por caso, en función de la disponibilidad de recursos y del riesgo de cada proyecto, dicha tasa podrá aplicarse a créditos cuya vigencia no exceda de 3 años.</p> <p>Tasa variable en moneda nacional y/o dólares.- Aplica a todos los créditos por el límite establecido para empresas o grupo de empresas.</p> <p>Dichas tasas serán revisadas y dadas a conocer mensualmente, mediante correo electrónico o comunicado oficial. En caso de existir modificaciones, se comunicarán al intermediario mediante notificación oficial por escrito, con 15 días de anticipación a su vigencia (ver anexo No. 2).</p> <p>Para el caso de reestructuraciones, la tasa aplicable será la que se encuentre vigente al momento de la reestructura, con base en la solicitud, del intermediario y a la capacidad de pago del proyecto.</p>
<p>Tasa moratoria:</p>	<p>Cuando el intermediario incurra en incumplimiento de pago, la tasa de interés moratoria que se aplique durante dicho incumplimiento será de 1.5 veces la tasa de interés ordinaria pactada en el contrato.</p>
<p>Garantías:</p>	<p>Intermediarios Financieros Bancarios.- Certificado(s) de depósito.</p> <p>Intermediarios Financieros No Bancarios.- Respaldrán las operaciones mediante garantías con una cobertura de 2 a 1, preferentemente hipotecarias. De acuerdo al tipo y monto de la operación de que se trate, las garantías podrán constituirse además de las propias del crédito en: prendas o hipotecas sobre bienes propiedad del sujeto de crédito o de terceras personas, cesión de derechos de cobro a favor del intermediario, aval, deudor solidario, fianza, fondos o fideicomisos en garantía u otras establecidas por la legislación vigente y de acuerdo a la sana práctica bancaria.</p> <p>Deberán contar con avalúo bancario, de correduría pública o de perito valuador independiente con registro de Institución Oficial Especializada en la materia.</p> <p>Cualquier solicitud de sustitución, liberación total o parcial de garantía será sometida al Comité Interno de Crédito del FIFOMI para su autorización, cuidando que éstas no presenten detrimento en el respaldo de la operación y cumplan con la cobertura y calidad.</p>

	1) TASA FIJA EN M. N.	2) TASA VARIABLE CON TECHO GARANTIZADO	3) TASA VARIABLE EN M.N. O USD
(*) Características:	Se tomará como referencia la que se encuentre vigente a la fecha de la primera disposición, y se mantendrá sin cambios a lo largo de la vida del crédito, proporcionando certidumbre al acreditado.	Se tomará como base la que se encuentre vigente a la fecha de la primera disposición, y variará mes con mes, de acuerdo a los movimientos de los CETES; el techo se fijará al momento de la primera disposición y permanecerá sin cambios a lo largo de la vida del crédito de que se trate.	En M.N., se tomará como base la tasa que se encuentre vigente a la fecha de la primera disposición, y variará mes con mes, de acuerdo a los movimientos de los CETES. En dólares USD, se tomará como base la tasa que se encuentre vigente a la fecha de inicio del periodo o vencimiento de pago correspondiente, tomándose como base la tasa LIBOR, de acuerdo a la periodicidad de los pagos, (de 1 a 6 meses).

(1) Fórmula para la determinación de la tasa equivalente:

$$Te = \left(\left[\left(1 + \left(i \times \frac{T_1}{360} \right)^{\left(\frac{T_2}{T_1} \right)} - 1 \right) \right] \times \frac{360}{T_2} \right) \times 100$$

Donde:

i = Tasa de interés, expresada en decimales.

T_1 = Plazo actual, expresado en días.

T_2 = Plazo deseado, expresado en días.

(2) Tasa Mixta de Interés Compuesto (TMIC)

$$TMIC = \left[\left(1 + \frac{i_1 \times nd_1}{360} \right) \left(1 + \frac{i_2 \times nd_2}{360} \right) \left(1 + \frac{i_3 \times nd_3}{360} \right) \wedge \left(1 + \frac{i_n \times nd_n}{360} \right) - 1 \right] \times 100$$

Donde:

$i_1, i_2, i_3, \dots, i_n$ = Tasa de interés del mes 1, 2, 3 y hasta el mes n , expresada en decimales.

$nd_1, nd_2, nd_3, \dots, nd_n$ = Número de días naturales del mes 1, 2, 3 y hasta el mes n .

4.3.3. Monto y características de los apoyos del Programa de Garantías para la participación en el riesgo crediticio.

□ Monto de los apoyos

El FIFOMI destinará recursos de su presupuesto para crear y operar el fondo de garantía, a efecto de compartir el 50% del riesgo crediticio con los intermediarios financieros bancarios. El capital del fondo se incrementará con el cobro de las comisiones que como contraprestación realicen los intermediarios, mismas que se podrán repercutir al acreditado.

El Comité Interno de Crédito determinará el monto total que garantizará a cada intermediario con base en la disponibilidad de recursos, así como el límite de descuento automático a cada intermediario, de acuerdo al nivel de riesgo que presente.

El FIFOMI participará con el 50% del riesgo de las operaciones descontadas hasta por 1.0 millón de USD, o su equivalente en M.N., por lo tanto, la garantía del FIFOMI cubrirá hasta 500.0 mil USD o su equivalente en M.N.

□ Características de los apoyos

Los límites de responsabilidad para créditos garantizados bajo este programa será del 50% del saldo insoluto de capital e intereses ordinarios, generados en un plazo máximo de 6 meses anteriores, a partir de que se haga efectiva la garantía.

Los plazos de vigencia de las garantías serán de acuerdo a los plazos de los créditos contratados, otorgados y registrados bajo el programa de garantías.

Como contraprestación por el otorgamiento de la garantía para compartir el riesgo crediticio, el FIFOMI cobrará al intermediario una comisión sobre el saldo insoluto en dólares o moneda nacional de la parte garantizada del crédito, la cual será repercutida al acreditado. Los pagos de dichas comisiones se realizarán en la misma moneda en que fueron otorgados los recursos.

Para garantía automática, el costo de la comisión al intermediario será de 1.75% y facultativa de 2.5% anual sobre el 50% del saldo insoluto de los créditos otorgados bajo este Programa.

Las comisiones podrán cubrirse en forma anual anticipada, en la fecha de otorgamiento de recursos, o bien, por mensualidad vencida, en las mismas fechas pactadas para el pago de los créditos. El cálculo de la comisión mensual se efectuará utilizando el procedimiento de días naturales transcurridos con divisor de 360 días.

El FIFOMI revisará y/o modificará el costo de las referidas comisiones, cuando así lo considere necesario, lo cual notificará oficialmente por escrito a los intermediarios con 30 días naturales de anticipación a su vigencia. Dichas modificaciones serán autorizadas por el Comité Interno de Crédito y aplicarán para los descuentos garantizados que se realicen con fecha posterior a la de la comunicación oficial correspondiente. Las comisiones pactadas para cada descuento se conservarán durante la vigencia del crédito que se trate.

Por cada garantía que se haga efectiva, el Intermediario deberá pagar anticipadamente al FIFOMI el importe de la comisión por los meses que queden por transcurrir para cumplir el aniversario, contado a partir de la fecha en que se otorgó y registró el crédito.

En caso de que el intermediario incurra en mora, en el cumplimiento del pago oportuno y suficiente de la comisión correspondiente, pagará intereses moratorios al FIFOMI, considerando 1.5 veces la tasa ordinaria pactada.

4.4. Beneficiarios.

Los créditos que otorga el FIFOMI a las empresas y personas físicas que demanden descuento crediticio, sean elegibles por su actividad (anexo No. 1) y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, se clasifican en función de sus ingresos brutos por ventas anuales en el caso de minería metálica. Para minería no metálica y demás sectores económicos relacionados a la cadena de los minerales, dicha clasificación será en función al número de empleados, como a continuación se señala:

	(INGRESOS BRUTOS)	(NUMERO DE EMPLEADOS)		
S E C T O R				
TAMAÑO	MINERIA <u>1/</u>	INDUSTRIA <u>2/</u>	COMERCIO <u>2/</u>	SERVICIOS <u>2/</u>
MICRO	n/a	Hasta 30	Hasta 5	Hasta 20
PEQUEÑA	Hasta \$ 72'630,000.00	31 A 100	6 a 20	21 a 50
MEDIANA	Hasta \$290'520,000.00	101 a 500	21 a 100	51 a 100
GRANDE	Más de \$290'520,000.00	Más de 500	Más de 100	Más de 100

1/ Reglamento de la Ley Minera, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de febrero de 1999.

2/ Número de empleos de carácter permanente ocupados a la fecha de la solicitud.

4.4.1. Criterios de Selección.

Los Intermediarios Financieros del FIFOMI, deberán reunir las siguientes características para operar los apoyos que otorga a través de sus productos financieros:

□ Intermediarios Financieros Bancarios

1. Contar con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para constituirse y operar como entidad financiera;
2. Contar con el capital social mínimo exigido por la Ley de Instituciones de Crédito;
3. Contar con una estructura de personal directivo y operativo con amplia y reconocida experiencia bancaria y en operaciones crediticias, y
4. Demostrar situación financiera sana.

□ Características que deberán reunir los proyectos que tendrán acceso al Programa de Garantías para compartir el riesgo crediticio con los intermediarios financieros bancarios:

El acreditado deberá tener solvencia moral y crediticia, la cual será verificada por el intermediario bancario, mediante consultas de buró de crédito (previamente autorizados por aquél), referencias bancarias y comerciales, etc.

Los proyectos de inversión para cuyo financiamiento se otorgue la garantía para compartir el riesgo crediticio, deberán ser técnicamente viables, económicamente factibles y financieramente rentables.

Los recursos crediticios que se garanticen, deberán destinarse a la adquisición de activos fijos, reconociéndose una antigüedad de 1 año natural y en créditos simples o cuenta corriente, destinados a capital de trabajo, reconocerá una antigüedad de 90 días naturales.

El FIFOMI participará en el riesgo crediticio para reestructuración de adeudos, siempre y cuando éstos sean provenientes de operaciones otorgadas y garantizadas por el FIFOMI, previa autorización del Comité Correspondiente.

Esta garantía no respaldará créditos descontados a favor de empresas que se encuentren en quiebra técnica, suspensión de pagos, estén demandadas o presenten cartera vencida con alguna institución de crédito, lo cual deberá verificar el intermediario bancario.

□ **Intermediarios Financieros No Bancarios**

CONCEPTO	UNIONES DE CREDITO	SOC. FINANC. DE OBJETO LIMITADO	ARRENDADORAS FINANCIERAS, FACTORAJE Y ALMACENADORAS CON RESPALDO BANCARIO		ARRENDADORAS FINANCIERAS
CAPITAL SOCIAL PAGADO MINIMO M.N.(**)	\$2'620,488.00	\$27'299,000.00	Arrendadoras y E. de factoraje \$31'454,573.00	Almacenadoras N. I 29'338,570.00 N. II 16'289,520.00 N. III 12'376,766.00	\$31'454,573.00
NUMERO DE SOCIOS	50 socios como mínimo	No aplica	No aplica		No aplica
APALANCAMIENTO	Pasivo total no mayor a 10 veces su capital contable.	Pasivo total no mayor a 10 veces su capital contable.	No aplica		Pasivo total no mayor a 10 veces su capital contable.
LIMITES MAXIMOS DE FINANCIAMIENTO <ul style="list-style-type: none"> • Por acreditado • Por intermediario 	Máximo 50% del capital contable del Intermediario (persona física y moral). De acuerdo al límite de financiamiento establecido para cada intermediario, con un máximo 85.0 millones de pesos .	Máximo 50% del capital contable del intermediario (persona física y moral). De acuerdo al límite de financiamiento establecido para cada intermediario, con un máximo 85.0 millones de pesos.	En función a la capacidad de pago de la empresa y de acuerdo a los límites establecidos para intermediarios bancarios. De acuerdo a los límites establecidos para intermediarios bancarios.		Máximo 50% del capital contable del Intermediario (persona física o moral). De a cuerdo al límite de financiamiento establecido para cada intermediario, con un máximo 85.0 millones de pesos .
CREDITOS VINCULADOS	Hasta 3 veces el capital contable del intermediario	Hasta 3 veces el capital contable del intermediario	No aplica		No aplica
GARANTIAS PARA EL INTERMEDIARIO (*)	Cobertura mínima de 2 a 1 Preferentemente hipotecarias Prelación en 1er. lugar	Cobertura mínima de 2 a 1 Preferentemente hipotecarias Prelación en 1er. lugar	De acuerdo a las políticas de cada intermediario.		Las propias del crédito y adicionales con una cobertura mínima de 1 a 1, preferentemente hipotecarias
GARANTIAS PARA EL FIFOMI	Pagaré suscrito por el cliente y endosado en garantía por el intermediario a favor del FIFOMI y contractualmente, facultad de ejercer garantía en forma conjunta o separada con el intermediario, así como pagaré suscrito con el intermediario financiero a favor de FIFOMI.	Pagaré suscrito por el cliente y endosado en garantía por el intermediario a favor del FIFOMI y contractualmente, facultad de ejercer garantía en forma conjunta o separada con el intermediario, así como pagaré suscrito con el intermediario financiero a favor de FIFOMI.	Convenio de responsabilidad del Banco al que pertenecen, o carta compromiso para respaldar financieramente las operaciones que realice, o Aval del Banco. Certificado de Depósito de Títulos en Administración.		Pagaré suscrito por el cliente y endosado en garantía por el intermediario a favor del FIFOMI y contractualmente, facultad de ejercer garantía en forma conjunta o separada con el intermediario, así como pagaré suscrito con el intermediario financiero a favor de FIFOMI.

(*) Deberán contar con avalúo bancario, de correduría pública o de perito valuador independiente, con registro de Institución Especializada en la materia.

(**) Podrá variar conforme a la última publicación que haga la S.H.C.P.

4.4.1.1. Elegibilidad, Requisitos y Restricciones.**INTERMEDIARIOS FINANCIEROS BANCARIOS (IFB)**

Los intermediarios financieros bancarios del FIFOMI, podrán formalizar las operaciones al amparo de una línea global de descuento o mediante contrato individual. Para formalizar una línea global de descuento, los intermediarios deberán ser habilitados previamente por el FIFOMI. Al amparo de dicha línea global, podrán realizar operaciones automáticas de descuento hasta por 1.0 millón de USD o su equivalente en M.N., así como operaciones facultativas que superen el límite del descuento automático establecido, por lo tanto, cada operación deberá ser autorizada previo a su disposición por los Organos de decisión del FIFOMI, de acuerdo a sus facultades. Las operaciones mediante contrato individual, serán autorizadas previo a su disposición por los Organos de decisión del FIFOMI y formalizadas por cada operación a solicitud del intermediario sin necesidad de ser habilitados previamente.

No.	Documentos de los Intermediarios para ser habilitados por FIFOMI	Línea Global de descuento	Contrato Individual
1	SOLICITUD PARA HABILITARSE COMO INTERMEDIARIO FINANCIERO DEL FIFOMI (firmada por el representante legal).	X	--
2	ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES (en su caso) inscrita en el R.P.P.C. correspondiente (*).		X
3	ESCRITURA DE OTORGAMIENTO DE PODERES A FAVOR DE LA(S) PERSONA(S) QUE SUSCRIBA(N) EL O LOS CONTRATOS Y/O TITULOS DE CREDITO QUE INSTRUMENTE LA OBLIGACION SOLIDARIA. (inscritos en el R.P.P.C. correspondiente (*).	X	X
4	AUTORIZACION PARA CONSTITUIRSE Y OPERAR COMO ENTIDAD FINANCIERA.	X	--
5	PUBLICACION DE LA AUTORIZACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.	X	--
6	CONTRATO DE CREDITO SUSCRITO CON SU CLIENTE (en cada operación).	--	X
7	EMPRESAS DE FACTORAJE, ARRENDADORAS Y ALMACENADORAS: SI PERTENECEN A GRUPO FINANCIERO BANCARIO.- CONVENIO DE RESPONSABILIDAD. SI NO PERTENECEN A GRUPO FINANCIERO BANCARIO: CARTA COMPROMISO DEL BANCO (SOCIO MAYORITARIO DE LA ORGANIZACION AUXILIAR DE CREDITO) PARA RESPALDAR FINANCIERAMENTE O AVALAR LAS OPERACIONES QUE ESTA REALICE.	X	X

(*) Los documentos oficiales se entregarán en copia simple, cotejándose contra original o copia certificada.

□ Documentación para el descuento de crédito

Tipo de operación	Documentación requerida	Formato
Operaciones automáticas	Documentación a entregar previo a la disposición de recursos: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Carta solicitud en la que señale las principales características y condiciones del crédito a descontar (papel membretado del intermediario). ▪ Formato único de solicitud de descuento. ▪ Certificado de depósito. ▪ Lista de bienes y servicios (sólo adquisición de activo fijo). 	Formato libre FIFOMI-01 Formato libre Formato libre
Operaciones Facultativas y de Contrato individual	Documentación a entregar previo a la autorización de crédito: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Carta solicitud en la que señale las principales características y condiciones del crédito a descontar. ▪ Estudio de crédito que le haya servido de base para autorizar el financiamiento. ▪ Formato único de solicitud de descuento (Sólo se entrega en la primera disposición). Documentación a entregar previo a la disposición de recursos: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Certificado de depósito. ▪ Lista de bienes y servicios. Nota: En aquellos casos que por su nivel de especialización y complejidad en proyectos de extracción y beneficio que ameritan un análisis más detallado, el FIFOMI podrá participar en el estudio de viabilidad, a solicitud expresa del intermediario.	Formato libre libre FIFOMI-01 Formato libre FIFOMI-03

□ Documentación que presentará el intermediario para hacer efectiva la garantía de participación en el riesgo crediticio:

1.	Solicitud para hacer efectiva la garantía firmada por funcionario bancario facultado para tal efecto, con el estado de cuenta correspondiente certificado por su contador.
2.	Copia de los informes de buró de crédito.
3.	Copia de las cédulas de calificación de cartera, desde el otorgamiento de la garantía y subsecuentes.
4.	Resumen Ejecutivo de presentación al Comité de Crédito y Autorización del Comité.
5.	Informes de seguimiento.
6.	Informe general de las gestiones de cobro y/o negociaciones que haya sostenido el banco con el acreditado para obtener la recuperación de los recursos crediticios.

INTERMEDIARIOS FINANCIEROS NO BANCARIOS (IFNB)

Los intermediarios financieros no bancarios habilitados previamente por el FIFOMI, podrán formalizar las operaciones al amparo de una línea de descuento o mediante contrato individual. Al amparo de la línea de descuento, los intermediarios financieros podrán realizar operaciones de descuento, que deberán ser autorizadas por el Comité de Crédito correspondiente. Las operaciones mediante contrato individual serán autorizadas previo a su disposición por los Organos de decisión del FIFOMI y formalizadas por cada operación a solicitud del intermediario.

El FIFOMI, de acuerdo a disponibilidad de recursos, normas y políticas aplicables a cada tipo de intermediario, experiencia crediticia y concentración del riesgo, renovará anualmente o ampliará las líneas de descuento establecidas.

	Documentos de los intermediarios para ser habilitados por FIFOMI (*)	U. DE CREDITO	SOFOLES	ARRENDADORAS ESPECIALIZADAS
1	Solicitud para habilitarse como intermediario financiero del FIFOMI. (Firmada por el representante legal, en caso de requerir línea de descuento facultativo, deberá señalar el monto, indicando los objetivos que desea alcanzar).	X	X	X
2	Autorización para constituirse y operar como entidad financiera.	X	X	X
3	Acta constitutiva, en la que conste su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.	X	X	X
4	Actas de las asambleas de accionistas en las que se hayan decretado modificaciones, en caso de que las haya, inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.	X	X	X
5	Estados financieros correspondientes a sus dos últimos ejercicios fiscales, dictaminados por contador público independiente. En estas revisiones deberá constar el estado de posición financiera, el estado de resultados y las principales relaciones analíticas.	X	X	X
6	Estados financieros actualizados con una antigüedad menor a 3 meses (firmados por el contador y el representante legal del intermediario y con el sello de recibido de la CNBV).	X	X	X
7	Relación actualizada de socios, a la fecha del último.	X	--	--
8	Relación de créditos vinculados (Consejo de Administración y Director General).	X	X	X
9	Manual de procedimientos y políticas interno y manual de crédito.	X	X	X
10	Organigrama y currícula de los integrantes del Consejo de Administración y directivos de primer nivel.	X	X	X
11	Cédula de identificación fiscal.	X	X	X
12	Cartas de autorización para consultar al Buró de Crédito, los antecedentes crediticios de los miembros del Consejo de Administración y del Director General.	X	X	X

(*) Los documentos oficiales se entregarán en copia certificada.

Nota: Las empresas de factoraje, arrendadoras y almacenadoras de grupo financiero bancario, cubrirán los requisitos que se establecen para Intermediarios financieros bancarios.

□ Documentación mínima necesaria que deberán contener los estudios de crédito (IFNB)

1.	Autorización del Comité de Crédito del Intermediario Financiero debidamente firmada.
2.	Formato Unico de Solicitud de Descuento y Carta solicitud para el descuento de crédito (formatos FIFOMI-01 y 02), indicar si se trata de un crédito vinculado.
3.	Estudio de crédito debidamente firmado por el responsable de la evaluación, mismo que deberá contener aspectos cualitativos y cuantitativos, principalmente: a) Características del crédito solicitado y destino de los recursos: b) Análisis de crédito: Anexar estados financieros recientes con relaciones analíticas, cuya antigüedad no sea mayor a 3 meses, así como los del cierre de los últimos dos ejercicios (en caso de estar obligados a dictaminar, conforme al Código Fiscal de la Federación, anexar el informe de los auditores). c) Proyecciones financieras (créditos simples): Estado de posición financiera, estado de resultados, flujo de efectivo y razones financieras por el plazo del financiamiento. Proyecciones financieras (créditos cuenta corriente): Flujo de Efectivo. d) Experiencia crediticia: <ul style="list-style-type: none">• Reporte del buró de crédito, o carta de autorización firmada por el solicitante.• Experiencia con el intermediario, con otras instituciones y de proveedores (incluyendo saldos vigentes). e) Aspectos de mercado: <ul style="list-style-type: none">• Descripción del producto, zona de influencia, principales clientes, expectativas de mercado, posicionamiento (anexar contratos en caso de haberlos). f) Garantías: <ul style="list-style-type: none">• Deberán contar con avalúo bancario, de correduría pública o, en su caso de perito valuador independiente que cuente con experiencia y especialidad en el tipo de bienes a valorar.

□ **Documentación para el descuento de crédito (IFNB)**

<p>Operaciones mediante línea de descuento facultativo o contrato individual</p>	<p>Previo a la autorización de crédito:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Formato único de solicitud de descuento. ▪ Carta solicitud en la que señale las principales características y condiciones del crédito a descontar (en papel membretado del intermediario). ▪ Estudio de crédito (de acuerdo a los lineamientos establecidos por FIFOMI). <p>Previo a la disposición de recursos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Contrato de crédito suscrito con el acreditado con la presentación de aviso preventivo del RPPC correspondiente (sólo con garantía hipotecaria). ▪ Contrato FIFOMI-Intermediario. ▪ Pagaré(s) firmado(s) por el cliente a favor del intermediario y debidamente endosado(s) en garantía a favor del FIFOMI. ▪ Pagaré suscrito por el intermediario a favor del FIFOMI. ▪ Lista de bienes y servicios (sólo en adquisición de activo fijo). ▪ Lista de materiales por adquirir con la disposición solicitada (crédito simple y/o cuenta corriente para construcción). ▪ Relación de proveedores (sólo procede para línea de apoyo a proveedores). ▪ Verificación de garantía (realizada y suscrita por personal de las Oficinas Regionales del FIFOMI, cerciorándose directamente de su existencia, valor, estado físico, condiciones registrales, así como opinión acerca de la facilidad de realización). <p>Durante los 30 días posteriores al otorgamiento de recursos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Copia de póliza de seguro sobre las garantías otorgadas a favor del intermediario. ▪ Copia de las facturas endosadas en garantía a favor del intermediario (sólo garantía prendaria). <p>Durante los 90 días posteriores al otorgamiento de recursos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Contrato de crédito suscrito con el acreditado inscrito en el RPPC correspondiente. ▪ Certificado de gravamen a favor del intermediario, sobre los bienes materia de garantía sólo con garantía hipotecaria). <p>En casos plenamente justificados, dichos plazos podrán ser ampliados, previa solicitud de prórroga por parte del intermediario.</p> <p>Nota: En aquellos casos que por su nivel de especialización y complejidad en proyectos de extracción y beneficio que ameritan un análisis más detallado, el FIFOMI podrá participar en el estudio de viabilidad, a solicitud del intermediario.</p>	<p>FIFOMI-01</p> <p>FIFOMI-02</p> <p>Libre</p> <p>Libre</p> <p>FIFOMI-03</p> <p>Formato libre</p> <p>Formato libre</p>
---	---	---

□ Documentación posterior al otorgamiento de crédito IFNB

Mensualmente	<ul style="list-style-type: none"> a. Estados financieros del mes inmediato anterior, preparados de acuerdo con los lineamientos establecidos al efecto por la CNBV. b. Relación de socios, indicando la participación individual en el capital social. c. Relación de responsabilidades crediticias, incluyendo las financiadas con recursos propios, aquéllas a través de descuentos. d. Relación de cartera vigente y vencida, agrupando esta última por antigüedad de saldos en 30, 60, 90, 120 y más de 120 días. e. Desglose de créditos relacionados o vinculados a sus órganos de administración, así como el porcentaje que éstos representen en relación a su capital contable. f. Desglose de los pasivos que registra el Intermediario con las instituciones financieras. g. Desglose de créditos que representan un riesgo común.
Trimestralmente	<p>Dentro de los 90 días posteriores al cierre de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Calificación de su cartera crediticia y en su caso, el importe de las reservas preventivas que constituyan. b. Relación de garantías que amparan los créditos otorgados que incluya el tipo de garantía que respalde los créditos con recursos de FIFOMI, valor, grado de prelación, fecha de inscripción en el Registro Público de la Propiedad o del Comercio, cobertura en relación al crédito y fecha de contratación. <p>Toda la información se presentará durante la vigencia de los créditos o en tanto exista saldo insoluto.</p>

4.4.1.2. Transparencia, Métodos y Procesos

Con objeto de transparentar la operación crediticia, se presentan a continuación los procesos generales de: habilitación de intermediarios, descuento automático, así como el facultativo o mediante contrato individual.

□ Descripción del Procedimiento para habilitar a los intermediarios financieros del FIFOMI

No. de Actividad	Responsable	Descripción de la Actividad
1.	FIFOMI	Promueve con intermediarios bancarios, detecta necesidades de fondeo y solicita documentación requerida.
2.	Intermediario financiero	Cumple con los requisitos y entrega documentación de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación para el Descuento de Créditos.
3.	FIFOMI	Emite dictamen legal, califica la viabilidad del intermediario, asigna límite de financiamiento y autoriza la incorporación del intermediario.
4.	Intermediario Financiero	Recibe aprobación y propone fecha de formalización de línea de descuento.
5.	FIFOMI	Elabora contrato y formaliza línea, con esto el intermediario se encuentra listo para operar.
		Finaliza este proceso.

□ Descripción del Procedimiento para descuento automático (aplica a intermediarios financieros bancarios)

No. de Actividad	Responsable	Descripción de la Actividad
1.	Intermediario Financiero	Autoriza operación del solicitante hasta por USD 1 millón, o su equivalente en moneda nacional y verifica elegibilidad, monto y condiciones establecidas por FIFOMI. Solicita descuento al amparo de la línea global, cubriendo los requisitos establecidos.
2.	FIFOMI	Revisa la documentación y gestiona la transferencia de recursos en 24 hrs, registra en cartera y controla la operación.
3.	Intermediario Financiero	Supervisa y controla la operación, el descuento, recibe los pagos y cubre el pasivo al FIFOMI.
		Finaliza este proceso.

□ Descripción del Procedimiento para descuento facultativo y de contrato individual

(Aplica a intermediarios financieros bancarios cuyo descuento sea superior a 1.0 millón de dólares y descuentos que realicen los intermediarios no bancarios a través de línea de descuento o contrato individual).

No. de Actividad	Responsable	Descripción de la Actividad
1.	Intermediario financiero	Autoriza operación de descuento y envía documentación y estudio de crédito.
2.	FIFOMI	Realiza análisis de la solicitud de descuento, presenta a las instancias de autorización, emite carta de autorización y elabora contrato con el intermediario.
3.	Intermediario financiero	Formaliza con el acreditado y posteriormente con FIFOMI y propone fecha para disposición de recursos.
4.	FIFOMI	Recibe documentación, solicitud de recursos y gestiona transferencia. Registra y controla la operación
5.	Intermediario financiero	Supervisa y controla la operación, recibe los pagos y cubre el pasivo al FIFOMI.
		Finaliza este proceso.

□ Descripción del procedimiento para supervisión de las operaciones crediticias

No. de Actividad	Responsable	Descripción de la Actividad
1.	Intermediario financiero	Obtiene financiamiento para adquisición de activos fijos, constata la correcta aplicación de recursos, y remite en un plazo máximo de 90 días al FIFOMI, el formato 04; si el proyecto es de larga maduración, se presentarán los avances correspondientes.
2.	FIFOMI	<p>En forma conjunta con personal de los intermediarios financieros no bancarios, realiza visitas de supervisión trimestralmente, requisitando y suscribiendo el formato FIFOMI 05, en el que indicarán la situación de los proyectos descontados durante su vigencia.</p> <p>En forma conjunta con personal de los intermediarios financieros bancarios, realiza visitas de supervisión semestrales a proyectos garantizados mediante el "Programa para la participación en el riesgo crediticio" y realizan informe en el que se indicará la situación de los proyectos descontados durante su vigencia.</p> <p>A petición del intermediario y si lo considera necesario, por alguna causa que detecte en dichos informes de seguimiento, programará las visitas necesarias y brindará la asesoría para la solución del problema.</p>
3.	Intermediario financiero	Analiza, autoriza y propone al FIFOMI la alternativa de solución.
4.	FIFOMI	Analiza, autoriza, notifica y formaliza el instrumento legal correspondiente.
		Finaliza este proceso.

□ Descripción del procedimiento para hacer efectiva la garantía para la participación en el riesgo crediticio

(Aplica a intermediarios financieros bancarios)

No. de Actividad	Responsable	Descripción de la Actividad
1.	Intermediario financiero	Solicita al FIFOMI que le haga efectiva la garantía en un plazo que no excederá de 90 días, contados a partir del primer incumplimiento del acreditado, para lo cual pagará a FIFOMI anticipadamente el 50% del saldo insoluto que el crédito registre a esa fecha y entrega documentación requerida. En caso de que se encuentre en negociaciones con el acreditado, para reestructurar los adeudos o liquidar los pasivos, podrá solicitar al FIFOMI una prórroga de 30 días naturales para hacer efectiva la garantía. En el evento de que el intermediario y el acreditado acuerden reestructurar el crédito, cuyo riesgo se comparte con FIFOMI, solicitará a éste que autorice la reestructura y mantenga su participación en el riesgo hasta por el monto total a reestructurar.
2.	FIFOMI	Registra en su cartera crediticia el 50% restante, que se cubrirá con recursos que para dicho efecto reservó en el fondo de garantía.

3.	Intermediario financiero	<ul style="list-style-type: none"> ■ Presenta copia de la demanda en contra de su cliente, en un lapso de 60 días naturales, contados a partir de la solicitud de pago de la garantía, continúa con las acciones judiciales necesarias para la recuperación del crédito más sus accesorios legales. En caso contrario, remitirá al FIFOMI copia del dictamen jurídico de irrecuperabilidad. ■ El banco deberá enviar en forma trimestral, la calificación de cartera de cada empresa apoyada con garantía e informar por escrito de la situación que guardan las gestiones judiciales y/o extrajudiciales de recuperación del crédito, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la demanda, y en lo sucesivo, en forma semestral, hasta lograr la recuperación del crédito. ■ Reembolsa al FIFOMI el porcentaje que le corresponda de cualquier cantidad que recupere del crédito, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la recuperación y remite evidencia de la cantidad recuperada en la que se desglose el capital, intereses ordinarios y moratorios, gastos de recuperación y otros accesorios, en caso de no entregar las cantidades correspondientes dentro del plazo señalado, el banco pagará al FIFOMI, un interés moratorio sobre dichas cantidades, con base en la tasa ordinaria correspondiente multiplicada por 1.5 (uno punto cinco) veces.
----	--------------------------	--

4.4.2. Derechos y Obligaciones.

Derechos de los Intermediarios	Obligaciones de los Intermediarios
<ul style="list-style-type: none"> ■ Conocer el marco normativo en relación a los apoyos crediticios que otorga el FIFOMI. 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Determinar la viabilidad y capacidad de pago de los sujetos de crédito, así como definir el tipo de financiamiento que necesita el solicitante; verificar la solvencia moral y crediticia del sujeto de crédito, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la CNBV y obtener garantías adecuadas y suficientes, en función al tipo de crédito.
<ul style="list-style-type: none"> ■ Solicitar líneas de crédito, ampliaciones, renovaciones, modificaciones, de acuerdo a sus necesidades, de los beneficiarios. 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Supervisar y verificar la correcta aplicación de recursos indicando la situación de los proyectos descontados, durante su vigencia.
<ul style="list-style-type: none"> ■ Obtener mediante notificación oficial por escrito, la resolución a sus peticiones en forma oportuna. 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Cumplir con las obligaciones contractuales y los lineamientos establecidas en las presentes Reglas de Operación.

Derechos del FIFOMI	Obligaciones del FIFOMI
<ul style="list-style-type: none"> ■ Establecer su marco normativo, cumplir y hacer cumplir sus lineamientos. 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Difundir el marco normativo en relación a los apoyos crediticios que otorga el FIFOMI
<ul style="list-style-type: none"> ■ Aprobar aquellas solicitudes de intermediarios que de acuerdo a la normatividad, cubran los requisitos establecidos y que presenten un bajo riesgo en su operación. 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Recibir y atender oportunamente las solicitudes de crédito, ampliaciones, renovaciones y modificaciones de acuerdo a necesidades de los beneficiarios.
<ul style="list-style-type: none"> ■ Otorgar recursos de acuerdo a la disponibilidad, conforme a su techo presupuestal. 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Obtener mediante notificación oficial por escrito, la resolución a sus peticiones en forma oportuna.
	<ul style="list-style-type: none"> ■ Cumplir con las obligaciones contractuales y los lineamientos establecidas en las presentes Reglas de Operación.

4.4.3. Causas de suspensión de la línea de los intermediarios financieros.

FIFOMI podrá suspender la línea de descuento, a intermediarios cuyas operaciones realizadas al amparo de la línea global de descuento, se hayan realizado en forma inadecuada o incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo, establecidas contractualmente.

En caso de incumplimiento por parte de los intermediarios financieros en la entrega de los informes de la correcta aplicación de recursos y seguimiento, el FIFOMI podrá suspender la autorización y/o disposición de nuevas operaciones, hasta que se cumpla con dicha entrega.

En caso de confirmarse una desviación en el destino de los recursos crediticios que otorgue el FIFOMI en sus programas crediticios, podrá solicitar al intermediario, la recuperación anticipada del descuento y la cancelación del saldo no dispuesto, aplicando una penalización equivalente a 1.5 (uno punto cinco) veces la tasa de interés pactada.

FIFOMI tiene la facultad de reducir el monto de la ministración de recursos, en aquellos casos que no esté justificado documentalmente el monto solicitado o que el techo financiero se encuentre agotado.

5. Lineamientos específicos

5.1. Coordinación Institucional.

El Fideicomiso de Fomento Minero, es un Fideicomiso Público del Gobierno Federal, en el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, funge como fideicomitente y Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, como fiduciaria.

En términos del artículo 6o. transitorio del Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de diciembre de 1994, el FIFOMI es un Organismo coordinado por la Secretaría de Economía, la cual es la encargada de conducir la política de fomento minero del país, entre otras actividades.

5.1.1. Instancia Ejecutora

El propio Fideicomiso de Fomento Minero tiene a su cargo, la ejecución de sus programas de descuento crediticio con la autorización de la Secretaría de Economía y la coordinación y vigilancia de la SECODAM.

La aprobación de los créditos que otorga el Fideicomiso de Fomento Minero, con intermediación financiera, previa evaluación técnica, económica y financiera de los proyectos de inversión, es realizada invariablemente por los Organos Colegiados y de Gobierno de acuerdo a sus facultades.

La estructura actual de las instancias de decisión de FIFOMI en materia de crédito, es la siguiente:

- Comité Interno de Crédito
- Comité Externo de Crédito
- Comité Técnico

Facultades del Comité Interno de Crédito

- Autorizar Créditos con intermediación financiera y renovaciones de línea, hasta por 10.0 millones de dólares o su equivalente en moneda nacional por empresa.

Autorizar líneas globales para operaciones automáticas y facultativas de descuento con los intermediarios financieros bancarios, que sean elegibles por el FIFOMI, hasta por 10.0 millones de USD o su equivalente en M.N.

Autorizar la operación del Programa de Garantías con los intermediarios financieros bancarios, para compartir el riesgo crediticio, ya sea en forma automática o facultativa.

Autorizar el límite de descuento automático a cada intermediario financiero bancario que opere el Programa de Garantías para Compartir el Riesgo Crediticio.

Autorizar reestructuraciones de crédito, en relación a modificaciones de las condiciones originales pactadas en los contratos, incluyendo las de los créditos autorizados por el Comité Externo de Crédito, debiéndose informar a éste de tal evento.

Autorizar procedimientos internos para la aplicación de las Reglas de Operación, aprobadas por el Comité Técnico del Organismo.

Autorizar modificaciones en plazos, tasas de interés, liberación o sustitución de garantías; así como el porcentaje de la comisión de garantía para compartir el riesgo crediticio.

Autorizar la no aplicación de la penalización por pagos anticipados, que realicen los intermediarios en casos justificados.

Autorizar prórrogas de pago, renovación de pagarés en las líneas revolventes.

Facultades del Comité Externo de Crédito:

Autorizar créditos con intermediación financiera, superiores a 10.0 y hasta 20.0 millones de USD o su equivalente en M.N. por empresa.

Autorizar líneas globales para operar líneas automáticas de descuento y facultativas con los intermediarios financieros bancarios elegibles por el FIFOMI, cuyos montos sean superiores a 10.0 y hasta 20.0 millones de USD o su equivalente en M.N..

Autorizar todas aquellas solicitudes relacionadas a la operación crediticia, que se encuentren fuera de las facultades del Comité Interno de Crédito, y que no estén dentro de la esfera de competencia del Comité Técnico.

Facultades del Comité Técnico:

El Comité Técnico, es el máximo órgano de decisión del Fideicomiso de Fomento Minero y tiene las atribuciones indelegables que le confiere el artículo 58 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, además de algunas atribuciones especiales compatibles a su naturaleza, entre las que se encuentran:

Autorizar Créditos con intermediación financiera, superiores a 20.0 millones de USD o su equivalente en M.N. por empresa.

Autorizar líneas globales de descuentos, operaciones facultativas y de contrato individual, con los intermediarios financieros bancarios elegibles por el FIFOMI, cuyos montos sean superiores a 20 millones de USD o su equivalente en M.N..

Autorizar todas aquellas solicitudes relacionadas a la operación crediticia, que se encuentren fuera de las facultades del Comité Externo de Crédito.

5.1.2. Instancias y Disposiciones Normativas

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo

Las disposiciones legales aplicables a la actividad que realiza el FIFOMI, son las siguientes:

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

- Artículo 27.

LEYES FEDERALES.

- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.- Publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de diciembre de 1976. Última modificación, publicada por Decreto el 4 de enero de 1999.

Artículos 1o., 3o. fracción III, 31 fracciones VI y VII, 32, 32 bis. fracción XI, 33, 34 fracciones XXIII, XXIV, XXVII, XXVIII y XXIX y 41 fracción I.

- Ley Federal de las Entidades Paraestatales.- Publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 14 de mayo de 1986. Modificada por Decreto publicado el 23 de enero de 1998.

Artículos 4o., 9o., y 11o., Capítulo IV y V, Transitorio Artículo 6o., y Artículos 16, 17 y 18 de su Reglamento, referentes al Órgano de Gobierno.

- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- Última modificación publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de mayo de 1996.

Sección V. Artículos: 321, 323, 324, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332 y 333.

- Ley Minera.- Publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de junio de 1996 y su Reglamento.

- Ley de Instituciones de Crédito. Publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de julio de 1990.

Artículos 3o. y 9o.

- Ley de Concursos Mercantiles. Publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de mayo del año 2000.

ACUERDOS

- Acuerdo por el que se modifica la denominación del Fideicomiso de Minerales no Metálicos Mexicanos, creado por Acuerdo Presidencial publicado el 1o. de noviembre de 1974, por la de Fideicomiso de Fomento Minero. Publicado el 2 de febrero de 1990.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO.

Formalizado el 16 de julio de 1990.

DECRETOS

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2002, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL 1 DE ENERO DEL AÑO 2002

- Artículos 63, 64, 66 y 76, y demás aplicables.

Instancias de control y vigilancia

Las instancias de control y vigilancia del FIFOMI, en el ámbito de su competencia, ejercen sus funciones a través de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM), Auditoría Superior de la Federación, Organo Interno de Control y Despachos de Auditoría Externa.

6. Mecánica de operación

6.1. Difusión

La difusión de las presentes Reglas de Operación, se realizará de acuerdo a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, Art. 63, Fr. III, se publicarán en el Diario Oficial a más tardar el 15 de marzo del 2002 y se pondrán a disposición de la población en las Oficinas Regionales.

En cumplimiento al mismo ordenamiento en su Art. 76, se difundirán a la población en general, a través de la página electrónica que se tiene establecida en Internet www.fifomi.gob.mx u otros medios masivos de comunicación.

Asimismo, los diversos interesados, podrán acceder a ellas a través de las oficinas regionales con que cuenta el Fideicomiso, así como en las diversas ferias y foros en los que se contará con la presencia del Organismo, con material promocional específico que contendrá las características básicas fundamentales del programa de financiamiento, establecidas en sus Reglas de Operación.

6.2. Promoción.

La promoción de las Reglas, se efectuará principalmente a través de las Oficinas Regionales del FIFOMI, mediante reuniones que promuevan con los intermediarios financieros bancarios y no bancarios, a efecto de darles a conocer los productos que ofrece el FIFOMI.

El FIFOMI dará a conocer las características generales y específicas a que se sujetará para la operación de sus programas de financiamiento, a través de sus oficinas centrales, ubicadas en Av. Puente de Tecamachalco No. 26, Col. Lomas de Chapultepec, en México D.F. y en el ámbito regional, a través de sus Oficinas Regionales distribuidas en el territorio nacional de la siguiente forma:

Gerencia Regional	Zona de influencia	Gerencia Regional	Zona de influencia
Chihuahua	Chihuahua	Pachuca *	Hidalgo
Culiacán	Sinaloa, Baja California Sur	Puebla	Puebla, Tlaxcala, Veracruz y Tabasco
Durango	Durango	Querétaro *	Querétaro
Guadalajara	Jalisco, Colima, Nayarit y Michoacán	San Luis Potosí	San Luis Potosí
Guanajuato*	Guanajuato	Toluca*	Distrito Federal, Estado de México, Morelos y Guerrero
Hermosillo	Sonora y Baja California	Torreón	Coahuila
Monterrey	Nuevo León y Tamaulipas	Zacatecas	Zacatecas y Aguascalientes
Oaxaca	Oaxaca, Chiapas, Campeche, Yucatán y Quintana Roo		

(*) Autorizadas, en proceso de instalación.

Dicha promoción se hará con la participación del personal de Oficinas Regionales, ante diversas cámaras, organismos y asociaciones empresariales, gobiernos estatales y municipales, intermediarios financieros bancarios y no bancarios, universidades e institutos, y todo tipo de organismos e instituciones relacionados con el sector de los minerales y su cadena productiva.

6.3. Ejecución.

A efecto de atender la demanda de servicios crediticios, el FIFOMI ejecuta su marco normativo, mediante la autorización de las instancias de decisión.

La ejecución de las presentes reglas de operación, se lleva a cabo a través de las diferentes áreas que conforman su estructura orgánica: Dirección General, Dirección de Apoyo Técnico, Dirección de Promoción, Dirección de Crédito, Finanzas y Administración, con la coordinación y vigilancia del Organismo Interno de Control.

7. Informes programático-presupuestarios

7.1. Avances Físicos-Financieros.

El FIFOMI formulará los reportes mensuales sobre el avance físico- financiero de sus programas, mediante el documento denominado "Calendario Original de Metas y Gasto de los Indicadores Programáticos 2002", el cual contendrá los siguientes datos: categoría programática, denominación, nombre y fórmula, universo de cobertura, meta y asignación por mes; dicho documento se remitirá a través del Sistema Integral de Información a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la SECODAM.

7.2. Cierre de Ejercicio.

El FIFOMI integrará la información financiera al cierre de cada ejercicio, debidamente validado por el Comité Técnico del Organismo y la Coordinadora sectorial, remitiéndolo por medios magnéticos a más tardar, el 31 de enero del 2003 y a la SECODAM, a través del Organismo Interno de Control.

8. Evaluación

8.1. Interna.

La evaluación interna sobre el cumplimiento de las metas y resultados, está a cargo de la Administración del Fideicomiso, realizándola a través de un seguimiento estrecho de los objetivos, estrategias, metas y programas contemplados en el Plan Estratégico. Todo esto orientado a asegurar que se está cumpliendo con la misión del organismo y la atención, eficiente y oportuna. Además de vigilar el cumplimiento de los indicadores de gestión y de resultados.

El Organismo Interno de Control del FIFOMI, vigila el cumplimiento de la normatividad, indicadores y procesos.

8.2. Externa

En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2002, en su artículo 63, fracción V, b), el FIFOMI presentará la evaluación de resultados de sus programas a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la H. Cámara de Diputados, a más tardar el 15 de octubre, a efecto de que los resultados sean considerados en el proceso de análisis y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el siguiente ejercicio Fiscal. Dicha evaluación, se cubrirá con cargo al presupuesto del FIFOMI y deberá realizarse por instituciones académicas y de investigación, u organismos especializados de carácter nacional o internacional que cuenten con reconocimiento y experiencia en la materia de los programas.

9. Indicadores de resultados**9.1. Indicadores de Evaluación.**

Nombre del indicador	Fórmula del indicador	Meta
1. Recuperación de cartera.	Recuperación real 2002/recuperación programada 2002 = % de avance en la recuperación de cartera.	1,340 millones de pesos.
2. Colocación de descuentos de crédito.	Colocación real 2002 / colocación programada 2002 = % de avance en la colocación.	1,211 millones de pesos.
3. Empleos generados.	Empleos generados reales 2002/empleos programados a generar en 2002 = % de avance en la generación de empleos.	1,029 empleos.
4. Empresas apoyadas.	Empresas reales apoyadas 2002/empresas programadas para apoyar en 2002 = % de avance de apoyo a empresas.	384 empresas.
5. Programa de difusión.	Eventos realizados de difusión 2002/Eventos programados 2000 = % de avance de los eventos de difusión.	12 eventos.
6. Asistencia técnica otorgada.	No. de empresas apoyadas con asistencia técnica 2002/No. de empresas programas 2002 = %empresas apoyadas con asistencia técnica.	441 empresas.
7. Capacitación por empresa.	No. de empresas capacitadas 2002/No. de empresas programadas = % avance de empresas capacitadas.	1,503 empresas.

9.2. Indicadores de Gestión.

Nombre del indicador	Fórmula del indicador	Meta
1. Tiempo de respuesta en descuento automático.	Tiempo promedio mensual de atención en descuentos automáticos.	24 horas.
2. Tiempo de respuesta en descuento facultativo con Intermediarios Bancarios y empresas del grupo financiero bancario.	Tiempo promedio mensual de atención en descuentos facultativos.	7 días hábiles.
3. Tiempo de respuesta en línea de descuento con Intermediarios no bancarios.	Tiempo promedio mensual de atención en línea de descuento.	15 días hábiles.
4. Importe descontado con intermediarios financieros Bancarios y no Bancarios.	Importe descontado 2002 / importe programado 2002 = % de avance en el importe de la derrama.	1,141 millones.
5. Importe derramado en créditos directos.	Importe otorgado 2002 / importe programado 2002 = % de avance en el importe de la derrama.	70 millones.

10. Seguimiento, control y auditoría**10.1. Atribuciones**

El FIFOMI, por disposición oficial, es auditado por la SECODAM a través del Organo Interno de Control del FIFOMI, por la Unidad de Auditoria Gubernamental de la SECODAM y auditores independientes, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

10.2. Objetivo.

Con el propósito de transparentar ante la comunidad en general, el manejo de los recursos públicos, se realizarán acciones de control basadas en la revisión al cumplimiento de las Reglas de Operación Crediticia, a los del flujo financiero de los recursos autorizados, ministrados, su comprobación y la inspección física de los créditos otorgados.

10.3. Resultados y seguimiento.

Como resultado de las acciones de control que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice, mantendrá un control interno, que permita emitir, informe de las revisiones efectuadas y de las metas logradas en el programa, así como dar el seguimiento adecuado de las observaciones y recomendaciones, emitidas en su caso.

Con fundamento en el artículo 63, fracción V, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2002, a) la Contraloría será la responsable de difundir la evaluación de resultados a la población en los términos del artículo 76 del citado Decreto.

11. Quejas y Denuncias

11.1 Mecanismo, Instancias y Canales.

Con el fin de verificar la adecuada atención a las quejas y denuncias que pudieran presentarse tanto por los usuarios de los servicios que presta el FIFOMI, en contra de los servidores públicos del mismo, por incumplir sus obligaciones establecidas en el artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, cuenta con la Unidad de Quejas, Denuncias y Responsabilidades del Organismo de Control Interno ubicada en avenida Puente de Tecamachalco número 26, primer piso, colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11000 en México Distrito Federal, teléfonos 55-20-74-65, 55-40-00-64 y 55-40-34-00, ext. 598, fax 55-40-46-68, medios electrónicos abobadilla@fifomi.gob.mx y crodriguez@fifomi.gob.mx, sistema quejanet www.fifomi.gob.mx y a través del buzón, correspondencia, oficinas regionales.

De igual forma, se encuentra a la disposición de los usuarios, las 24 hrs. del día, durante los 365 días del año, en la SECODAM, el Sistema de Atención Telefónica a la ciudadanía (SACTEL), en el D.F. y Area Metropolitana al teléfono 54-80-20-00 y en el interior del país al 01-800-00-14-800. De manera personal en Insurgentes Sur, No. 1735 planta baja, colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Las operaciones crediticias efectuadas con anterioridad a la entrada en vigor de estas Reglas de Operación, seguirán rigiéndose por las disposiciones con las que fueron contratadas.

TERCERO.- Las solicitudes que hayan cumplido debidamente con todos los requisitos anteriores a la entrada en vigor de estas Reglas, se desahogarán conforme a sus Reglas de Operación respectivas del año 2001. Lo anterior no deberá exceder del 30 de junio de 2002.

CUARTO.- Las presentes Reglas de Operación podrán modificarse solo por circunstancias extraordinarias o se presenten problemas en su operación. Dichas modificaciones deberán ser autorizadas previamente por la Secretaría de Economía, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**, y difundidas entre la población en los términos del artículo 63 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2002.

QUINTO. Con la finalidad de dar continuidad a las Reglas de Operación a que se refiere este Acuerdo, éstas serán aplicables al año 2003, en lo que no se opongan al correspondiente Presupuesto de Egresos de la Federación, hasta en tanto se emitan las respectivas reglas a dicho ejercicio fiscal.

ANEXO No. 1

	LISTA DE ACTIVIDADES APOYABLES POR FIFOMI
1.	Acuñaación de monedas conmemorativas
2.	Comercio de artículos de platería y joyería producida en México
3.	Comercio de carbón mineral
4.	Comercio de minerales metálicos y no metálicos
5.	Comercio de productos elaborados con insumos de origen mineral
6.	Corte, pulido y laminado de mármol y de otras piedras
7.	Elaboración de yeso y sus productos
8.	Excavaciones subterráneas y superficiales de la minería
9.	Explotación de azufre
10.	Explotación de mármol, ónix y otras piedras para construcción
11.	Explotación de minerales para la obtención de productos químicos
12.	Explotación de piedra caliza
13.	Explotación de yeso
14.	Explotación y/o beneficio de feldespato
15.	Extracción y beneficio de dolomita
16.	Extracción y beneficio de materiales para pavimentación e impermeabilizantes a base de asfalto
17.	Extracción y beneficio de perlita
18.	Extracción y/o beneficio de arena y grava
19.	Extracción y/o beneficio de barita y bentonita
20.	Extracción y/o beneficio de caolín, arcillas y minerales refractarios
21.	Extracción y/o beneficio de carbón mineral
22.	Extracción y/o beneficio de fluorita
23.	Extracción y/o beneficio de grafito
24.	Extracción y/o beneficio de mercurio y antimonio
25.	Extracción y/o beneficio de minerales con contenido de cobre
26.	Extracción y/o beneficio de minerales con contenido de oro, plata y otros minerales y metales preciosos
27.	Extracción y/o beneficio de minerales de hierro
28.	Extracción y/o beneficio de minerales industriales con contenido de plomo y zinc
29.	Extracción y/o beneficio de minerales no metálicos
30.	Extracción y/o beneficio de otros minerales metálicos no ferrosos
31.	Extracción y/o beneficio de roca fosfórica
32.	Extracción y/o beneficio de sal
33.	Fabricación , ensamble y reparación de motores de uso industrial

34.	Fabricación artesanal de artículos de vidrio
35.	Fabricación de abrasivos
36.	Fabricación de artículos de acero de uso doméstico e industrial
37.	Fabricación de artículos de cerámica
38.	Fabricación de artículos de vidrio y cristal
39.	Fabricación de cal , mortero y derivados
40.	Fabricación de cemento hidráulico
41.	Fabricación de colorantes y pigmentos de origen mineral
42.	Fabricación de concreto premezclado
43.	Fabricación de contenedores de metal
44.	Fabricación de coque y otros derivados del carbón mineral
45.	Fabricación de electrodos de carbón y grafito
46.	Fabricación de espejos, lunas y similares
47.	Fabricación de estructuras metálicas para la construcción
48.	Fabricación de explosivos y fuegos artificiales (Que cuenten con permiso de la S.D.N.)
49.	Fabricación de hule sintético o neopreno
50.	Fabricación de joyas y orfebrería de oro y plata
51.	Fabricación de ladrillos, tabiques, tejas y otros productos de arcilla refractaria
52.	Fabricación de materiales y accesorios eléctricos
53.	Fabricación de mosaicos, tubos, postes y similares, a base de cemento
54.	Fabricación de muebles metálicos y enseres de uso doméstico e industrial
55.	Fabricación de otros materiales a base de minerales no metálicos aislantes
56.	Fabricación de otros productos metálicos
57.	Fabricación de partes metálicas para automóviles y camiones
58.	Fabricación de partes prefabricadas de concreto para la construcción
59.	Fabricación de partes y piezas metálicas sueltas para maquinaria y equipo en general
60.	Fabricación de películas, placas y papel sensible para fotografía
61.	Fabricación de pinturas de origen mineral
62.	Fabricación de productos de alambre
63.	Fabricación de productos de asbesto cemento
64.	Fabricación de productos diversos de vidrio y cristal refractario y técnico
65.	Fabricación de productos químicos a base de minerales
66.	Fabricación de puertas metálicas, cortinas y otros trabajos de herrería
67.	Fabricación de tintas para impresión y escritura de origen mineral
68.	Fabricación de tubos y postes de acero
69.	Fabricación de vidrio plano, liso y labrado
70.	Fabricación e instalación de todo tipo de productos de placa y lamina metálica
71.	Fabricación y ensamble de carrocerías, chasis, plataformas y remolques y semiremolques para automóviles y camiones

72.	Fabricación y reparación de aparatos e instrumentos de medición de peso y medida
73.	Fabricación y reparación de calderas industriales
74.	Fabricación y reparación de equipo para el movimiento y transporte de minerales
75.	Fabricación y reparación de quemadores y calentadores
76.	Fabricación y reparación de tanques metálicos
77.	Fabricación y reparación de utensilios agrícolas y herramientas de mano sin motor
78.	Fabricación y reparación de válvulas metálicas
79.	Fabricación, ensamble y reparación de bombas, rociadores y extinguidores
80.	Fabricación, ensamble y reparación de maquinaria y equipo para las industrias extractivas y de la construcción
81.	Fabricación, ensamble y reparación de maquinaria y equipo para la industria alimentaria y de bebidas
82.	Fabricación, ensamble y reparación de maquinaria y equipo para madera y metales
83.	Fabricación, ensamble y reparación de motores eléctricos y equipo para la generación, transformación y utilización de la energía eléctrica, eólica, solar o geotérmica
84.	Fabricación, ensamble y reparación de motores no eléctricos.
85.	Fundición de piezas de hierro y acero
86.	Fundición primaria de hierro
87.	Fundición y moldeo de piezas metálicas
88.	Fundición y/o refinación de cobre y sus aleaciones
89.	Fundición y/o refinación de metales no ferrosos
90.	Fundición, laminación, extrusión, refinación y/o estirado de aluminio
91.	Galvanoplastia en piezas metálicas
92.	Industria de la construcción (*)
93.	Instalación de señalamientos y protecciones de placa y laminados metálicos
94.	Laminación, extrusión y/o estirado de cobre y sus aleaciones
95.	Laminación, extrusión y/o estirado de metales
96.	Movimientos de tierra para la minería
97.	Producción de acero
98.	Producción de artículos de acero
99.	Producción de clavos, tachuelas, grapas y similares
100.	Producción de envases y productos de hojalata, lámina, troquelados y esmaltados
101.	Producción de ferroaleaciones
102.	Producción de laminados de acero
103.	Producción de soldaduras a base de metales no ferrosos
104.	Producción de tornillos, tuercas, remaches y similares
105.	Proveeduría de la industria de la construcción
106.	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte (excluye hojalatería y pintura)
107.	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo industrial
108.	Servicio de alquiler de maquinaria y equipo para la industria de la cadena de los minerales
109.	Servicio de autotransporte de minerales
110.	Servicio de autotransporte especializado de los productos de la cadena de los minerales

(*)	Únicamente capital de trabajo o avío revolvente, por el tiempo que dure la obra y su venta, cuyo único propósito sea el apoyo a proveedores de materiales para la construcción, excluyéndose la mano de obra, con excepción de la construcción de plantas industriales de la cadena de los minerales, cuyo concepto será financiado en su totalidad
-----	--

ANEXO No. 2

RESUMEN DE TASAS DE INTERES

TASAS APLICABLES PARA EL MES DE _____ DEL AÑO _____

Tipo de tasa	SIMPLE						CUENTA CORRIENTE		
	Fija		Variable con techo garantizado		Variable		Variable		
Tipo de interm.	Bancarios	No bancarios	Bancarios	No bancarios	Bancarios y no bancarios	Bancarios y no bancarios	Bancarios y no bancarios	Bancarios y no bancarios	
PLAZO	Hasta 3 años	Hasta 3 años	Hasta 3 años	Hasta 3 años	Hasta 5 años	Mas de 5 y hasta 13 años	Hasta 1 año	Más de 1 y hasta 3 años	
Tasa	M.N. (CETES)	CETES + 3.50 puntos	CETES + 4.00 puntos	CETES + Base + 1.5 puntos Techo + 7.0 puntos	CETES + Base + 2.0 puntos Techo + 7.5 puntos.	CETES + 1.00 punto	CETES + 1.50 puntos	CETES + 1.00 punto	CETES + 1.50 puntos
	LIBOR (LIBOR)	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	LIBOR + 1.5 puntos	LIBOR + 3.00 puntos	LIBOR + 1.50 puntos	LIBOR + 2.00 puntos
MONTO MAXIMO	1,000,000 USD o su equivalente en M.N. Montos superiores serán autorizados por los Organos de Decisión	1,000,000 USD o su equivalente en M.N. Montos superiores serán autorizados por los Organos de Decisión	1,000,000 USD o su equivalente en M.N. Montos superiores serán autorizados por los Organos de Decisión	1,000,000 USD o su equivalente en M.N. Montos superiores serán autorizados por los Organos de Decisión	10,000,000 USD por empresa y 30,000,000 USD por grupo de empresas o su equivalente en M.N.	10,000,000 USD por empresa y 30,000,000 USD por grupo de empresas o su equivalente en M.N.	10,000,000 USD por empresa y 30,000,000 USD por grupo de empresas o su equivalente en M.N.	10,000,000 USD por empresa y 30,000,000 USD por grupo de empresas o su equivalente en M.N.	

Notas: El plazo de la tasa de CETES es a 28 días, y se aplicará la tasa promedio de las últimas cuatro subastas del mes inmediato anterior.

En relación a la LIBOR, se tomará la que se encuentre vigente en la fecha de otorgamiento de acuerdo a la periodicidad de los pagos, (de 1 a 6 meses).

Este anexo está sujeto a modificación, las tasas de interés serán revisadas y autorizadas por el Organo de Decisión del FIFOMI, dándose a conocer mensualmente mediante comunicación oficial o correo electrónico a los intermediarios, de acuerdo a lo establecido en el punto 4.3.2. de las presentes Reglas de Operación.

FORMATO "FIFOMI-01"
FORMATO UNICO DE SOLICITUD DE DESCUENTO

Fecha

AÑO	MES	DIA

I. DATOS DEL INTERMEDIARIO

Institución intermediaria										Clave			Suc.		
Banco y No. de cta. para transferencia															
Banco corresponsal				Cuenta				Plaza		ABA					

II. DATOS DE LA EMPRESA

Nombre o razón social													
R.F.C.				Nombre del Rep. Legal									
Domicilio de la Planta o Negocio (calle, número exterior e interior)													
										Colonia			
Delegación o Municipio										C.P.			
Estado						Teléfono							
Fecha const.				Inicio operaciones				P. ocupado		E. generados			
Vtas. Netas Tot.		Vtas. Netas Exp.			Activo Total				Cap. Contable				
Tam. Empresa		Actividad								Clave			
Principales productos													
CAPACIDAD DE PRODUCCION		ACTUAL		CON EL PROYECTO			Tipo de mineral						
Capacidad instalada							Concesible		Sí				
Capacidad aprovechada									No				

III. PROYECTOS DE INVERSION

TIPO DE CREDITO	FIFOMI	INSTITUCION INTERMEDIARIA	APORTACION ADICIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	PESOS O USD	PLAZO MESES	AMORT. MESES
CAP. DE TRABAJO								
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO								
PAGO Y/O REESTRUCTURACION DE PASIVOS								
ARRENDAMIENTO								
AVIO REVOLVENTE								
FINANCIAMIENTO DE PROVEED OTROS (ESPECIFICAR)								

FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO

FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO

V. INFORMACION ADICIONAL REQUERIDA PARA REESTRUCTURACIONES DE CREDITOS
PREVIAMENTE FONDEADOS POR EL FIFOMI

Institución Intermediaria					Clave	
Nombre del acreditado sujeto a reestructuración						
Número de referencia FIFOMI del crédito original a reestructurar						Plazo remanente del crédito original (meses)
Modalidad de pago				Tradicional (meses)		Valor presente (meses)
Plazo de amortización del crédito reestructurado (meses)						
Periodo de gracia (capital y/ o intereses)						
Tipo de garantía, automática () o facultativa ()						
Monto a reestructurar					\$	
Capital vigente				\$		
Capital vencido				\$		
Intereses ordinarios vencidos					\$	
Intereses moratorios					\$	
Total					\$	
Comisiones pagadas por garantía					\$	
<p>_____</p> <p>FIRMA DEL INTERMEDIARIO FINANCIERO</p>						

FORMATO "FIFOMI-02"
CARTA SOLICITUD PARA EL DESCUENTO DE CREDITOS

DIA	MES	AÑO

Gerencia Regional
Fideicomiso de Fomento Minero
P r e s e n t e

Por este conducto, solicitamos la realización de una operación de descuento al amparo de la línea de descuento () o contrato individual ().

Tipo de crédito: _____ para _____

Empresa beneficiaria del crédito: _____

Conforme a lo siguiente:

<u>Tipo de crédito</u>	<u>Importe a descontar</u>	<u>Forma de pago</u>	<u>Plazo de amortización y periodo de gracia</u>	<u>Periodicidad de amortizaciones</u>
------------------------	----------------------------	----------------------	--	---------------------------------------

Tipo de tasa solicitada:

Los recursos del descuento se destinarán a realizar las siguientes inversiones:

A t e n t a m e n t e .

Intermediario Financiero

Teléfono:

Fax:

FORMATO "FIFOMI-03"

LISTA DE BIENES Y SERVICIOS
I. Partidas de origen nacional

Nombre de la empresa _____
 Importe del descuento _____
 Fecha _____ _____ _____
 D M A

Número de		Descripción del equipo (b)			Fecha de adquisición	Nombre del proveedor y su ubicación	Millones de pesos		
Partida (a)	Unidades	Nombre, marca, tipo o características que lo definen, capacidad y uso que se le dará	Nuevo	Usado			Costo LAB	Fletes, seguros y otros gastos	Costo total

(a) En orden progresivo.

(b) Ejemplo: máquinas herramientas: torno (nombre); "South Bend" (marca); revólver (tipo); de 12" volteo y 56" de bancada (capacidad); torneado de "birlos" (uso).

Equipos para procesos productivos: transportador (nombre); "Anáhuac" (marca); de cangilones (características que los define); de 300 ton/hra. (capacidad); alimentador de materia prima al molino (uso).

Para indicar si es nuevo o usado, poner una "X" en la columna correspondiente.

Nombre y firma del funcionario del Intermediario Financiero

LISTA DE BIENES Y SERVICIOS

II. Partidas de importación

Nombre de la empresa _____

Importe del descuento _____

Fecha _____

D M A

Número de		Descripción del equipo (b)				Fecha de adquisición	Nombre del proveedor y su ubicación	Costo LAB en el ext. (c)	Fletes, seguros y otros (c)	Millones de pesos			
Partida (a)	Unidades	Nombre, marca, tipo o características que lo definen, capacidad y uso que se le dará	Nuevo	Usado	Costo CIF					Impuestos	Fletes hasta la planta	Costo total	

(a) En orden progresivo.

(b) Ejemplo: máquinas herramientas: torno (nombre); "South Bend" (marca); revólver (tipo); de 12" volteo y 56" de bancada (capacidad); torneado de "birlos" (uso).

Equipos para procesos productivos: transportador (nombre); "Anáhuac" (marca); de cangilones (características que los define); de 300 ton/hra. (capacidad); alimentador de materia prima al molino (uso).

Para indicar si es nuevo o usado, poner una "X" en la columna correspondiente.

(c) Moneda de origen.

**Nombre y firma del funcionario del
 Intermediario Financiero**

**“FORMATO FIFOMI 05”
FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO
INFORME DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS
PARA OPERACIONES DESCONTADAS CON FIFOMI**

Hoja No.1

1. CREDITO	INSTITUCION INTERMEDIARIA			DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL ACREDITADO
	PROGRAMA DE RESPALDO FINANCIERO			CONDICIONES ESPECIALES
	Capital de trabajo () Adquisición de activo fijo () Reestructuración o pago de pasivos () Avío revolvente () Desarrollo de proveedores () Arrendamientos () Otro (especificar) _____ ()	Fecha de aprobación: No. de préstamo:	1ra. Disposición: / / última Disposición: / /	Se le fijaron condiciones especiales SI () NO () De qué tipo: Cumplió condiciones especiales SI () NO ()

2. EJECUCION	GRADO DE AVANCE DEL PROYECTO		PRINCIPALES PROBLEMAS DETECTADOS DURANTE LA VISITA DE SEGUIMIENTO	SITUACION DEL PROYECTO	
				En ejecución normal () Ejecución con problemas graves ()	
	Fecha de la visita de seguimiento	/ /	Técnicos y/o operativos ()	Suspendido () Cancelado ()	
	Fecha de inicio de ejecución del proyecto	/ /	Planeación inadecuada ()	Concluido ()	
	Avance de ejecución a la fecha de la visita	%	Administrativos ()	De acuerdo con el programa ()	
	Fecha estimada para la terminación del proyecto	/ /	Financieros ()	Con modificaciones ()	
	Fecha probable de inicio de operaciones	/ /	Comercialización () Otros _____ () Sin problemas significativos ()		

3. INVERSIONES	PERIODO INVERSIONES		CONCEPTO	PROGRAMADO	REALIZADO	POR REALIZAR	FINANCIAMIENTO ADICIONAL	FUENTES DE FINANCIAMIENTO	
	DE	A							
	TOTALES								
	COMPROBANTES ORIGINALES DE INVERSION			SI	NO	CAMBIOS EN LA LISTA DE BIENES Y SERVICIOS			
	Fueron presentados en su oportunidad					Motivo del cambio de inversión:			
	Coinciden con la inversión proyectada								
	Están bajo custodia del intermediario								
			Se cuenta con autorización de FIFOMI		SI ()	NO ()			

**FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO
INFORME DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS
PARA OPERACIONES DESCONTADAS CON FIFOMI**

Hoja No. 2

4. COMPROBACIÓN FÍSICA	CONCEPTO	No. DE SERIE	EQUIPO		INSTALADO		OPERANDO		ESTADO DE CONSERVACION DE LOS EQUIPOS
			NUEVO	USADO	SI	NO	SI	NO	

5. RESULTADOS	VENTAS	De la empresa		Del proyecto		Totales
		Nacionales	Exportación	Nacionales	Exportación	
	Volumen					
	Valor					
	EMPLEOS GENERADOS POR EL PROYECTO		CAPACIDAD DE PRODUCCION			SITUACION FINANCIERA
	Programados del Proyecto	No.		Volumen	Bases	Sana () Ajustada ()
	Reales del Proyecto	No.	Instalada			Desequilibrada () Crítica ()
	Empleos Totales de la Empresa	No.	Aprovechada			En quiebra () Suspensión de pagos ()

6. CONCLUSIONES

7. FIRMAS	ADICIONALMENTE, el acreditado o su representante, confirman que la ejecución de la inversión se llevó a cabo con la legislación correspondiente y con todas las normas y disposiciones oficiales en vigor, en materia de protección ecológica y mejoramiento del medio ambiente.	INSTITUCION INTERMEDIARIA	FIFOMI
Nombre:		Responsable de la elaboración del informe:	Responsable del análisis del informe:
Puesto:		Nombre:	Nombre:
Firma:		Puesto:	Puesto:
		Firma:	Firma:

México, D.F., a 11 de marzo de 2002.- El Secretario de Economía, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.-
Rúbrica.

ACUERDO por el que se determinan las Reglas de Operación para la asignación del subsidio destinado a la operación del Fondo de Apoyo para el Acceso al Financiamiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas para el ejercicio fiscal 2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación, 59, 63 y 64 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2002; 3, 4 y 5, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo establece como uno de sus propósitos lograr un crecimiento con calidad para lo cual tiene como objetivos, una conducción responsable de la economía, aumentar y extender la competitividad del país, generar un desarrollo incluyente, lograr un desarrollo regional equilibrado y establecer las condiciones para alcanzar un desarrollo sustentable;

Que la participación de la micro, pequeña y mediana empresa en la política económica de Estado es fundamental como un pilar para el crecimiento económico sustentable;

Que es imprescindible instrumentar acciones que permitan abatir los desequilibrios económicos entre las diversas regiones del país;

Que los principales retos de las micro, pequeñas y medianas empresas son el desarrollo de una cultura empresarial, la obtención de financiamiento, la capacitación integral, su equipamiento y la modernización tecnológica, el desarrollo de sistemas de calidad y la identificación de mercados para sus productos, procesos o servicios, entre otros;

Que el Programa de Desarrollo Empresarial 2001-2006 establece, entre las líneas de acción lograr el acceso al crédito y al financiamiento en coordinación con los Gobiernos Estatales, Municipales y del Distrito Federal, y la banca de desarrollo, generar un esquema articulado de acercamiento entre demandantes y oferentes de recursos financieros y promover el desarrollo de mecanismos para la creación del diseño de esquemas financieros, a través del apoyo subsidiario de la Secretaría de Economía;

Que con el propósito de cumplir los objetivos del Programa de Desarrollo Empresarial 2001 – 2006, la Secretaría de Economía promoverá el FONDO DE APOYO PARA EL ACCESO AL FINANCIAMIENTO DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (FOAFI), los recursos de este fondo se considerarán subsidios y deben destinarse a promover el desarrollo de un sistema financiero competitivo con criterios de objetividad, equidad, transparencia, selectividad y temporalidad, para facilitar el acceso al crédito y financiamiento de la micro, pequeña y mediana empresa impulsando su competitividad, y

Que para la aplicación oportuna, eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos asignados por el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2002, es necesario que el FOAFI se sujete a Reglas de Operación, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS REGLAS DE OPERACION PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO DESTINADO A LA OPERACION DEL FONDO DE APOYO PARA EL ACCESO AL FINANCIAMIENTO DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2002

Definiciones

Para efectos del presente Acuerdo los siguientes términos tendrán los significados que se expresan a continuación, los cuales serán igualmente aplicables al singular y al plural:

- I. **FOAFI:** Fondo de Apoyo para el Acceso al Financiamiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas;
- II. **PEF:** Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2002;
- III. **SHCP:** Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- IV. **SE:** Secretaría de Economía;
- V. **SPYME:** Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa de SE;
- VI. **SECODAM:** Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo;

- VII. CAMARA:** Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión;
- VIII. CONSEJO:** al Consejo Directivo del Fondo de Apoyo para el Acceso al Financiamiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas;
- IX. CONSEJO ESTATAL DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA:** organismo análogo al Consejo Nacional de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa;
- X. MPYMES:** Micro, pequeñas y medianas empresas, legalmente establecidas, con base en la siguiente clasificación. Se incluyen productores agrícolas, ganaderos, forestales, pescadores, acuicultores, mineros y artesanos, los cuales se consideran microempresarios para efectos del FOAFI:

Tamaño	CLASIFICACION POR NUMERO DE EMPLEADOS		
	Industria	Comercio	Servicios
Microempresa	0 – 30	0 – 5	0 – 20
Pequeña empresa	31 – 100	6 – 20	21 – 50
Mediana empresa	101 – 500	21 – 100	51 – 100

- XI. PRODUCTORES:** Personas físicas que realizan actividades empresariales;
- XII. COPLADE:** Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, o su equivalente, en cada entidad federativa;
- XIII. ORGANISMO INTERMEDIO :** Gobiernos estatales o municipales; asociaciones y sociedades civiles, instituciones educativas, tecnológicas y de investigación públicas y privadas; fideicomisos públicos y privados; organismos no gubernamentales, organismos empresariales y grupos de empresarios legalmente constituidos, con los que se pueda suscribir convenios para canalizar los beneficios del FOAFI a las MPYMES;
- XIV. CONVENIO:** Documento firmado entre la SE y un ORGANISMO INTERMEDIO de conformidad con la normatividad aplicable al caso, en el que se establecen específicamente los compromisos acerca de los proyectos a apoyar; el número de MPYMES a beneficiar y los empleos que se generarán; la participación financiera de las instancias firmantes y otras instituciones participantes en el proyecto; el calendario de la ministración de recursos y de ejecución del proyecto; el impacto estimado en el sector o región y el compromiso de presentar reportes mensuales sobre los avances de las líneas apoyadas así como el formato de fin de proyecto;
- XV. MANUAL DE OPERACION:** Documento aprobado por el CONSEJO DIRECTIVO del FOAFI, en el cual se establecen, entre otros, los lineamientos para la operación del fondo; el procedimiento para la aprobación de proyectos y la canalización de los recursos; los compromisos de las diversas instancias que intervienen en el proceso, y el mecanismo de evaluación y seguimiento de los proyectos aprobados;
- XVI. PROYECTO:** Son los instrumentos o mecanismos que permiten el acceso al financiamiento y/o al proceso para ampliar los conocimientos de los empresarios en el manejo de los recursos financieros;
- XVII. CEDULA DE PROYECTO:** Formato de la Cédula de Registro y Aprobación de Proyectos, mediante la cual se presentan las solicitudes de apoyo;
- XVIII. REGLAS:** Reglas de Operación del Fondo de Apoyo para el Acceso al Financiamiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas;

1. Presentación

El Compromiso del Gobierno de la República es generar las condiciones que impulsen un desarrollo económico sustentable, basado en la generación de empleos bien remunerados que permitan el desarrollo individual de los mexicanos, logrando consigo un desarrollo regional y nacional equilibrado.

El diagnóstico desarrollado por la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa identificó que las micro, pequeñas y medianas empresas representan el 99.7% y generan el 64% del empleo en el país, aportando el 42% del producto interno bruto, de las cuales una minoría tienen acceso al financiamiento.

Por otra parte las empresas requieren de un entorno promotor de desarrollo, por lo que el Gobierno Federal ha decidido enfocarse a solventar y complementar las necesidades de las empresas, a fin de ofrecer soluciones ágiles y eficientes que permitan el desarrollo del aparato productivo nacional, en coordinación con Gobiernos Estatales, Municipales, y del Distrito Federal, y organizaciones empresariales.

En tal sentido, el Fondo de Apoyo para el Acceso al Financiamiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas tiene la siguiente Visión y Misión:

Visión

Ser un instrumento que facilite el acceso al financiamiento a las micro, pequeñas y medianas empresas que demuestren su viabilidad operativa y financiera.

Misión

Generar las condiciones para que todas aquellas empresas micro, pequeñas y medianas que requieren financiamiento puedan operar exitosamente.

2. Antecedentes

No obstante que las micro, pequeñas y medianas empresas cuentan con alto potencial de producción, creatividad, generación de empleo y apoyo al desarrollo regional, constituyen un sector poco atendido por el sistema financiero ya que un gran número de empresarios no tienen acceso al financiamiento principalmente por insuficiencia de garantías, además por las elevadas tasas de interés.

Por lo anterior, es necesario apoyar la constitución de un sistema financiero competitivo y accesible que promueva e incentive a la banca de desarrollo e intermediarios financieros bancarios y no bancarios para la creación de esquemas de financiamiento a tasas más competitivas para lograr la integración de las empresas de menor tamaño, en condiciones de competitividad a los mercados nacionales e internacionales.

En tal sentido el FOAFI tiene como propósito generar las condiciones para el acceso al crédito y el financiamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas, apoyándolas en su viabilidad financiera y proveyendo instrumentos que les permitan el acceso al financiamiento.

Así, podrá instrumentar acciones para que la banca de desarrollo y la banca comercial realicen en forma más expedita la tramitación del crédito para que todas aquellas empresas micro, pequeñas y medianas que requieran financiamiento lo puedan obtener con mayor facilidad.

El fortalecimiento y constitución de fondos de garantías, es una de las alternativas de desarrollo más viables que permitirán a las empresas acceder al sistema financiero sin perjuicio de su patrimonio y provocando con ello un fomento real de proyectos productivos sustentados en la viabilidad de los mismos. Al mismo tiempo dará al empresario la posibilidad de desarrollar sus habilidades de autogestión ante la banca de desarrollo y comercial, generando con ello una mayor cultura crediticia.

3. Objetivos

3.1. General.

Fomentar y constituir esquemas e instrumentos que apoyen el acceso de las MPYMES al financiamiento del Sistema Financiero Nacional.

3.2. Específicos.

- I. Promover y apoyar la elaboración de planes de negocio;
- II. Fomentar una cultura crediticia entre las MPYMES, para que el empresario conozca los productos y servicios que las instituciones financieras les ofrecen;
- III. Promover y apoyar la constitución de fondos de garantías para apoyar a las MPYMES que tienen un proyecto técnica y financieramente viable y que por insuficiencia de garantías no cubren los requisitos para ser sujetos de financiamiento;

- IV. Generar esquemas y apoyar a los emprendedores, que cuentan con un proyecto viable para que puedan tener acceso a esquemas de financiamiento;
- V. Promover ante la banca de desarrollo y banca comercial para que incrementen su nivel de apoyo crediticio a las micro, pequeñas y medianas empresas, y
- VI. Generar un mecanismo para fortalecer el acceso al financiamiento de las MPYMES, a través de los intermediarios financieros no bancarios.

4. Lineamientos Generales

Para el ejercicio fiscal del año 2002, el presupuesto original autorizado para apoyar a las MPYMES a través del FOAFI es de \$100,000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 MN).

La SE podrá solicitar, en su caso, a la SHCP la autorización de modificaciones al presupuesto mencionado, de acuerdo con la evolución que tenga el programa durante el año.

Los recursos presupuestales del programa estarán sujetos a las disponibilidades presupuestarias y a los resultados y beneficios económicos obtenidos, según la evaluación que lleven a cabo la SPYME, los organismos fiscalizadores y otras instancias de conformidad con la normatividad aplicable.

4.1. Cobertura.

El FOAFI tendrá una cobertura nacional, dado que la población objetivo de este programa son las micro, pequeñas y medianas empresas, a través de garantías complementarias y recíprocas, el impacto esperado es poder apoyar a 200 empresas mediante el fortalecimiento y/o constitución de 4 fondos de garantías. Principalmente mediante la constitución de garantías recíprocas.

4.2. Población Objetivo.

El programa está diseñado para apoyar y complementar los esfuerzos de las MPYMES mexicanas y emprendedores que requieren financiamiento para establecer, mejorar o ampliar su negocio.

4.3. Características de los Apoyos.

Los recursos de FOAFI se canalizarán a los organismos intermedios que presenten proyectos aprobados por el Consejo mediante el tipo de apoyo y montos que a continuación se indican.

4.3.1. Tipos de Apoyos.

a) Fomento a Planes de Negocios.

El FOAFI apoyará a las MPYMES en la elaboración de planes de negocios que permitan evaluar la viabilidad técnica y financiera de una empresa.

b) Constitución y fortalecimiento de fondos de garantía.

El FOAFI en vinculación con empresas o empresarios, banca de desarrollo y/o banca comercial, gobiernos estatales, municipales y el Distrito Federal aportará recursos a la constitución y/o complementación de fondos destinados a cubrir o completar las garantías de las MPYMES.

La constitución de fondos de garantía implica la vinculación de la banca de desarrollo y la banca comercial en la apertura de líneas de crédito en condiciones preferentes para los programas de crédito y financiamiento de carácter nacional.

c) Fortalecimiento de intermediarios financieros no bancarios.

El FOAFI aportará recursos a la creación de los instrumentos que faciliten el acceso al financiamiento a las MPYMES y que sean promovidas por instituciones financieras no bancarias, tales como:

- Sociedades de Garantías Recíprocas
- Fondos de Capital de Riesgo
- Uniones de Crédito
- Sociedades de Inversión de Capital
- Factoraje Financiero
- Entidades de Fomento
- Sociedades Financieras Populares

- Cooperativas de Ahorro y Crédito Popular
- Y demás figuras que contemple la Ley de Ahorro y Préstamo

Sin perjuicio de las acciones de complementariedad, los apoyos del FOAFI serán otorgados siempre y cuando las empresas beneficiadas no estén recibiendo duplicidad de apoyos, respecto de otros programas federales, dirigidos a los mismos fines.

4.3.2. Monto de los Apoyos.

El FOAFI podrá apoyar hasta el 70% del costo de los planes de negocio a las MPYMES de forma única e irrepetible por empresa, durante el ejercicio fiscal 2002.

En lo que se refiere a los fondos de garantía, la aportación del FOAFI no deberá significar más del 50% de su patrimonio total en cada fondo en el que participe. Los fondos de garantía convenidos con la banca de desarrollo o banca comercial serán contratados con corporativos u oficinas matrices de cobertura nacional según sea el caso.

4.4. Beneficiarios.

Los beneficiarios últimos del FOAFI son las MPYMES a través de la obtención del financiamiento para la puesta en marcha de su proyecto productivo.

4.4.1. Criterios de Selección de los Destinatarios del Apoyo.

Los proyectos susceptibles de recibir apoyos deberán contribuir al logro de los objetivos del FOAFI, y la asignación de los recursos se realizará en estricto apego a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, selectividad y temporalidad, señalados en el artículo 59 del PEF.

4.4.1.1. Elegibilidad.

El Consejo aprobará los proyectos presentados, fundamentándose en los siguientes criterios:

- I. Que el proyecto sea presentado por un organismo intermedio o grupos de empresarios o por instituciones públicas que garanticen intermediar a favor de las MPYMES, por el gobierno estatal y/o municipal y del Distrito Federal o por una organización social;
- II. Que el proyecto tenga impacto en el desarrollo de la región;
- III. Que exista una participación permanente de las MPYMES en el proyecto;
- IV. Que el proyecto permita en el mediano plazo la autogestión de las MPYMES ante el sector financiero;
- V. Que demuestre su viabilidad técnica y financiera, y
- VI. Que el solicitante cubra y documente los requisitos establecidos por el Consejo.

4.4.1.2. Transparencia.

De la constitución de los fondos.

Para la canalización de los recursos a los fondos aprobados por el Consejo, será necesario:

- I. Realizar reuniones promocionales en cada Entidad Federativa, en coordinación con los gobiernos estatales y los sectores económicos susceptibles de recibir apoyos;
- II. Publicar las Reglas de Operación en la página de internet de la SE;
- III. Establecer un CONVENIO entre la SE y los organismos intermedios, en el que se establezcan específicamente el fondo a constituir o complementar, la participación de las instancias firmantes, el calendario de la ministración de los recursos y el compromiso de presentar al Consejo reportes bimestrales sobre los proyectos apoyados por el fondo;
- IV. Adicionalmente se podrán firmar Convenios de Coordinación con:
 - Gobiernos estatales, municipales y del Distrito Federal.
 - Instituciones financieras; públicas o privadas.
 - Asociaciones empresariales y/o sociales.
 - Universidades y Tecnológicos, y

- V. Publicar de los proyectos apoyados y en números de MPYMES beneficiadas en la página de Internet de la SE.

De los organismos intermedios.

- I. Los organismos intermedios deberán cumplir con los siguientes requisitos:
- Estar constituidos legalmente,
 - Contar con solvencia moral, y
 - Tener la infraestructura física y humana suficiente para cumplir con los objetivos del proyecto.

4.4.2. Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios.

Las empresas y/o productores que reciban los beneficios del FOAFI mediante cualquiera de las líneas de apoyo señaladas, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

Derechos:

- I. Recibir información oportuna, sobre el estado del trámite del proyecto, ante la SE, para el que solicitaron apoyo;
- II. Recibir con oportunidad los recursos para la realización de los proyectos;
- III. Recibir asesoría por parte del FOAFI para la correcta aplicación de los recursos comprometidos;
- IV. Recibir información oportuna, a través de los Organismos Intermedios, sobre el monto y calendario de ministraciones del apoyo autorizado para el proyecto, y
- V. Solicitar los motivos del fallo del Consejo sobre su proyecto presentado.

Obligaciones:

- I. Los beneficiarios deberán estar formalmente constituidos, conforme a las leyes federales y estatales vigentes;
- II. Cumplir con los tiempos, compromisos y lineamientos generales del proyecto establecidos en la solicitud de apoyo, y
- III. Aplicar eficientemente los recursos en estricto apego al objeto del proyecto.

4.4.3. Derechos y Obligaciones de los Organismos Intermedios.

Derechos:

Los organismos intermedios podrán promover y/o constituir sociedades de garantía recíproca, con aportaciones propias y del gobierno federal.

Obligaciones:

- I. Observar en todo momento los lineamientos del FOAFI descritos en las presentes REGLAS;
- II. Supervisar y vigilar el cumplimiento de los compromisos, las metas y objetivos del proyecto, así como el uso adecuado de los recursos en los términos de los convenios que se suscriban con la SE;
- III. Auxiliar a las MPYMES con la organización, formulación y presentación de proyecto(s) susceptibles de recibir apoyos;
- IV. Estar constituidos legalmente;
- V. Contar con solvencia moral, y tener la infraestructura física y humana suficiente para cumplir con los objetivos del proyecto;
- VI. Aplicar eficientemente los recursos con estricto apego al objeto del proyecto;
- VII. Establecer sistemas y mecanismos de seguimiento a la aplicación de los recursos otorgados por el FOAFI;
- VIII. Elaborar los reportes de seguimiento de los proyectos apoyados, en tiempo y forma, de conformidad con los establecido en las presente Reglas;
- IX. Proporcionar oportunamente la información requerida sobre los avances y resultados de los proyectos apoyados;

- X. Coordinar el cumplimiento en tiempo y forma con las aportaciones de fuentes distintas del FOAFI pactadas en los convenios de coordinación para la realización de los proyectos;
- XI. Brindar la información y documentos que le solicite la SE, SECODAM y/o Contraloría Estatal para efecto de auditorías, y
- XII. Informar al Consejo y al Comité de Desarrollo Económico del Estado de los avances y resultado del proyecto.

4.4.4. Causas de Incumplimiento, Retención y Suspensión de Recursos.

La SE podrá reducir o suspender la ministración de los recursos a los proyectos apoyados, en los siguientes casos:

- I. Cuando exista incumplimiento con lo establecido en las Reglas de Operación;
- II. Cuando exista incumplimiento en lo establecido en los convenios citados;
- III. Cuando se detecten desviaciones en el uso, manejo y destino de los recursos asignados;
- IV. Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto o disminución de los ingresos públicos, que impacten el presupuesto autorizado;
- V. En caso de incurrir en falsedad de declaraciones;
- VI. En caso de siniestralidad de proyecto la garantía deberá tomarse en primer lugar de las aportaciones de los empresarios, en segundo lugar de las contrapartes, y
- VII. Cuando en los fondos estatales de Garantía Recíproca no se especifique claramente el nivel de riesgo así como la potencialización del recurso del FOAFI.

5. Lineamientos Específicos

5.1. Coordinación Institucional.

La SE promoverá la coordinación y vinculación de acciones con el gobierno estatal, municipal y del Distrito Federal, con organizaciones públicas, privadas y sociales, con instituciones financieras, organismos empresariales e instituciones académicas y centros de investigación para fortalecer la complementariedad institucional de los recursos; potenciar la cobertura y el impacto del FOAFI.

El CONSEJO podrá definir y aplicar criterios que permitan favorecer la complementariedad de la mezcla de recursos.

5.1.1. Instancia Ejecutora.

Responsable del proyecto.

El responsable de ejecutar el proyecto es el organismo intermedio con quien la SE firmó el Convenio de Coordinación.

5.1.2. Instancia Normativa.

Serán instancias normativas todas aquellas que por normatividad federal tengan injerencia en la normalización y vigilancia de recursos federales.

La instancia normativa específica del FOAFI será la SE a través del CONSEJO DIRECTIVO, en los términos de las presentes REGLAS.

El CONSEJO DIRECTIVO dictará los lineamientos para la operación del FOAFI a través del MANUAL DE OPERACION, así como de cualquier otro instrumento que considere necesario para atender cada caso en particular.

Para la celebración de convenios, el CONSEJO DIRECTIVO se auxiliará de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SE, la cual podrá aprobarlos en los términos de su normatividad interior y la normatividad federal aplicable a cada caso en particular. El CONSEJO DIRECTIVO estará conformado por:

- I. El titular de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa de la Secretaría de Economía, con derecho a voz y voto, quien lo presidirá. En el caso de ausencia, fungirá como suplente el Director de Promoción del Proyecto "X";

- II. El Director General de Promoción "A" de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa de la Secretaría de Economía, con derecho a voz y voto;
- III. El Director General de Promoción "B" de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa de la Secretaría de Economía, con derecho a voz y voto, quien fungirá como el Secretario Técnico del Consejo, será el encargado de convocar a las reuniones del Consejo, de redactar la minuta de acuerdos y vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados en el seno de este Consejo;
- IV. El Director General de Promoción "C" de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa de la Secretaría de Economía, con derecho a voz y voto;
- V. El Director General de Promoción "D" de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa de la Secretaría de Economía, con derecho a voz y voto; y
- VI. Se podrá invitar a representantes del sector empresarial y del Gobierno Federal con derecho a voz.

Para el caso de ausencia de los consejeros descritos en las fracciones II, III, IV y V de este Artículo, fungirán como suplentes un Director de Area, adscrito a su Dirección General, designado por cada uno de ellos.

El Presidente del CONSEJO DIRECTIVO tendrá voto de calidad, en el caso de que exista empate en la toma de decisiones de los acuerdos respectivos. En caso de no asistir el titular de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa de la Secretaría de Economía, la sesión la presidirá el Director General de Promoción "B".

Facultades del CONSEJO:

- I. Aprobar las Reglas de Operación del FOAFI;
- II. Aprobar el MANUAL DE OPERACION del FOAFI y sus adecuaciones;
- III. Aprobar el anteproyecto del programa - presupuesto anual del FOAFI;
- IV. Determinar y aprobar la asignación de los recursos del FOAFI para los fines establecidos en el presente Acuerdo;
- V. Autorizar los calendarios de presupuesto y metas, con base en el programa - presupuesto anual definitivo autorizado por la SHCP;
- VI. Definir los criterios que deberán considerarse para evaluar el desempeño del fondo para la selección e invitación de instituciones y organismos responsables de la evaluación del FOAFI;
- VII. Designar a los auditores externos del FOAFI, de conformidad con la lista de auditores acreditados por la SECODAM, y
- VIII. Evaluar y en su caso aprobar los proyectos presentados por los Comités de Desarrollo Económico y/o los organismos intermedios.

Obligaciones del CONSEJO:

- I. Destinar los subsidios para los fines establecidos en este acuerdo;
- II. Incluir en el módulo de registro organismos intermedios, así como empresas atendidas y beneficiadas por el FOAFI;
- III. Establecer sistemas y mecanismos de seguimiento de resultados de las proyectos atendidos;
- IV. Asegurar que los proyectos a apoyar por el FOAFI cumplan con las Reglas de Operación del presente Acuerdo;
- V. Coordinar las acciones necesarias para mantener un registro actualizado de MPYMES atendidas;
- VI. Atender las observaciones y recomendaciones que resulten de auditorías practicadas por las instancias fiscalizadoras del Gobierno Federal, instrumentar las medidas preventivas y correctivas en los plazos estipulados e informar al titular de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa sobre la situación que guardan las mismas;

- VII. Sesionar, al menos, una vez al mes, de acuerdo con los términos de la convocatoria emitida por el Secretario Técnico, firmando los acuerdos correspondientes de la sesión;
- VIII. Poner a disposición del público en general, a través de los medios de difusión con que cuenta la SE, las Reglas de Operación del presente Acuerdo, y
- IX. Conocer los informes finales de los ORGANISMOS INTERMEDIOS al cierre del ejercicio, y vigilar que cuando existan remanentes por razones justificadas, se enteren oportunamente ante la TESOFE.

5.1.3. Instancias de Control y Vigilancia.

Sin perjuicio de las facultades de control y vigilancia de la SHCP y SECODAM, la instancia encargada del control y vigilancia del FOAFI para asegurar el buen uso, manejo y destino de los recursos ministrados serán los organismos intermedios y la SE.

Dichas instancias realizarán evaluaciones y visitas periódicas para validar la información que se obtenga de los informes que rindan los organismos intermedios y beneficiarios.

Asimismo, para tales actividades, podrán actuar coordinadamente con dependencias gubernamentales de las entidades federativas y del Distrito Federal tales como el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado y la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado, entre otras.

6. Mecánica de operación

6.1. Difusión.

Con objeto de asegurar el conocimiento de los apoyos disponibles mediante el FOAFI, la SE llevará a cabo labores de difusión entre las MPYMES a través de diversas instancias como: Delegaciones Federales, Gobiernos Estatales y Municipales, cámaras y asociaciones empresariales, así como el sector académico, entre otros.

Mediante estas instancias, las MPYMES tendrán acceso a las REGLAS y MANUAL DE OPERACION, cédulas para la presentación de proyectos y la asesoría necesaria para la presentación de solicitudes de apoyo.

Asimismo, toda la información necesaria para conocer las líneas de apoyo del Fondo, el mecanismo de acceso a sus recursos y los formatos, instructivos y manuales que se requieran, estarán disponibles en la página de Internet de la SE.

En cumplimiento a la normatividad establecida en el PEF, toda la documentación y publicidad del FOAFI, deberá contener la siguiente leyenda:

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

6.2. Promoción.

La SE llevará a cabo acciones de promoción del programa con Gobiernos Estatales, Municipales y del Distrito Federal. Para ello se realizarán presentaciones públicas en las que participarán representantes de los gobiernos estatales y municipales, del Distrito Federal, iniciativa privada, sector social, sector académico y otras instituciones públicas y privadas relacionadas con el desarrollo económico de la entidad.

En estas reuniones, las MPYMES, y ORGANISMOS INTERMEDIOS de la región, podrán obtener información relevante sobre la operación del FOAFI, las líneas de apoyo disponibles para el desarrollo de proyectos y los criterios de selección, así como el mecanismo para la presentación de solicitudes, entre otros.

6.3. Ejecución.

6.3.1. Generación de Iniciativa.

Los organismos intermedios son las instancias facultadas para emitir iniciativas de los particulares en los términos de las líneas de apoyo del FOAFI, las cuales tendrán que ser presentadas ante el Comité de Desarrollo Económico del Estado.

6.3.2. Análisis de la Iniciativa.

El COPLADE u organismo análogo evaluará la iniciativa presentada por el ORGANISMO INTERMEDIO. En caso de ser positiva la evaluación del Comité, remitirá al CONSEJO la solicitud de apoyo, a través de la cédula de registro y aprobación de proyectos.

El CONSEJO evaluará la solicitud presentada por el Comité de Desarrollo Económico y en caso de ser positiva, promoverá la incorporación del proyecto al Convenio de Coordinación para la puesta en marcha del proyecto presentado.

En el caso de que las iniciativas tengan carácter regional o federal, éstas deberán ser presentadas a El CONSEJO, directamente por el organismo intermedio.

Toda iniciativa de apoyo al CONSEJO será presentada en el Formato de la Cédula de Registro y Aprobación de Proyecto, misma que deberá especificar con toda precisión los montos con los que participarán el Gobierno del Estado, la Secretaría de Economía o el organismo intermedio.

6.3.3. Aprobación de Iniciativa.

En un plazo de 20 días hábiles, a partir de la fecha de recepción de los proyectos, el CONSEJO enviará al Gobierno Estatal, Organismo Intermedio y a la Secretaría de Economía el acta de aprobación, la cual deberá incluir:

- El listado de proyectos aprobados.
- Los motivos de selección conforme a los criterios de elegibilidad.
- El calendario de ministración de recursos.

Los recursos que se otorguen hasta el cierre del ejercicio al amparo de los Convenios con los organismos intermedios se considerarán devengados. Sin embargo, los recursos otorgados (serán recuperables) deberán ser devueltos por los Organismos Intermedios a la SE quien los enterará a la TESOFE, cuando por causas debidamente justificadas, no sea posible aplicarlos a los fines establecidos en las reglas de operación.

Los organismos intermedios de apoyo serán los responsables de:

- Ejecutar e instrumentar las estrategias de los proyectos,
- Dar seguimiento y evaluar los resultados de aplicación de los fondos.

Ejercicio de los recursos.

Para efectos de ejercicio presupuestal, los recursos del FOAFI se considerarán devengados para la SE en el momento que los entregue al ORGANISMO INTERMEDIO.

Cuando al término del CONVENIO existan remanente que no hayan sido aplicados, el ORGANISMO INTERMEDIO deberá reintegrarlos a la SE, quien los enterará a la Tesorería de la Federación.

El ORGANISMO INTERMEDIO deberá canalizar estos recursos a los beneficiarios en los términos establecidos en las CEDULAS DE PROYECTO que hayan sido aprobadas por el CONSEJO DIRECTIVO y bajo el mecanismo que el mismo ORGANISMO INTERMEDIO defina para ello, el cual deberá garantizar la liberación expedita de los recursos.

7. Informes Programáticos y Presupuestales

7.1. Avances Físicos-Financieros.

El FOAFI reportará a la SE, y ésta a su vez a la SHCP y a la SECODAM los siguientes informes con la periodicidad que a continuación se indica:

- I. En forma anual, a más tardar el 15 de octubre la evaluación que deberán hacer por instituciones académicas y de investigación preferentemente nacionales así como de organismos internacionales de reconocido prestigio con conocimiento en la materia, sobre el apego del Programa a sus Reglas de Operación y la evaluación de los resultados del programa para justificar su continuidad y que se considere en el PEF del siguiente ejercicio fiscal. La SECODAM será la responsable de difundir la evaluación de los resultados;
- II. En forma anual dentro de los primeros 10 días naturales al cierre del ejercicio, un informe ejecutivo que incluya el análisis detallado sobre el destino de los recursos aplicados y las acciones realizadas;

- III. En forma semestral, dentro de los primeros 10 días naturales al cierre del semestre, el informe evaluatorio sobre el cumplimiento de metas y objetivos establecidos en estas Reglas de Operación;
- IV. En forma trimestral dentro de los primeros 10 días naturales al cierre del trimestre, los indicadores de resultados, así como de los principales resultados; esta información será difundida simultáneamente al público en general a través de la página de Internet de la SE, y
- V. En forma mensual, los avances en el logro de metas del FOAFI evaluando su desempeño.

El FOAFI reportará a la SE, y ésta a su vez a la H. Cámara de Diputados, de conformidad con el artículo 73 del PEF, en forma trimestral dentro de los primeros 10 días naturales al cierre del trimestre, los indicadores de resultados, así como de los principales resultados.

De conformidad con el Programa de Desarrollo Empresarial 2001-2006, el Comité Técnico del FOAFI informará trimestralmente a la SE, y ésta a su vez a la Comisión Intersecretarial de Política Industrial (CIPI), los avances del FOAFI, las empresas beneficiadas e indicadores de resultados.

7.2. Cierre de Ejercicio.

La SE presentará a la CAMARA, SHCP y SECODAM un informe ejecutivo anual que incluya un análisis detallado sobre el destino de los recursos aplicados y los beneficios logrados, así como las acciones que se están llevando a cabo para disminuir o eliminar el otorgamiento del subsidio.

8. Evaluación

De conformidad con el artículo 78 del PEF la SE instrumentará el Sistema de Evaluación del Desempeño del FOAFI, mediante el cual, con base a los resultados y el impacto sobre la población objetivo, verificará periódicamente el cumplimiento de sus objetivos, sus logros y sus metas, para que se apliquen las medidas conducentes.

8.1. Interna.

Los promotores de los proyectos apoyados deberán entregar en forma mensual los avances en el ejercicio de los recursos, las metas y objetivos del proyecto conforme a los formatos que para ello se establezcan. Además, deberán proporcionar la información solicitada por el área responsable del FOAFI, sobre la evolución y conclusión del proyecto.

Con esta información, el CONSEJO, a través de los mecanismos e instancias que apruebe, dará seguimiento a los proyectos apoyados por el FOAFI, con el fin de medir y evaluar el impacto del programa. Además, dicha información será la base para la obtención de los indicadores de resultados con los que se elaborarán los informes correspondientes.

De igual manera y con fundamento en el artículo 64 del PEF, la SE mantendrá un banco de información en el que se registrarán los beneficiarios del FOAFI. En caso de personas físicas, mediante la Clave Unica de Registro de Población (CURP); en el caso de personas morales, a través del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

8.2. Externa.

Con fundamento en el artículo 63 del PEF, los resultados del FOAFI deberán ser evaluados por instituciones académicas y de investigación u organismos especializados de reconocido prestigio. Dicha evaluación se presentará a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la H. Cámara de Diputados a más tardar el 15 de octubre, a efecto de que los resultados sean considerados, en el proceso de análisis y aprobación del Presupuesto de Egresos del siguiente ejercicio fiscal.

9. Indicadores de resultados

El FOAFI contará con indicadores de resultados aprobados por la SHCP y la SECODAM.

Indicadores de resultados:

- I. Índice de fondos de garantías constituidos= 4 fondos de garantías por constituir / 4 de Fondos de Garantía Programados por constituir =100%
- II. Índice de empresas atendidas= 200 empresas por atender / 200 empresas programadas por atender =100%

Con el propósito de tener una mejor visión de la cobertura y el desempeño del Fondo, se considerarán los siguientes indicadores:

- I. Índice de proyectos apoyados por línea de apoyo = Número total de proyectos apoyados por línea de apoyo / Número total de proyectos apoyados.
- II. Factor de multiplicación del recurso = 1/(Aportaciones del FOAFI / Total de recursos aportados)
- III. Índice de Impacto de Programa de Garantía = Total de créditos otorgados a los usuarios de los fondos / aportación del FOAFI a los fondos de garantías
- IV. Índice de eficiencia del Programa de Garantías = Avales concedidos / Avales solicitados
- V. Índice de financiamiento por tipo de institución = Financiamientos otorgados por tipo de institución / total de financiamientos otorgados.
- VI. Índice de planes de negocios atendidos = Número de empresas apoyadas/ Número de solicitudes presentadas
- VII. Índice de presupuesto ejercido = Presupuesto ejercido / Presupuesto asignado.
- VIII. Índice de eficiencia del fondo = Número de proyectos apoyados / Número total de solicitudes de apoyo a proyectos.
- IX. Índice de empresas beneficiadas = Número de empresas beneficiadas / Número de empresas solicitantes de apoyo
- X. Número de estudios y proyectos apoyados.
- XI. Monto promedio de apoyos otorgados.
- XII. Estados beneficiados por el FOAFI.

10. Seguimiento, Control y Auditoría

10.1. Atribuciones.

Por tratarse del presupuesto del erario federal, la SHCP y la SECODAM, en el ámbito de sus respectivas competencias, verificarán de manera periódica los resultados de la ejecución del FOAFI, con base en el Sistema de Evaluación del Desempeño, entre otros, según lo establecido en el artículo 78 del PEF.

El FOAFI estará sujeto a los sistemas de evaluación que el órgano interno de control de la SE establezca y a lo conducente para que se lleven a cabo las inspecciones y auditorías que se requieran, en el ejercicio de sus atribuciones que en materia de inspección, control y vigilancia le confieran las disposiciones aplicables.

10.2. Objetivo.

Con el propósito de transparentar ante la comunidad en general, el manejo de los recursos públicos, se realizarán acciones de control basadas en la revisión del flujo financiero de los recursos autorizados, ministrados, liberados y ejercidos, su comprobación y la inspección física de los proyectos de inversión.

10.3. Resultados y Seguimiento.

Los resultados de la ejecución del programa serán considerados por la SHCP para efectos de la autorización de las ministraciones de recursos, según lo establecido en el segundo párrafo del artículo 78 del PEF.

11. Quejas y Denuncias

11.1. Mecanismo, Instancias y Canales.

Los ORGANISMOS INTERMEDIOS, beneficiarios y público en general, podrán dirigirse a las Delegaciones Federales de la SE en las entidades federativas que correspondan, o a las áreas centrales de la SE a presentar sus quejas y denuncias, las cuales deberá presentarse por escrito.

Cualquier queja o denuncia se captará a través de los formatos correspondientes, que estarán a disposición en los Módulos de la Contraloría Interna de la SE, tanto en las Delegaciones Federales de las distintas entidades federativas, como en las oficinas centrales de la propia SE.

Adicionalmente, se podrán dirigir al Centro de Asesoría Primer Contacto de la SE en la ciudad de México, en los teléfonos 01-800-410-2000 o correo electrónico contacto@economia.gob.mx.

En cualquier caso, será requisito indispensable contar con los datos de identificación del denunciante.

Cualquier queja o denuncia recibida, será atendida por el área responsable del FOAFI.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO. Con la finalidad de dar continuidad a las Reglas de Operación a que se refiere este Acuerdo, éstas serán aplicables al año 2003, en lo que no se opongan al correspondiente Presupuesto de Egresos de la Federación, hasta en tanto se emitan las respectivas Reglas de Operación del FOAFI correspondiente a dicho ejercicio fiscal.

México, D.F., a 11 de marzo de 2002.- El Secretario de Economía, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se determinan las Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales para el ejercicio fiscal 2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA, Secretario de Economía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 58, 59, 63 y 64 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002; 3, 4 y 5, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 señala como objetivos del Gobierno Federal asegurar el desarrollo incluyente del país y acrecentar la equidad y la igualdad de oportunidades, para lo cual es necesario implementar las siguientes estrategias: apoyar a los microempresarios y a los trabajadores por su cuenta para que logren una vinculación productiva con el mercado, mediante la asesoría y la capacitación; establecer un sistema sólido de instituciones que potencie la capacidad productiva de la población emprendedora de bajos ingresos, fortalezca la cultura del ahorro y permita a estos grupos su incorporación a la vida productiva del país; promover el desarrollo rural y el mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de las familias de este sector mediante el apoyo a la inversión y el desarrollo de nuevas capacidades; ampliar las oportunidades para la creación y desarrollo de proyectos productivos que beneficien directamente a los grupos vulnerables de las comunidades indígenas, y transformar las condiciones de inequidad de género, poniendo a disposición de las mujeres los medios y recursos para que desarrollen integralmente sus capacidades;

Que para llevar a cabo las estrategias mencionadas en el párrafo anterior el Gobierno de la República ha decidido instrumentar diversos programas de apoyo a las iniciativas productivas de la población de escasos recursos, entre los cuales se encuentra el Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales;

Que con objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos, el artículo 63 fracción I del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002 establece que los programas a que se refiere el artículo 64 del propio ordenamiento

se sujetarán a reglas de operación, mismas que deberán ser emitidas por las dependencias de la Administración Pública Federal, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

Que el mencionado artículo 63 establece que las dependencias al emitir las reglas o modificaciones respectivas deberán observar los criterios generales que establezcan las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y

Que el artículo 64 del citado ordenamiento incluye al Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales entre los programas de la Secretaría de Economía que deben sujetarse a reglas de operación, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL FIDEICOMISO FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2002

ARTICULO UNICO.- Se dan a conocer las Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales como a continuación se indica:

1. Presentación

Las mujeres del medio rural desempeñan un papel fundamental en la economía de este sector, participan decisivamente en el sostenimiento de los hogares campesinos y aportan gran parte del trabajo agrícola.

La emigración de la fuerza de trabajo masculina ha acentuado aún más la participación de las mujeres en la economía rural. No obstante, aunque algunas de ellas se emplean como jornaleras o empleadas asalariadas, la mayoría no recibe una remuneración directa por el trabajo que realizan. Es decir, predominan grandes desigualdades de género en las oportunidades de empleo e ingreso, así como en las de capacitación y acceso a los recursos productivos y las tecnologías. Todo esto ha excluido a la mujer rural del acceso al crédito formal y, por lo tanto, a los medios de producción.

El escaso acceso al crédito oportuno y adecuado a sus necesidades tiene efectos negativos significativos en el nivel y la calidad de vida de las mujeres rurales, en la adopción de nuevas tecnologías en el sector rural y en el nivel de la producción agrícola.

En este contexto opera el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales. Este forma parte de los programas de la Secretaría de Economía dirigidos a apoyar las iniciativas productivas de la población de bajos ingresos, con el objetivo primordial de mejorar las oportunidades de empleo y generación de ingresos de las mexicanas y los mexicanos de escasos recursos y fomentar la inversión productiva en las regiones menos desarrolladas del país, cooperando así al desarrollo económico integral e incluyente de México. En particular, el Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales se constituye para establecer un mecanismo de microfinanciamiento que permita proporcionar microcréditos accesibles y oportunos a las mujeres del medio rural que carecen de acceso a estos servicios. Dicho mecanismo tiene la finalidad de impulsar el autoempleo y las actividades productivas, así como la adquisición de habilidades empresariales básicas y de una práctica de ahorro, entre las mujeres de escasos recursos del medio rural. De este modo el Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales coopera al logro del compromiso que el gobierno de la república tiene con el combate a la pobreza a través de la promoción y el fomento de las actividades productivas.

Visión

Una institución que opera un sistema sólido de microfinanciamiento, con el apoyo de organismos intermediarios, que potencia la capacidad productiva de la mujer rural y logra su incorporación a la vida productiva del país.

Misión

Conformar una oferta permanente de microfinanciamiento en favor de las mujeres rurales de escasos recursos que cuentan con iniciativa productiva para aprovechar oportunidades de autoempleo y generación de ingresos.

2. Antecedentes

Con fecha 31 de diciembre de 1998, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) autorizó la constitución del FOMMUR. Dicha Secretaría, en su carácter de fideicomitente único de la administración

pública federal, y Nacional Financiera, S.N.C., con el carácter de fiduciario, celebraron el contrato de fideicomiso respectivo el día 10 de junio de 1999.

Mediante oficio No. 307-A-2-2781 del 15 de noviembre de 1999, la Unidad de Política y Control Presupuestal de la SHCP otorgó al FOMMUR la clave de registro presupuestal No. 1999084000915, en los términos del título sexto del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.

Con fecha 15 de agosto de 2001, y previa autorización de la SHCP, se celebró el convenio modificatorio del citado contrato de fideicomiso.

Para asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos que maneja, el FOMMUR se sujetará a las presentes reglas de operación.

3. Objetivos

3.1. Objetivos generales.

- a) Fomentar la inversión productiva y la práctica del ahorro entre las mujeres de escasos recursos del medio rural;
- b) Generar oportunidades de autoempleo y de generación de ingresos para dicho grupo de la población;
- c) Fomentar la conformación de una oferta de microfinanciamiento en beneficio de las mujeres rurales, y
- d) Cooperar a la capitalización del sector rural.

3.2. Objetivos específicos.

- a) Establecer un mecanismo de microfinanciamiento a favor de las mujeres rurales organizadas en Grupos Solidarios, por conducto de Organismos Intermediarios, con la finalidad de fomentar la inversión productiva, tendiente a impulsar el ahorro y la capitalización del sector rural;
- b) Proporcionar microfinanciamientos accesibles y oportunos a la mujer rural en proyectos de inversión productiva, generadores de autoempleo e ingresos, que sean rentables y recuperables a corto y mediano plazo, y
- c) Proporcionar, en caso de que lo requieran los Organismos Intermediarios elegibles a los apoyos del FOMMUR, los recursos para las actividades de promoción, asistencia técnica, capacitación y equipo informático, que les permitan atender de manera eficaz y eficiente las necesidades de microfinanciamiento de las mujeres rurales de su zona de influencia.

4. Lineamientos generales

4.1. Disposiciones generales.

Para los efectos de estas Reglas de Operación se entenderá por:

- I. **FOMMUR:** el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales que se constituye para la administración y entrega de los recursos patrimoniales a las personas morales elegibles para recibir los apoyos;
- II. **Fiduciario:** Nacional Financiera, S.N.C. (NAFIN);
- III. **Comité Técnico:** el cuerpo colegiado que se constituye para instruir al fiduciario sobre el cumplimiento de los fines del FOMMUR;
- IV. **SHCP:** la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, fideicomitente único de la administración pública federal;
- V. **SE:** la Secretaría de Economía;
- VI. **Organismo Intermediario:** aquella persona moral, elegible conforme a las presentes reglas de operación, legalmente constituida, relacionada con el desarrollo rural o el financiamiento a proyectos productivos de este sector, con capacidad técnica y operativa para canalizar a las mujeres rurales los apoyos que contempla el FOMMUR, y
- VII. **Grupos Solidarios:** los grupos de mujeres del área rural organizados con base en la metodología autorizada por el Comité Técnico, beneficiarias principales de los apoyos del FOMMUR por conducto de un Organismo Intermediario.

Todo lo no previsto en estas reglas de operación será resuelto por el Comité Técnico, de conformidad con la legislación y normatividad aplicables.

La modificación e interpretación para efectos administrativos de estas reglas de operación serán facultades del Comité Técnico, para su posterior autorización por la SE y la SHCP.

4.2. Cobertura.

El FOMMUR operará en las regiones rurales del territorio nacional, particularmente en aquellas de alta y muy alta marginación.

4.3. Población objetivo.

Serán sujetos de los microfinanciamientos del FOMMUR los Grupos Solidarios conformados por un mínimo de 5 mujeres y un máximo de 40, mayores de 18 años, o en su defecto madres mayores de 15 años emancipadas de conformidad con la legislación aplicable, que habiten en el medio rural, preferentemente en localidades de alta y muy alta marginación.

Estos apoyos serán canalizados a los Grupos Solidarios por conducto de los Organismos Intermediarios.

Asimismo, el FOMMUR apoyará, en los casos que se requiera, a los Organismos Intermediarios para actividades de promoción, asistencia técnica, capacitación y adquisición de infraestructura y equipo informático, con el fin de fortalecerlos en su papel de conducto de los microfinanciamientos.

4.4. Características de los apoyos.

4.4.1. Tipos de apoyo.

Los apoyos que otorgue el FOMMUR a los Organismos Intermediarios se determinarán conforme al análisis del programa operativo-financiero que para tal fin establece el FOMMUR, con el cual se determina el techo financiero que aprueba el Comité Técnico conforme a las presentes reglas. Los apoyos serán de dos tipos:

- a) Apoyos directos a los Organismos Intermediarios para que por conducto de éstos se otorguen los microfinanciamientos a las mujeres rurales organizadas en Grupos Solidarios que realicen actividades productivas y de autoempleo, y
- b) Apoyos a los Organismos Intermediarios para actividades de promoción, asistencia técnica, capacitación, y adquisición de infraestructura y equipo informático, a efecto de que se fortalezcan en su papel de conducto de los apoyos del FOMMUR.

4.4.2. Monto y condiciones de los apoyos.

4.4.2.1. Monto y condiciones de los apoyos otorgados a los Organismos Intermediarios.

El monto de los apoyos que otorgue el FOMMUR se determinará por el Comité Técnico, quien con base en el programa operativo-financiero a que se refiere el numeral 4.5.1.1.2, establecerá el techo financiero de los apoyos que concederá a cada Organismo Intermediario, de acuerdo con los porcentajes que se señalan a continuación:

Concepto	Porcentaje del techo financiero aprobado para el Organismo Intermediario
a) Apoyos directos destinados al otorgamiento de microfinanciamientos a los Grupos Solidarios	80%
b) Apoyos para - Promoción y asistencia técnica - Capacitación - Adquisición de infraestructura y equipo informático	Hasta el 20%

Los recursos otorgados a los Organismos Intermediarios para ser canalizados a los Grupos Solidarios se autorizarán en función de los montos máximos por mujer beneficiaria establecidos en el numeral 4.4.2.2.

Los apoyos a que se refiere el inciso a) serán otorgados a los Organismos Intermediarios a una tasa equivalente a la tasa promedio mensual de cetes a 28 días más un punto porcentual, durante la vigencia del apoyo.

Los apoyos a que se refiere el inciso b) que, en su caso, se otorguen a los Organismos Intermediarios, no serán reembolsables al FOMMUR ni causarán costos financieros durante el primer año de operación de dichos organismos. El Comité Técnico dictaminará la posibilidad de otorgar subsidios en los años subsecuentes de operación de los Organismos Intermediarios, con la consideración de que los mismos tengan una escala de disminución, considerándose que para el segundo año de operación de los Organismos Intermediarios con el FOMMUR el tope máximo de subsidio será de 15%, mientras que para el tercer año será de 10%. Para el cuarto año de operación y los subsecuentes, el subsidio que en su caso reciba cada Organismo Intermediario no podrá ser mayor al 5% de la parte del techo financiero que corresponda a los recursos que se autoricen a dicho Organismo Intermediario para otorgar microfinanciamientos correspondientes a un primer ciclo de financiamiento. Los Organismos Intermediarios que reciban subsidio para el cuarto año de operación y los siguientes sólo podrán destinarlo a los gastos en promoción, asistencia técnica y capacitación a que se refiere el numeral 6.2.4.

El máximo de recursos que se podrán otorgar para un solo Organismo Intermediario no rebasará por ningún motivo el ocho por ciento del monto que resulte de sumar los fondos disponibles y la cartera vigente del FOMMUR.

En caso de que la demanda de apoyos financieros del FOMMUR por parte de los Organismos Intermediarios exceda los recursos líquidos existentes en su patrimonio, se elegirán en primera instancia aquellos que no reciban recursos de otras fuentes para el otorgamiento de microfinanciamientos y que tengan una mayor cobertura de mujeres rurales en zonas de alta y muy alta marginación.

4.4.2.2. Monto y condiciones de los microfinanciamientos.

Los montos máximos de apoyo directo que los Organismos Intermediarios otorguen a las mujeres organizadas en Grupos Solidarios estarán sujetos a esquemas de gradualidad, en función de los montos de ahorro interno de cada grupo, de su capacidad de pago y de la recuperación de sus adeudos anteriores.

El esquema de gradualidad considerado para otorgar los apoyos directos a las mujeres organizadas en Grupos Solidarios es el siguiente, y será facultad del Comité Técnico su revisión periódica:

Ciclo de Financiamiento	Monto máximo por persona	Plazo de recuperación
Primero	\$500.00	4 meses
Segundo	\$1,000.00	De 4 a 9 meses
Tercero	\$1,500.00	De 4 a 12 meses
Cuarto	\$3,000.00	De 6 a 12 meses

En ningún caso podrán otorgarse más de una vez los apoyos directos correspondientes a un determinado ciclo de financiamiento a una misma mujer beneficiaria.

Los Organismos Intermediarios otorgarán los microfinanciamientos directos a los Grupos Solidarios con una tasa de interés variable. Estimarán la tasa que pretendan cobrar basándose en sus costos de operación y en las características de su mercado. El Comité Técnico, de acuerdo con el análisis del programa operativo-financiero presentado por los Organismos Intermediarios, aprobará o rechazará dicha tasa.

Para ser susceptibles de nuevos financiamientos del Organismo Intermediario, en el esquema de gradualidad establecido por el FOMMUR, los Grupos Solidarios deberán haber cubierto el 100% de su adeudo anterior en los tiempos establecidos.

4.5. Beneficiarios.

4.5.1. Criterios de selección.

4.5.1.1. Elegibilidad.**4.5.1.1.1. Elegibilidad de los Grupos Solidarios.**

Se consideran Grupos Solidarios del FOMMUR los grupos de mujeres rurales que en un proceso de autoselección se asocian por voluntad propia para establecer una práctica de ahorro y préstamo, disciplina de pago y cumplimiento solidario.

Estos grupos deberán estar constituidos con un mínimo de cinco y un máximo de cuarenta socias que habiten en una misma comunidad, en zonas rurales, que sean mayores de 18 años, o en su defecto madres mayores de 15 años emancipadas de conformidad con la legislación aplicable.

Los Grupos Solidarios para participar en el FOMMUR deberán cumplir, entre otros, los siguientes requerimientos, de acuerdo con la metodología del FOMMUR:

- a) Contar con una acta de asamblea que las formalice como Grupo Solidario, en la cual se designe la mesa directiva que las representa;
- b) Requisar una carta de solicitud y compromiso solidario de crédito para el Organismo Intermediario, firmada por todas las mujeres integrantes del grupo. El programa promoverá que la información de los beneficiarios tenga en la medida de lo posible la Clave Unica de Registro de Población;
- c) Contar con un reglamento interno, y
- d) Presentar al Organismo Intermediario que les corresponda la constancia de ahorro con que cuenten y cuyos montos y normas coincidan con lo establecido en su propio reglamento interno.

4.5.1.1.2. Elegibilidad de los Organismos Intermediarios.

Serán Organismos Intermediarios del FOMMUR, las personas morales que reúnan los requisitos siguientes y que sean aprobadas para tal efecto por el Comité Técnico:

- a) Ser persona moral legalmente constituida como sociedades o asociaciones civiles, cajas solidarias, cajas de ahorro y préstamo, cooperativas y uniones de crédito del sector social entre otras, relacionadas con el desarrollo rural o el financiamiento a proyectos productivos de este sector y con capacidad operativa y técnica para canalizar los apoyos del FOMMUR;
- b) Comprobar haber estado en funcionamiento activo durante los tres años anteriores a la fecha de solicitud de participación en el FOMMUR, en la zona de atención del programa operativo-financiero que presente para su aprobación al Comité Técnico por conducto del Secretario Técnico del FOMMUR;
- c) Tener una base social de por lo menos 200 mujeres en su zona de influencia, que justifique el apoyo financiero del FOMMUR;
- d) Gozar de solvencia moral y reconocimiento social en su zona de influencia y tener capacidad operativa y financiera razonable para atender los compromisos que contraiga con el FOMMUR, y
- e) Aceptar las normas y disposiciones establecidas por el FOMMUR.

Para la aprobación de los apoyos del FOMMUR, el Organismo Intermediario deberá presentar al Secretario Técnico los siguientes documentos:

- a) Solicitud de participación que se acompañe de un programa operativo-financiero en que se incluya una propuesta detallada del uso que se dará a los recursos recibidos del FOMMUR. Dicho programa deberá contener la siguiente información:
 - Número de localidades que se atenderán;
 - Número de Grupos Solidarios que serán financiados;
 - Número de mujeres y familias que resultarían beneficiadas;
 - Actividades a financiar y los montos que éstas implican;
 - Plazos y mecanismos de recuperación de los apoyos, así como la tasa de interés que cobrarán;
 - Costos de operación;
 - Acciones de promoción y asistencia técnica, incluyendo el número de promotores, los programas de trabajo, requerimientos, costos, etcétera;

- Acciones en materia de capacitación, incluyendo la institución que la otorgará, el área específica que se cubrirá, los contenidos, programas de trabajo, requerimientos, costos, etcétera;
 - Infraestructura de trabajo que será adquirida, los tipos de herramientas y los costos que implica, así como las actividades que permitirá realizar;
 - Acciones que se implementarán para incrementar la estabilidad financiera del Organismo Intermediario;
 - Otras fuentes de financiamiento y el monto que se recibirá de ellas, si es el caso, y
 - Estadísticas de cartera de préstamos y recuperaciones de los últimos tres años, por género de cliente;
- b)** Los estados financieros de los últimos tres años, preferentemente dictaminados, y
- c)** Únicamente para el caso de la primera solicitud de apoyos del FOMMUR, deberá presentar cartas de recomendación que avalen su solvencia moral y financiera, expedidas por organismos o instituciones bancarias o financieras, o bien por personas físicas o morales de reconocido prestigio en el área de operación del Organismo Intermediario, con quienes éste haya mantenido relaciones comerciales.

4.5.1.1.3. Restricciones.

Las mujeres que reciban microfinanciamientos con recursos de otros programas federales, estatales o municipales que tengan por objeto el fomento de proyectos productivos y la práctica del ahorro entre la población de bajos ingresos, no podrán recibir microfinanciamientos con recursos del FOMMUR.

Con el fin de evitar la duplicidad en el otorgamiento de los apoyos, no serán elegibles para recibir apoyos financieros para los conceptos de capacitación y asistencia técnica a que se refiere el inciso b) del numeral 4.4.1, los Organismos Intermediarios y Grupos Solidarios que reciban apoyos de cualquiera de los tres niveles de gobierno o de otras organizaciones en los temas listados en los párrafos correspondientes del numeral 6.2.4.

4.5.1.2. Transparencia.

La transparencia en la selección de los beneficiarios, al igual que en el ejercicio de los recursos del FOMMUR, se sustenta en la publicación y observancia de las presentes reglas de operación; en la imparcialidad de las autoridades involucradas, y en el respeto a las preferencias políticas y religiosas, así como a los usos, costumbres y características culturales de las mujeres que conformen los Grupos Solidarios.

El FOMMUR deberá identificar en sus listados de beneficiarios a los Organismos Intermediarios que reciban apoyos, utilizando para ello la clave del Registro Federal de Contribuyentes.

La papelería y documentación oficiales, así como la publicidad y material de promoción del FOMMUR, deberán contener la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro u otros distintos de los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante la autoridad competente y sancionado de acuerdo con la ley aplicable."

4.5.2. Derechos y obligaciones de los Organismos Intermediarios.

Los Organismos Intermediarios tendrán los derechos y las obligaciones que su participación en el FOMMUR implique y que deriven de estas reglas de operación y de los contratos a que se refiere el numeral 6.2.1.

En todo caso, los Organismos Intermediarios tendrán derecho a:

- a)** Recibir atención, orientación y, en su caso, asesoría sobre el FOMMUR y su mecanismo de operación, así como sobre la correcta aplicación de los recursos otorgados;
- b)** Que se les reciban sus solicitudes de apoyo;
- c)** Recibir por escrito la decisión del Comité Técnico sobre la procedencia o improcedencia de dichas solicitudes, así como sobre el tipo y monto de los apoyos autorizados, de ser el caso;

- d) Suscribir el convenio con el FOMMUR por el que se formalicen los apoyos autorizados por el Comité Técnico, y
- e) Recibir los recursos correspondientes a los apoyos autorizados.

Los Organismos Intermediarios tendrán, entre otras, las siguientes obligaciones:

- a) Conocer y cumplir la legislación y normatividad aplicables a su actividad;
- b) Cumplir las disposiciones y condiciones que dicte el Comité Técnico;
- c) Llevar a cabo la operación del FOMMUR con base en la normatividad y la metodología de éste, el programa operativo-financiero aprobado y el contrato celebrado con el FOMMUR;
- d) Suscribir el contrato y los títulos de crédito que formalicen el otorgamiento de los apoyos del FOMMUR;
- e) Cubrir en su totalidad el principal y los intereses de los apoyos otorgados en los tiempos establecidos;
- f) Registrar en el software diseñado ex profeso el flujo de recursos entre el Organismo Intermediario y los Grupos Solidarios, y enviar semanalmente la información consolidada al Secretario Técnico;
- g) Recopilar la información estadística que solicite el Secretario Técnico con el objeto de evaluar el impacto del FOMMUR;
- h) Aceptar la realización de auditorías técnicas y de visitas de supervisión e inspección cuando así lo requiera el Secretario Técnico con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados, y
- i) Entregar al Secretario Técnico durante los diez días naturales siguientes al término de cada trimestre un reporte trimestral que contenga la información del avance en la ejecución de las acciones convenidas, los resultados alcanzados y el ejercicio de los apoyos otorgados. Dicho reporte deberá contener los siguientes elementos:

Información relacionada con la cobertura:

- Número total de Grupos Solidarios atendidos.
- Número total de mujeres atendidas.
- Número de localidades de alta y muy alta marginación atendidas (ampliación de la zona de influencia del Organismo Intermediario).
- Número y tipo de proyectos emprendidos por las mujeres organizadas en Grupos Solidarios.
- Monto total de los microfinanciamientos otorgados.
- Monto de recursos destinados a promoción, asistencia técnica y capacitación.
- Acciones emprendidas en materia de promoción, asistencia técnica y capacitación.

Información financiera:

- Balance general. Este deberá incluir los activos en bancos e inversiones, la cartera bruta, la reserva de incobrables, otros activos a corto plazo, activos fijos, pasivos a largo plazo, patrimonio de ejercicios anteriores, y donativos del ejercicio.
- Estado de resultados. Este deberá incluir los ingresos por cuotas de recuperación, los productos financieros, los gastos de operación, los gastos de personal, la utilidad bruta, la provisión de incobrables, y la utilidad neta.
- Tasa de recuperación.
- Cuentas incobrables.
- Autosuficiencia financiera promedio.

Información metodológica:

- Grupos por promotor.
- Mujeres atendidas por promotor.

- Problemas y aciertos en la metodología de operación del FOMMUR.
- Montos de ahorro por parte de las socias de los Grupos Solidarios.

4.5.3. Causas de incumplimiento y sanciones.

Serán causas de incumplimiento de los Organismos Intermediarios para con el FOMMUR las siguientes:

- a)** No cumplir con los compromisos de promoción, asistencia técnica y capacitación;
- b)** No cumplir con el pago de los adeudos en el tiempo y la forma establecidos en el contrato con el FOMMUR;
- c)** Desviar los apoyos otorgados a conceptos distintos de los convenidos;
- d)** No entregar al Secretario Técnico, en los tiempos convenidos, la documentación que acredite los avances y la conclusión de los conceptos que hayan sido objeto del apoyo;
- e)** Presentar información falsa;
- f)** No aceptar la realización de auditorías y visitas de supervisión e inspección;
- g)** En general, no apegarse a los términos establecidos en el contrato con el FOMMUR, así como no realizar las acciones propias de su actividad que dieron origen a su elección como Organismos Intermediarios, y
- h)** Faltar a cualquier otra obligación prevista en estas reglas.

En caso de que el Organismo Intermediario incurra en alguna de las causas de incumplimiento a que se refiere este numeral, el Comité Técnico podrá suspender total o parcialmente el importe del apoyo convenido, en la parte que no hubiere sido utilizada, así como dar por vencido anticipadamente el plazo para su ejercicio, cargando una pena convencional. Adicionalmente, el Organismo Intermediario será excluido de apoyos futuros. El Secretario Técnico del FOMMUR informará a los programas del gobierno federal que otorguen apoyos a actividades productivas de la población de bajos ingresos, sobre el incumplimiento en que ha incurrido el Organismo Intermediario, proporcionando los datos que permitan la identificación de éste y la causa o las causas de incumplimiento.

El Comité Técnico, en función de la gravedad de las causas de incumplimiento por parte del Organismo Intermediario y de acuerdo con lo establecido en el contrato, procederá a instruir sobre la recuperación del importe del apoyo otorgado, preferenciando el ejercicio de la acción conciliatoria, o bien el procedimiento contencioso, según corresponda, para la protección de los intereses patrimoniales del FOMMUR.

Las sanciones previstas en este numeral se aplicarán sin perjuicio de que se ejerciten las acciones legales que procedan.

5. Lineamientos específicos

5.1. Coordinación Institucional.

5.1.1. Instancias ejecutoras.

La administración de los recursos financieros estará a cargo de un fideicomiso público de administración de fondos constituido en NAFIN y denominado Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales.

Las instancias ejecutoras son el Comité Técnico y el Secretario Técnico del FOMMUR.

El Comité Técnico estará integrado de la siguiente manera:

- I.** Un representante de la SE, designado por su titular, con derecho a voz y voto, quien lo presidirá y designará a su suplente;
- II.** Un representante de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, designado por su titular, con derecho a voz y voto, quien designará a su suplente;
- III.** Un representante de la Dirección General de Banca de Desarrollo de la SHCP, con derecho a voz y voto, quien designará a su suplente;
- IV.** Un representante de la Secretaría de Desarrollo Social, designado por su titular, con derecho a voz y voto, quien designará a su suplente;

- V. Un representante del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario de la SE, designado por su titular, con derecho a voz y voto, quien designará a su suplente;
- VI. Sin ser miembro, un Secretario Técnico designado por el Comité Técnico a propuesta del Secretario de Economía, quien tendrá derecho a voz;
- VII. Sin ser miembro, un representante de la Contraloría Interna de la SE y un suplente, designados por su titular, quien fungirá como asesor con derecho a voz;
- VIII. Sin ser miembro, un representante de la Oficialía Mayor de la SE, designado por el Oficial Mayor, quien fungirá como asesor con derecho a voz y designará a su suplente;
- IX. Invitados de otras dependencias e instituciones públicas o privadas vinculadas con los fines del FOMMUR, y
- X. Nacional Financiera, S.N.C., en su calidad de fiduciario del FOMMUR, y la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo serán invitados permanentes al Comité Técnico; sus representantes tendrán derecho a voz.

El presidente del Comité tendrá voto de calidad, en el caso de que exista empate en la toma de decisiones de los acuerdos respectivos.

El Comité Técnico tendrá las facultades y obligaciones que se señalan a continuación:

- a) Vigilar por el cumplimiento de los fines y la normatividad del FOMMUR;
- b) Vigilar por la distribución eficiente, transparente y equitativa de los recursos fideicomitados, así como llevar a cabo el seguimiento del ejercicio de dichos recursos;
- c) Aprobar las reglas de operación del FOMMUR y sus modificaciones, para su posterior autorización por la SE y la SHCP;
- d) Designar y remover, a propuesta del Presidente del Comité Técnico, a la persona que ocupe el cargo de Secretario Técnico;
- e) Designar y remover, a propuesta del Presidente del Comité Técnico, a la persona que ocupe el cargo de Secretario de Actas;
- f) Establecer las facultades del Secretario Técnico;
- g) Autorizar la celebración de los actos, convenios y contratos de los que deriven derechos y obligaciones que afecten el patrimonio fideicomitado;
- h) Aprobar el modelo de contrato mediante el cual se formalizarán los apoyos del FOMMUR a los Organismos Intermediarios;
- i) Aprobar la metodología de operación de los Grupos Solidarios, cuya aplicación y seguimiento será responsabilidad de los Organismos Intermediarios;
- j) Con base en el dictamen y la propuesta del Secretario Técnico, decidir qué personas morales elegibles como Organismos Intermediarios serán autorizados para participar con tal carácter en el FOMMUR;
- k) Recibir, evaluar y en su caso aprobar los expedientes y programas operativo-financieros de las personas morales interesadas en participar como Organismos Intermediarios del FOMMUR;
- l) Aprobar los programas y presupuestos anuales del FOMMUR que proponga el Secretario Técnico, así como autorizar los calendarios correspondientes con base en el presupuesto anual aprobado;
- m) Revisar, y aprobar en su caso, la información que le presente el Secretario Técnico del FOMMUR referente al registro, control y recuperación de los apoyos que se otorguen con cargo al patrimonio fideicomitado, así como la relativa a los aspectos financieros y contables;
- n) Dictar las medidas preventivas y correctivas que juzgue pertinentes para que la información a que se refiere el inciso anterior se presente en forma adecuada;
- o) Comunicar al fiduciario los criterios que defina y las decisiones que tome acerca del ejercicio de las acciones que procedan con motivo de la defensa del patrimonio fideicomitado;

- p)** Instruir por escrito al fiduciario para que confiera a las personas que le indique los mandatos y poderes especiales necesarios para la realización de los fines del FOMMUR;
- q)** Instruir al fiduciario, mediante escrito en que consten las firmas del Presidente del Comité y el Secretario Técnico, y previa suscripción del contrato respectivo, para que haga entrega de los recursos correspondientes a los apoyos aprobados a los Organismos Intermediarios;
- r)** Instruir al fiduciario, mediante escrito en que consten las firmas del Presidente del Comité y el Secretario Técnico, para que haga entrega de los recursos que se destinen a cubrir los gastos de operación del FOMMUR a favor de las personas que le indique;
- s)** Instruir al fiduciario respecto a la inversión de los fondos líquidos del FOMMUR;
- t)** En general, dar al fiduciario las instrucciones necesarias para que se cumplan los fines del FOMMUR;
- u)** Previa propuesta del Secretario Técnico, aprobar, con cargo al patrimonio fideicomitido, los apoyos para la contratación de los servicios de personal técnico para la promoción y asistencia técnica que requieran los Organismos Intermediarios para asesorar a los Grupos Solidarios y supervisar su funcionamiento en la realización de los fines del fideicomiso;
- v)** Autorizar, con cargo al patrimonio del FOMMUR, la realización de las auditorías, visitas de supervisión e inspección, y evaluaciones de impacto que considere necesarias;
- w)** Instruir por escrito a quien corresponda para que sean presentados los informes de evaluación, operación y financieros ante la SHCP, en su calidad de fideicomitente, o a quien en su caso determine;
- x)** Establecer y autorizar los sistemas de auditoría interna y externa que considere adecuados; así como designar, con base en el padrón de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, a los auditores que deberán llevarlos a cabo, cuyos honorarios, en caso de causarse, serán cubiertos con cargo al patrimonio del FOMMUR, y
- y)** En general, tendrá todas las facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los fines del FOMMUR; en particular, la de conocer de todos aquellos casos no previstos en el contrato de fideicomiso y sus modificaciones y en estas reglas de operación.

El Comité Técnico designará al Secretario Técnico, quien será el responsable de la operación y el cumplimiento de los fines del FOMMUR, y del ejercicio de las facultades que aquél expresamente le conceda, para lo cual se le otorgarán los poderes generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y para suscribir títulos de crédito, así como los especiales que en su caso se requieran.

El Secretario Técnico en particular tendrá, entre otras, las atribuciones y obligaciones siguientes:

- a)** Llevar a cabo las actividades de difusión, promoción e información del FOMMUR;
- b)** Ejercitar los derechos y las acciones que se requieran, inclusive los de carácter fiscal, para el cumplimiento de los fines del FOMMUR y la defensa de su patrimonio, con sujeción a las determinaciones del Comité Técnico, los poderes que para tal efecto se le otorguen, la normatividad para el ejercicio del gasto público y los lineamientos que para efectos administrativos dicte el fiduciario;
- c)** Someter a la consideración del Comité Técnico los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones para el mismo;
- d)** Presentar al Comité Técnico la información contable y financiera de las operaciones del FOMMUR;
- e)** Contratar asesoría jurídica que se encargue de los asuntos legales del FOMMUR;
- f)** Asistir a las sesiones del Comité Técnico del FOMMUR, con voz pero sin voto;
- g)** Ejecutar los acuerdos del Comité Técnico;
- h)** Someter a la aprobación del Comité Técnico los programas de operación y los presupuestos anuales, así como el método, los procedimientos e instrumentos necesarios para la operación del FOMMUR;
- i)** Recibir, evaluar y en su caso aprobar en primera instancia, atendiendo a los requerimientos establecidos por el FOMMUR, los expedientes y los programas operativo-financieros de los

organismos interesados en participar como intermediarios del FOMMUR, y presentarlos al Comité Técnico para su aprobación definitiva;

- j) Informar por escrito a las organizaciones que hayan presentado su solicitud, de la aprobación como Organismos Intermediarios del FOMMUR, y proporcionarles la orientación y asistencia técnica necesarias para la integración de la documentación requerida correspondiente a cada Grupo Solidario beneficiario, de modo que sea posible proceder a la liberación de los recursos autorizados por el Comité Técnico;
- k) Proceder a la firma del contrato entre el FOMMUR y el Organismo Intermediario, una vez que éste haya completado la información requerida en los tiempos que establezcan la normatividad y los procedimientos del FOMMUR;
- l) Informar al presidente del Comité Técnico sobre la integración por parte de cada Organismo Intermediario de la información requerida, a fin de que aquél instruya al fiduciario para que ministre los recursos correspondientes al Organismo Intermediario respectivo;
- m) Supervisar que los apoyos entregados a los Organismos Intermediarios se apliquen adecuadamente y se destinen exclusivamente al objeto para el que fueron otorgados;
- n) Contratar, con cargo al patrimonio fideicomitado, las auditorías externas que se practiquen al FOMMUR, de acuerdo con la autorización previa del Comité Técnico y la lista de despachos de auditores acreditados por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo; así como informar a dicho comité de los resultados de tales auditorías;
- o) Presentar al Comité Técnico los informes de seguimiento y evaluación del FOMMUR con la periodicidad que éste determine, y
- p) Las que otorgue expresamente el Comité Técnico.

Para la realización de sus funciones, el Secretario Técnico podrá contratar, previa autorización del Comité Técnico, servicios externos con cargo al presupuesto anual que éste autorice con base en la justificación que le presente el Secretario Técnico y en atención a criterios de racionalidad y austeridad presupuestaria.

5.1.2. Instancias normativas.

Las instancias normativas del FOMMUR son el Comité Técnico y la SE, en los ámbitos de sus respectivas atribuciones y en los términos de las presentes reglas de operación, el contrato constitutivo del FOMMUR y la legislación aplicable.

5.1.3. Instancias de control y vigilancia.

Las instancias de control y vigilancia del FOMMUR son, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, el Organismo Superior de Fiscalización de la Federación, y el despacho de auditores externos que para tales efectos se contrate.

6. Mecanismo de operación

6.1. Difusión y promoción.

La difusión y promoción del FOMMUR estarán a cargo de su Secretario Técnico. Sin embargo, independientemente de las actividades que éste realice, los Organismos Intermediarios deberán difundir la información relativa a los objetivos, las características y las condiciones del FOMMUR entre la población interesada en participar en éste.

6.2. Ejecución.

6.2.1. Operación.

El Secretario Técnico recibirá y evaluará, de acuerdo con la normatividad del FOMMUR, los expedientes y los programas operativo-financieros de las organizaciones interesadas en participar como Organismos Intermediarios del FOMMUR.

El Secretario Técnico aprobará en primera instancia los expedientes y programas operativo-financieros de aquellas organizaciones que cumplan los requerimientos del FOMMUR para participar como Organismos Intermediarios y procederá a presentar los expedientes respectivos ante el Comité Técnico.

El Comité Técnico recibirá, evaluará y en su caso aprobará definitivamente los expedientes y programas operativo-financieros presentados por el Secretario Técnico. En este acto y con base en los programas operativo-financieros presentados por los Organismos Intermediarios que apruebe, el Comité Técnico determinará el tipo y monto de los apoyos que otorgará a cada uno de los Organismos Intermediarios que sean autorizados.

El Secretario Técnico informará por escrito a las organizaciones solicitantes de la decisión del Comité Técnico, y proporcionará a las organizaciones autorizadas para operar como Organismos Intermediarios la orientación y asistencia técnica necesarias para que integren la documentación requerida para proceder a la liberación de los recursos autorizados por el Comité Técnico, la cual deberá incluir un expediente por Grupo Solidario beneficiario que contenga: acta de constitución, carta de solicitud de crédito firmada por todas las socias y reglamento interno; así como el número de la cuenta a nombre del Organismo Intermediario en la que se manejarán de forma exclusiva los fondos del FOMMUR, y el nombre de las personas autorizadas para girar contra la misma.

Una vez que el Organismo Intermediario haya entregado la información requerida en los tiempos establecidos por la normatividad, el Secretario Técnico procederá a la firma del contrato entre aquél y el FOMMUR, así como a la suscripción por parte del Organismo Intermediario de los pagarés respectivos. En dicho contrato se establecerán, entre otras cosas, el monto del apoyo para cada uno de los conceptos autorizados; el monto y la fecha de cada una de las ministraciones, y los plazos y las condiciones de su recuperación. El modelo de contrato mediante el cual se formalizarán los apoyos del FOMMUR con el Organismo Intermediario será autorizado por el Comité Técnico y suscrito por el Secretario Técnico.

El Organismo Intermediario garantizará al FOMMUR el apoyo otorgado con los pagarés que le hayan suscrito los Grupos Solidarios beneficiarios de los apoyos directos. Estos pagarés los conservará el Organismo Intermediario como depositario de dichos títulos de crédito, sin que por ello tenga derecho a exigir retribución alguna, e informará mensualmente al Secretario Técnico del FOMMUR de la posición que guarden estas garantías.

El Secretario Técnico informará al Presidente del Comité Técnico sobre el cumplimiento en la integración de la documentación requerida y sobre la firma del contrato y los pagarés que formalizan el otorgamiento de los apoyos del FOMMUR, a fin de que éste instruya al fiduciario, mediante escrito firmado por él y el Secretario Técnico, para que libere los recursos correspondientes a favor del Organismo Intermediario.

El Secretario Técnico informará por escrito al Organismo Intermediario de esta instrucción, en un plazo de quince días hábiles posteriores a la sesión correspondiente del Comité Técnico.

El fiduciario depositará los recursos en la cuenta convenida para tal fin, mediante cheque o transferencia bancaria.

Con el objeto de que el financiamiento del FOMMUR continúe sin interrupciones de acuerdo con el esquema de gradualidad detallado en el numeral 4.4.2.2, el Organismo Intermediario podrá solicitar el financiamiento para un nuevo ciclo hasta un mes antes de que concluya el ciclo en que se encuentre operando. Los apoyos para ciclos subsecuentes sólo se autorizarán si el Organismo Intermediario ha pagado puntual y completamente el crédito y los intereses en los términos del programa operativo-financiero y el contrato respectivos.

6.2.2. Gastos de operación.

El Comité Técnico, en cumplimiento de lo dispuesto en el contrato de fideicomiso, podrá autorizar el ejercicio de gastos de operación a favor de prestadores de servicios para actividades de capacitación y asistencia técnica a los Organismos Intermediarios; diseño y edición de la metodología de operación del FOMMUR; publicación de material de difusión, técnico y normativo; equipamiento informático; diseño e instalación del sistema contable y financiero del FOMMUR; seguimiento y control; papelería, y aquellos otros gastos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del FOMMUR.

Para hacer frente a estos gastos se utilizarán los recursos del presupuesto anual autorizado por el Comité Técnico, con base en la justificación que le presente el Secretario Técnico y atendiendo criterios de racionalidad y austeridad presupuestaria.

Para llevar a cabo el programa de capacitación y seguimiento a los Organismos Intermediarios, el Comité Técnico autorizará, con la periodicidad que le proponga el Secretario Técnico, talleres de seguimiento y evaluación y de intercambio de experiencias en los cuales se analizarán las siguientes temáticas, sin menoscabo de otras que se lleguen a identificar:

- Desarrollo rural y mercados financieros rurales.
- Los programas de desarrollo y el componente de financiamiento.
- Estrategias para fortalecer las experiencias actuales de ahorro y financiamiento.
- Experiencias en otros países con metodologías innovadoras de microfinanciamiento y ahorro.
- Estrategias para lograr la estabilidad financiera.
- Sistemas de información y control de cartera.
- Estudios de mercados financieros locales.
- Marco regulatorio de los servicios financieros rurales.
- Metodologías de evaluación.

6.2.3. Recuperación.

El Organismo Intermediario, con base en el calendario de pagos establecido en el respectivo contrato con el FOMMUR y de acuerdo con su programa operativo-financiero, hará el pago en efectivo de los recursos otorgados en financiamiento para apoyos directos a los Grupos Solidarios en la cuenta bancaria que el FOMMUR establezca para tal fin. El Organismo Intermediario deberá cubrir en su totalidad el principal y los intereses de los apoyos otorgados en los tiempos establecidos para cada ciclo.

Las recuperaciones de los apoyos y los recursos producto de los intereses cobrados a los Organismos Intermediarios se reintegrarán al patrimonio del FOMMUR para proseguir con el cumplimiento de los fines del mismo.

Por lo que se refiere a los microfinanciamientos que otorguen los Organismos Intermediarios, su recuperación se hará en pagos semanales de importes iguales, que incluirán el pago del préstamo y los intereses.

6.2.4. Destino de los recursos.

Los apoyos solamente se asignarán a los conceptos autorizados por el Comité Técnico y por ningún motivo se podrán aplicar al gasto corriente del Organismo Intermediario ni al pago de pasivos contraídos por el mismo, ni a ningún otro fin distinto del expresamente aprobado por el Comité Técnico.

Los apoyos para promoción y asistencia técnica a que se refiere el inciso b) del numeral 4.4.1 podrán proporcionarse a los Organismos Intermediarios para la contratación de personal técnico y de promoción que asesore a los Grupos Solidarios y supervise su funcionamiento con base en el método de operación del FOMMUR.

Los apoyos para capacitación a que se refiere el mismo inciso b) se destinarán a reforzar, entre otras, las siguientes necesidades:

- a)** Capacitación al personal de los Organismos Intermediarios para:
- Aplicar y seguir la metodología de grupos solidarios.
 - Sensibilizarlos acerca de las condiciones y necesidades de las mujeres del medio rural.
 - Desarrollar políticas para el logro de la estabilidad financiera del organismo.
 - Analizar y adoptar modelos de equilibrio financiero.
 - Implementar un sistema de seguimiento y evaluación del programa.

- Establecer sistemas de información contable-administrativa.
- Promover y asociar esquemas innovadores de ahorro y crédito.
- b)** Capacitación de los promotores de los Organismos Intermediarios a los Grupos Solidarios en cuanto a:
 - Metodología participativa del FOMMUR en Grupos Solidarios.
 - Elaboración del reglamento interno de los Grupos Solidarios.
 - Importancia del ahorro.
 - Control de ingresos y egresos.
 - Administración financiera.
 - Proyección de negocios y análisis de rentabilidad.
 - Evaluación participativa.

Los apoyos para adquisición de infraestructura y equipo informático se destinarán a los Organismos Intermediarios para comprar o complementar el equipo de cómputo necesario para la aplicación de los sistemas contable y de seguimiento instrumentados por el FOMMUR.

6.2.5. Contraloría social.

Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación del FOMMUR, el Secretario Técnico promoverá la participación social mediante la difusión periódica en el sistema internet de la información relativa a los apoyos otorgados.

7. Informes programático-presupuestarios

7.1. Avances físico-financieros.

En la primera reunión anual del Comité Técnico, el Secretario Técnico someterá a su aprobación el programa y el presupuesto anuales del FOMMUR. En caso de que éstos sean aprobados, el Comité Técnico autorizará los calendarios correspondientes, los cuales deberán estar basados en dicho presupuesto y en la autorización respectiva de la SHCP.

La ministración de los recursos del FOMMUR se realizará por el fiduciario, previa instrucción del Presidente del Comité Técnico.

El Secretario Técnico deberá proporcionar a la SE, dentro de los 10 días naturales posteriores al cierre de cada trimestre, informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos del FOMMUR correspondientes a su programa y presupuesto autorizados.

La SE enviará a la Cámara de Diputados, a la SHCP y a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido del FOMMUR. Estos informes se presentarán a más tardar a los 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre.

7.2. Cierre de ejercicio.

El Secretario Técnico deberá informar al Comité Técnico y a la SE sobre el ejercicio de los recursos del FOMMUR durante el año fiscal.

8. Evaluación

8.1. Interna.

La evaluación interna del FOMMUR tendrá por objeto verificar el cumplimiento de las metas y objetivos de éste y se realizará con base en los indicadores de resultados previstos en el numeral 9.

El Secretario Técnico proporcionará a la SE, dentro de los 10 días naturales siguientes al cierre de cada trimestre, informes trimestrales sobre el comportamiento de los indicadores de resultados a que se refiere el párrafo anterior.

La SE deberá enviar a la Cámara de Diputados, a la SHCP y a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, informes trimestrales sobre los resultados de dichos indicadores. Estos informes se deberán presentar a más tardar a los 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre.

8.2. Externa.

La evaluación externa del FOMMUR deberá realizarse por instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en la materia.

La SE deberá presentar la evaluación de resultados a que se refiere este numeral a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, a más tardar el 15 de octubre. La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo será responsable de difundir la evaluación de resultados a la población.

9. Indicadores de resultados.

Los indicadores de resultados a que se refiere el numeral 8.1 serán los siguientes:

1.- Nombre del Indicador:

Cobertura del programa

Periodicidad:

Trimestral

Descripción.

$$\left(\frac{\text{Número de beneficiarias atendidas a la fecha}}{\text{Número de beneficiarias programadas al periodo}} \right) \times 100$$

2.- Nombre del Indicador:

Porcentaje de recuperación de la cartera

Periodicidad:

Trimestral

Descripción:

$$\left(\frac{\text{Monto recuperado de la cartera en el periodo}}{\text{Monto de la cartera con vencimiento en el periodo}} \right) \times 100$$

3.- Nombre del Indicador:

Avance de créditos otorgados

Periodicidad:

Trimestral

Descripción:

$$\left(\frac{\text{Número de créditos otorgados}}{\text{Número de créditos programados}} \right) \times 100$$

4.- Nombre del Indicador:

Capacitación

Periodicidad:

Anual

Descripción:

$$\left(\frac{\text{Número de Organismos Intermediarios capacitados en el periodo}}{\text{Número de Organismos Intermediarios programados para capacitar}} \right) \times 100$$

10. Seguimiento, control y auditoría

El seguimiento y control del FOMMUR estarán a cargo de la SE y del Comité Técnico o de quien éste designe.

Para fines de supervisión y control del FOMMUR, el Comité Técnico autorizará, a propuesta del Secretario Técnico y con cargo al patrimonio fideicomitado, la realización de las auditorías y las visitas de supervisión e inspección que considere necesarias.

El Secretario Técnico será el encargado de contratar las auditorías externas que se practiquen al FOMMUR, de acuerdo con la autorización previa del Comité Técnico, así como de presentar a éste los resultados de dichas auditorías. La designación de los auditores externos se realizará con base en el padrón de auditores acreditados por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y sus honorarios, en caso de causarse, serán cubiertos con cargo al patrimonio del FOMMUR.

El Secretario Técnico supervisará que los apoyos entregados a los Organismos Intermediarios se apliquen adecuadamente y se destinen exclusivamente a los conceptos para los que fueron otorgados, y

presentará al Comité Técnico los informes de seguimiento del FOMMUR con la periodicidad que éste determine.

El Secretario Técnico presentará al Comité Técnico la información referente al registro, control y recuperación de los apoyos que se otorguen con cargo al patrimonio fideicomitido, así como la relativa a los aspectos financieros y contables del FOMMUR.

Los Organismos Intermediarios deberán participar en el seguimiento y control de los Grupos Solidarios, para lo cual se asegurarán de que éstos actúen de acuerdo con la metodología del FOMMUR.

11. Quejas y denuncias

11.1. Mecanismo, instancias y canales.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán a través de los formatos respectivos que estarán a su disposición en los módulos de la Contraloría Interna de la SE, tanto en las delegaciones en las distintas entidades federativas como en las oficinas centrales de la propia SE, así como en el teléfono 01800 00 148 00, desde el interior de la República, y en el 5480 2000 en la Ciudad de México. Será requisito indispensable que la queja tenga los datos que permitan la identificación del denunciante.

Asimismo, los particulares y servidores públicos podrán presentar ante el Secretario Técnico las quejas, denuncias e inconformidades que se originen con motivo del presunto incumplimiento por parte del personal del FOMMUR de la normatividad, los contratos y los servicios de éste. El Secretario Técnico turnará al Comité Técnico dichas quejas y denuncias. Este analizará su procedencia, realizará las investigaciones pertinentes, integrará los expedientes respectivos y elaborará los proyectos de resolución, para que el Organismo Interno de Control en la Secretaría de Economía dicte las resoluciones que procedan una vez que haya recibido la información correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO. Se abrogan las reglas de operación del Fideicomiso Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de febrero de 2001.

TERCERO. Las solicitudes de participación en el FOMMUR que hayan sido presentadas antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo se atenderán conforme a las reglas de operación del Fideicomiso Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales para el año 2001 publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de febrero de 2001, salvo que el solicitante manifieste por escrito su intención de sujetarse a las reglas de operación contenidas en el presente Acuerdo.

CUARTO. Con la finalidad de dar continuidad a las reglas de operación que se contienen en este Acuerdo, éstas serán aplicables a los ejercicios fiscales subsecuentes, en lo que no se opongan al correspondiente Presupuesto de Egresos de la Federación.

QUINTO. El Comité Técnico del FOMMUR continuará sesionando con los mismos representantes que establece el contrato de fideicomiso del FOMMUR hasta en tanto no se formalice el convenio modificatorio del mismo, lo cual deberá efectuarse dentro de los 60 días hábiles siguientes a la publicación del presente Acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 11 de marzo de 2002.- El Secretario de Economía, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.-
Rúbrica.